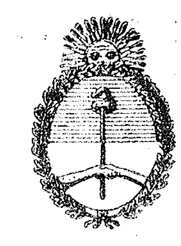


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, lunes 29 de setiembre de 1969 - Nº 21.776

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAYMARI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Caymari Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna e Irene Ana Tatar, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al Folio Mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Caymari Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Caymari Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna e Irene Ana Tatar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAYMARI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que se suscriben totalmente integrando cada accionista el 10 o|o de su suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Evasio Cattadori, 150 — A — 15.000. — Carlos Guillot, 100 — A — 10.000. — Nabor José Soto, 100 — A — 10.000. — Guillermo Chamorro, 100 — A — 10.000. — Idro B. Jenscig, 25 — A — 2.500. — Mercedes D. Teves, 25 — A — 2.500. — Rafael F. Gutiérrez, 25 — A — 2.500. — Aurelio C. Andreani, 25 — A — 2.500. — Juan María Luna, 25 — A — 2.500. — Irene Ana Tatar, 25 — A — 2.500 — 600 — 60 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Evasio Cattadori. — Vicepresidente a Carlos Guillot. — Síndico titular a Nabor José Soto y Síndico suplente a Guillermo Chamorro. — Cuarto: Autorizar a Evasio Cattadori y a Carlos Guillot, a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Mercedes Dolores Teves. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar". — "Expediente Nº 33.088. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caymari Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.657". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850.— e.29|9 Nº 8.240 v.29|9|69.

JUDICIALES

VERACRUZ S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano don Guillermo L. Lanusse, de fecha 22 de agosto de 1969, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1967, han sido reformados los artículos 4º y 5º de los estatutos de la sociedad "VERACRUZ S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, dividido en ciento veinticinco series de cuatrocientos mil pesos valor nominal cada una. Se hallan emitidas, suscriptas e integradas las primeras veinticinco sereis de acciones ordinarias, las series segunda a quinta, séptima a décima, décima tercera a vigésima y vigésima segunda a vigésima quinta, están constituidas por ochenta mil acciones ordinarias de la clase A y las series primera, sexta, décima primera, décima segunda y vigésima primera están constituidas por veinte mil acciones ordinarias de la clase B. — Los títulos representativos de acciones de la sociedad serán al portador, contendrán las enunciaciones que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica adhesión a estos estatutos y a los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en los términos y con los requisitos que establece el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Aun sobre la suma de doscientos cincuenta millones el capital autorizado podrá aumentarse, siempre que la asamblea general de accionistas convocada y reunida en las condiciones previstas por el artículo vigésimo quinto de estos estatutos así lo resuelva, fijando el nuevo monto del capital autorizado mediante reforma del artículo cuarto que antecede. Dicha reforma será sometida para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación y entrará a regir solamente después de cumplidos los requisitos establecidos en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. "Dichas reformas fueron aprobadas por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 julio 1969. Visto: El expediente A-106.083/7264, en el que la sociedad "Veracruz S. A. Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento setenta y siete y vuelta (177 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Veracruz S. A. Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1967. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1157. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma".

Secretaría, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.29|9-Nº 8.125-v.29|9|69

LINEA PRIMULA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos Sociales. — Línea Primula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número setecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad 4.943.731, domiciliado en la Avenida de Mayo 1180, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Oscar René Dubin, argentino, contador, con cédula de identidad 2.165 893, casado con Cecilia Fabeluques, don Diego Jorge Dubin, argentino, industrial, cédula de identidad 4.356.217, soltero, don Alejandro Eduardo Dubin, argentino, industrial, cédula de identidad 3.163.365, casado con Ida Hammer de Dubin, doña Ida Hammer de Dubin, alemana, industrial, cédula de identidad 2.251.179, casada con Alejandro Eduardo Dubin, don Benjamín Abraham Waisberg, argentino, comerciante, cédula de identidad 1.702.608, casado con Celia Wowe de Waisberg, don Jorge Daniel Waisberg, argentino, industrial, cédula de identidad 5.850.704, soltero, doña Rosa Hammer de Aisemberg, alemana, cédula de identidad 2.251.180, viuda de Abraham Aisemberg, doña Liliana Pitchon, argentina, empleada, cédula de identidad 5.717.614, soltera, y de don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, contador, cédula de identidad número 2.398.388, casado con Etelvina Lidia Rodríguez, constituyendo todos domicilio en Avenida de Mayo 1180, Capital, a mérito del poder que éstos le otorgaron por ante mí el 12 de mayo pasado al folio 789 de este registro a mi cargo, doy fe, y en tal carácter dice: Que por documentos privados impresos de fecha 7 de mayo del corriente año fundaron, el compareciente y sus representados, de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Línea Primula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería se tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.862. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos sociales aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Eduardo Dubin, Ida Hammer de Dubin, Benjamín Abraham Waisberg, Jorge Daniel Waisberg, Oscar René Dubin, Rosa Hammer de Aisemberg, Diego Jorge Dubin, Liliana Pitchon, Alfredo Eduardo Rocco y Jorge Eduardo Pedreira, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y

19690929

las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINEA PRIMUL , SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielamborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos derivados de la industria textil. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuuarse, así como también la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales co .o hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra y de servicio como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra venta de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, ordinarias con derecho a cinco votos cada una, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro E. Dubin 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000, Ida Hammer de Dubin 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Benjamín A. Waisberg 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Jorge D. Waisberg 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Oscar René Dubin 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Rosa Hammer de Aisemberg 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Diego Jorge Dubin 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Liliana Pitchon 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Alfredo Eduardo Rocco 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Jorge Eduardo Pedreira 4.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Rosa Hammer de Aisemberg, Ida Hammer de Dubin y Liliana Pitchon, provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Alejandro Eduardo Dubin; Vicepresidente a Ida Hammer de Dubin; Vocales a Jorge Daniel Waisberg, Diego Jorge Dubin; Suplentes a Benjamín Abraham Waisberg. Síndico titular a Oscar René Dubin y Síndico suplente a Rosa Hammer de Aisemberg. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: J. E. Pedreira. Alfredo E. Rocco. I. H. de Dubin. Rosa Hammer de Aisemerg. E. Dubin. B. A. Waisberg J. D. Waisberg. O. R. Dubin. D. J. Dubin. L. Pitchon. — Sigue la certificación de firma". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 junio 1969. Expte. Nº 31.862. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329 63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Línea Primula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1969, y representada en esta Inspección General del día 12 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zalívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.560". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. E|l.: constituyendo todos domicilio en Avenida de Mayo 1180, Capital, vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350 — e.29|9-Nº 8.343-v.29|9|69

CREACIONES MARIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer testimonio: Escritura número: quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jacobo Falah, soltero, argentino; don Miguel Mayo Falah, casado, argentino; don David Falah, casado, argentino; don Salomón Falah, casado, sirio; don Nuri Kamkhagi, casado, sirio; doña María Falah de Canjayi, casada, argentina; don José León Camjalli, soltero, argentino; don David Camjalli, casado, argentino; doña Helena Aizenberg, casada, argentina; y doña Alegra Blanga, soltera, argentina, todos domiciliados en la casa de la calle Azara número cuatrocientos ochenta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen' Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad 'Creaciones Mario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha repartición número treinta y dos mil trece, tengo para este acto a la vista y transcriptos, dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Falah, Miguel Mayo Falah, David Falah, Salomón Falah, Nuri Kamkhagi, María Falah de Canjayi, José León Camjalli, David Camjalli, Helena Aizenberg y Alegra Blanga, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES MARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ya sean propios o ajenos; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos; Financieras. Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquiera de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; Agropecuarias: Mediante explotación agrícolas-ganaderas o forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, para producción de animales de raza y sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; integracion; accionistas; acciones; clase; monto: Jacobo Falah, 13.000, Ord., 130.00 Miguel M. Falah, 13.000, Ord., 130.000; David Falah, 7.000 Ord., 70.000; Salomón Falah, 1.000, Ord., 10.000; Nuri Kamkhagi, 1.000, Ord.,10 000; María F. de Camjayi, 1.000, Ord., 10.000; José L. Canjalli 1.000, Ord., 10.000; David Camjalli, 1.000, Ord., 10.000; Helena Aizenberg, 1.000, Ord., 10.000; Alegra Blanga, 1.000, Ord., 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jacobo Falah; vicepresidente, Miguel Falah; vocales, a Nuri Kamkhagi; síndico titular, a David Falah, y síndico suplente, a José León Camjalli. — Cuarto: Autoriza: a Jacobo Falah y Miguel Falah a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Falah. — Miguel Mayo Falah. — David Falah. — Salomón Falah. — Nuri Kamkhagi. — María Falah de Canjayi. — José León Camjalli. — David Camjalli. — Helena Aizenberg. — Alegra Blanga. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. — Expte. Nº 32.013 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Mario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el día 18 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.887. — Raspado: cereales, Vale. — Jorge Félix Taquini (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.29|9-Nº 8.147-v.29|9|69

RIGGI Y CABANNE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 1256. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de agosto de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Riggi, argentino, casado, comerciante, C. I P.F. Nº 1.654.313, domiciliado en Inclán 3256; doña Filomena Yaria de Riggi, argentina, casada, con C.I.P.F. Nº 1.689.339; don Héctor Horacio Riggi, argentino, soltero, estudiante, C. I. Nº 4.563.180 P. F., estos últimos, mismo domicilio que el primero; doña Rafaela Emma Canaro, argentina, soltera, estudiante, C.I.P.F. Nº 5.762.810, domiciliada en Eduardo Savorido 1938, Capital; don Héctor Enrique Cabanne, argentino, casado, comerciante, con C. I. P. F. Nº 1.338.008, domiciliado en Rivadavia 3268, piso 2º, Capital; don Gonzalo de La Llave, español, casado, empleado, con C.I.P.F. Nº 4.560.603, domiciliado en Uruguay 832 de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Matilde Riggi de Cabanne, argentina, casada, con C. I. P. F. Nº 2.377.363, domiciliada en Rivadavia 3268, piso 2º, Capital; don Héctor Agustín Cabanne, argentino, casado, odontólogo, con C.I.P.F. Nº 4.562.964, domiciliado en Coronel Díaz 1953, 5º piso, Capital; doña Graciela Ramos de Cabanne, argentina, casada, con C.I.P.F. Nº 5.753.065, mismo domicilio que el anterior y don Pedro Oscar Ioselli, argentino, casado, empleado con C.I.P.F. Nº 3.544.812, domiciliado en Alvarez Thomas 796, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima denominada "Riggi & Cabanne Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la cual originó el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 32-237|69 el que tengo a la vista. Que dando cumplimiento al Art. 319 del C. de Comercio y sus concordantes, vienen a protocolizar el Acta Constitutiva definitiva de la referida sociedad. — Acta de Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de marzo del año 1969, se reúnen los Sres. Héctor Riggi, Filomena Yaria de Riggi, Héctor Horacio Riggi, Rafaela Emma Canaro, Héctor Enrique Cabanne, Gonzalo de La Llave, Matilde Riggi de Cabanne, Héctor Agustín Cabanne, Pedro Oscar Ioselli, Graciela Elsa Ramos de Cabanne y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIGGI Y CABANNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa por mayor y menor por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de bienes muebles en general, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de caños, tubos, válvulas, accesorios y demás productos relacionados con las industrias de la calefacción, refrigeración y afines, como así también cuantos artículos vinculados con el ramo metalúrgico en general, pudiendo actuar como representante, en comisiones y mandatos a ese efecto. — 2) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos compuestos con materiales ferrosos y no ferrosos y demás, para su aplicación en las industrias de la calefacción, sanitarios, refrigeración, construcción y cuanto se halle relacionado con el ramo metalúrgico en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 representado por 12.000 acciones de pesos 1.000 c|u., dividido en 12 series de 1.000.000 de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Riggi, 1.100, un voto, ordinarias, $ 1.100.000. — Filomena Y. de Riggi, 100, un voto, ordinarias, m$n. 100.000. — Héctor Horacio Riggi, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Rafaela E. Canaro, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Héctor Enrique Cabanne, 1.100, un voto, ordinaria, m$n. 1.100.000. — Gonzalo de La Llave, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Matilde Riggi de Cabanne, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Héctor Agustín Cabanne, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Graciela E. R. de Cabanne, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — Pedro Oscar Ioselli, 100, un voto, ordinaria, m$n. 100.000. — La integración se efectúa en este acto, obteniendo un capital suscripto de 3.000.000 de pesos moneda nacional, de los que 300.000 pesos están integrados. — Tercero: Designar para integrar el organismo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Riggi; Vicepresidente a Héctor Enrique Cabanne; Vocales a Héctor Riggi; Síndico Titular a Héctor Agustín Cabanne y Síndico suplente a Alejandro Rodolfo Bozzolasco. — Cuarto: Autorizar a Héctor Riggi y Héctor Enrique Cabanne a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y practique la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites sean necesarios. Fdo.: Héctor Riggi. — F. Y. de Riggi. — Héctor Horacio Riggi. — Rafaela Emma Canaro. — Héctor E. Cabanne. — G. de La Llave. — Matilde R. de Cabanne. — Héctor A. Cabanne. — Pedro O. Ioselli. — Graciela E. R. de Cabanne. — A fs. 13 corre resolución de la Inspección General de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Ai-

res, 25 julio 1969. — Expte. Nº 32.237. — Visto lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Riggi y Cabanne Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esa ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del año citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.094. Fdo.: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Firmado: Juan Carlos Ponce y Trejo - Escribano. — Enmendado: 1256. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifelis, secretaria.

$ 19.050.— e 29|9-Nº 8.095-v.29|9|69

MAS ROCA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra, por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 1325, de fecha 1º de agosto de 1969, se resolvió la Reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MAS ROCA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en lo que se refiere a la designación del Directorio y modificación del artículo cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representados por dos millones de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de veinte mil acciones ordinarias cada una. Quince series son de clase A, y las restantes ochenta y cinco series de clase B. El impuesto de sellos se abonará sobre el importe total del capital autorizado, encontrándose pago el correspondiente a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. Del capital autorizado se hallan suscriptas y totalmente integradas quince series de la clase A. y veinticinco series de la calse B. Las restantes series serán emitidas en la oportunidad que fije el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse y esta podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea de accionistas de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión. No se enunciará como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados con las normas que anteceden. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969

Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.299.— e 29|9-Nº 8.107-v.29|9|69

LUCIGEN
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Norma Diana Rodríguez de Rivas, casada en primeras nupcias con Edgardo Daniel Rivas, empleada, con libreta cívica Nº 4.793.512, domiciliada en calle España número 1044, de Castelar, de esta provincia; Olga Susana Quian, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.008.449, domiciliada en Viamonte 1592, noveno piso, Capital Federal; Jorge Cipriano Peñalba, casado en primeras nupcias con Celia Margarita González, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.056.889 domiciliado en Viamonte 1592, noveno piso, de la Capital Federal; Antonio José García, casado en primeras nupcias con Amalia Pinto, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.211.267, domiciliado en Yerbal 5259, Capital Federal; José Eduardo Moreira, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.568.427, domiciliado en Pedro Goyena número 2357, de Castelar, de esta provincia; Zenobio Alberto Suárez, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3 986 089, domiciliado en Medrano número 1922, de la Capital Federal; Matilde Clementina Lovotti, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.299.287, domiciliada en Río Correntoso, Isla de Tigre, de esta provincia; Raúl Rodolfo Sileoni, casado empleado, con libreta de enrolamiento número 553.865, domiciliado en calle Nazca número 225, de la Capital Federal; Próspero Victorio Campagna, casado en primeras nupcias con María Lucía Norando, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.072, domiciliado en calle Viamonte número 1592, cuarto piso, de la Capital Federal y María Luisa Damiani, casada en primeras nupcias con Luis Norberto Lungarini, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.191.290, domiciliada en calle Heredia número 1332, de esta ciudad; todos argentinos mayores de edad y de tránsito en ésta, a excepción de la última que es vecina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha veintiuno de julio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Lucigen, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron veinte series de acciones por un total de veinte millones de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número A 32.883 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha doce del corriente mes dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que en consecuencia, y en cumplimeinto a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Próspero Victorio Campagna, Norma Diana Rodriguez de Rivas, José Eduardo Moreira, Olga Susana Quian, Antonio José García, Jorge Cipriano Peñalba, Zenobio Alberto Suárez, Matilde Clementina Lovotti, Raúl Rodolfo Sileoni y María Luisa Damiani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCIGEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y|o menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. 2) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fracionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interes, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otra que requiera el concurso publico. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Próspero Victorio Campagna, 400 5 votos, 40.000; Norma Diana Rodríguez de Rivas, 400 5 votos, 40.000; José Eduardo Moreira, 400 5 votos, 40.000; Olga Susana Quian, 400 5 votos, 40.000; Antonio José García, 400 5 votos, 40.000; Jorge Cipriano Peñalba, 400 5 v., 40.000; Zenobio Alberto Suarez, 400 5 v., 40.000; Matilde Clementina Lovotti, 400 5 votos 40.000; Raúl Rodolfo Sileoni, 400 5 votos. 40.000; María Luisa Damiani, 400 5 votos, 40.000. Total acciones: 4.000; monto: $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma Diana Rodríguez de Rivas, Vicepresidente a Antonio José García. Síndico titular a Próspero Victorio Campagna y Síndico suplente a José Eduardo Moreira. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Damiani y|o Beatriz Filomena Giménez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Z. A. Suárez, Norma R. de Rivas, P. V. Campagna, A. García, J. E. Moreira, O. S. Quian, Raúl Sileoni, Jorge C. Peñalba Matilde C. Lovotti M. L. Damiani". "Expediente Nº 32.883 Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lucigen, Sociedad Anónima Comercial, Inmibiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12 362. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int a|c. Inspección General de Justicia". Martina Toniutti. Hay un sello E|L: Antonio José García, 400 5 votos, 40.000: Vale. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 e.29|9 Nº 8.263 v.29|9|69

RAUDAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Carlos Luis Ramos, argentino, casado, y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve, octavo piso, departamento treinta y tres, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña María del Valle Martínez, soltera; don Angel Claudio Walter Castelli, casado; don Vicente Octavio Silipo, casado; doña María Elena Crespo, soltera; don Alfonso Enrique Ramos, casado; doña Amelia Celia Giraldez de Ramos, casada; don Enrique Alfonso Ramos, casado, y doña Marta Catalina Milidoni de Ramos, casada, a mérito del poder especial que estos le otorgaron con fecha 6 de agosto de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil noventa y tres de este Registro número trescientos veinticuatro, de mi adscripción, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Raudal, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", para los objetos y bajo las demas circunstancias que resulta de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente númreo A. treinta y tres mil nueve del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número doce mil quinientos diez de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada Sociedad y aprobó sus Estatutos, por lo que, los comparecientes por sí y por sus representados, solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad que obra de fojas una o dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro y copiando por último el texto mencionado del decreto aprobatorio que corre a fojas diez, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que doy cumplimiento, y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Enrique Alfonso Ramos,

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|9|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 25

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág 25)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág 29)
Anteriores. (Pág 38)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

María del Valle Martínez, Angel Claudio Walter Castelli, Vicente Octavio Silipo, Alfonso Enrique Ramos, Amelia Celia Giráldez de Ramos, Marta Catalina Millidoni de Ramos y María Elena Crespo, todos con domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, Piso 1º, Oficina 2, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "RAUDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, conusignaciones y rperesentaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícologanaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolos y forestales (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, Clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones.—Clase. — Integración.—Monto Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos 500. Ord. 500.000. 50.000. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 500. Ord. 500.000. 50.000. — María del Valle Martínez. 150. Ord. 150.000. 15.000. — Angel Claudio Walter Castelli. 150. Ord. 150.000. 15.000. — Enrique Alfonso Ramos. 200. Ord. 200.000. 20.000. — Alfonso Enrique Ramos. 100. Ord. 100.000. 10.000. — Amelia Celia Giráldez de Ramos. 100. Ord. 100.000. 10.000. — Marta Catalina Millidoni de Ramos. 100. Ord. 100.000. 10.000. — María Elena Crespo. 100. Ord. 100.000. 10.000. — Vicente Octavio Silipo. 100. Ord. 100.000. 10.000. — 2.000. — 2.000.000. 200.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. Vicepresidente: a Elena Isabel Pardo de Ramos. Síndico titular a María del Valle Martínez y Síndico suplente a Angel Claudio Walter Castelli. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. L. Ramos. — Elena Pardo de Ramos. — María del Valle Martínez. — A. C. W. Castelli. — E. A. Ramos. — A. E. Ramos. — A. C. Ramos. — M. C. M. de Ramos. — María Elena Crespo. — Vicente O. Silipo". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente N. 33.009. — Buenos Aires, 22 ago. 1969. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raudal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (unna) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.510. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100.— e.29|9-Nº 8.326-v.29|9|69

C R A V E
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.478. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, Capital Federal, con libreta cívica Nº 5.112.922 y de profesión empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con libreta cívica Nº 1.047.544 y de profesión empleada; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con libreta cívica Nº 4.428.928, y de profesión empleada; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, departamento B, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392 y de profesión contador público nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 35 años de edad, casada con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, y de profesión contadora pública nacional; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado con María Angélica Terminielo, domiciliado en la calle White Nº 1164, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.598.989, y de profesión empleado; Adolfo Enrique Rozkoszka, argentino, casado con Josefina Nunes, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.257.149, de profesión empleado; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso, departamento 6, Capital Federal, con libreta cívica Nº 4.712.961, de profesión empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 21 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.633.964 y de profesión empleada; Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado con Sara Malato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez Nº 3931, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.084.532, de profesión Despachante de Aduana; de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Crave Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRAVE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación. — Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento, de materias primas, productos, subproductos, mercaderías de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o semielaboradas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Ana María Telle, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — 2) Ana María A. de Fopiano, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — 3) Josefina N. de Rozkoszka, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — 4) Juan Angel Ratto, 200 — A — Ordinarias 5 votos — pesos 200.000 — $ 20.000. — 5) Martha A. G. de López Gracia, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — pesos 20.000. — 6) Ricardo Paisan, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — 7) Adolfo Enrique Rozkoszka, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — 8) María del Carmen Ruiz, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — pesos 20.000. — 9) María Teresa Gerez, 200 — A — Ordinarias 5 votos — pesos 200.000 — $ 20.000. — 10) Saturnino I. R. Vidaurre, 200 — A — Ordinarias 5 votos — $ 200.000 — $ 20.000. — Totales: 2.000 — $ 2.000.000 — pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana María Telle. — Vicepresidente a Ana María Arrieta de Fopiano. — Vocales a Josefina Nunes de Rozkoszka. — Síndico titular a Juan Angel Ratto y Síndico suplente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana María Telle y a la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 32.764. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crave Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.251. — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950.— e.29|9 Nº 8.346 v.29|9|69.

RACAHI
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, ecretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Quinientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve... Art. 3. El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 60.000.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000) denominadas clase A, con derecho a cinco (5) votos por acciones y dividido en sesenta (60) series de un mil (1.000) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Art. 4. El capital autorizado pueda ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 300.000.000) dividido en series de mil acciones (1.000) al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000) cada una. Estos aumentos podrán efectuarse emitiendo acciones de la clase A, con derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada una, acción preferida. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, será elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo podrán anunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 60.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio fijará la oportunidad, forma y condiciones de las emisiones. Los aumentos de capital se dispondrán guardándose en todos los casos, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Art. 7. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembros del Directorio se requiere poseer cinco acciones como mínimo, que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Con posterioridad a la elección de cada asamblea, el Directorio designará de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Cada Director dura en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en

Asambleas General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. Art. 9. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a cririo de éste, la reunión resulte necesaria Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere requerido por dos Directores titulares. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. Art. 10. El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y terceros, sean o no accionistas Art. 14. La convocatoria de las asambleas se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez u ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada... Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal, denominadas clase A, con derecho a cinco votos por acciones, y dividido en sesenta series de un mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Artículo Cuarto: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Estos aumentos podrán efectuarse emitiendo acciones de la clase A, con derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada una de las acciones preferidas. Estos aumentos de capital se harán conocer a los aciconistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio fijará la oportunidad, forma y condiciones de las emisiones, los aumentos de capital se dispodrán guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Para ser miembro del Directorio se requiere poseer cinco acciones, como mínimo, que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Con posterioridad a la elección de cada Asamblea, el Directorio designará de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo este último reemplazar al primero en su ausencia o impedimento. — Cada Director dura en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. — Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere requerido por dos Directores titulares, sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. — Ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá otorgar los poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y terceros, sean o no accionistas. — Artículo Décimo cuarto: La convocatoria de las Asambleas, se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez u ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada... — Hay un sello: Eduardo Rueda. — La reforma transcripta fue aprobada por la Asamblea de Accionista de la Sociedad "RACAHI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", de fecha 13 de diciembre de 1968 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.123 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 10 de julio de 1969. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Entre líneas: resulte. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.29|9-Nº 8.113-v.29|9|69

FRESNEDO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.322. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Roberto Fulgueira, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos un mil ciento sesenta y uno domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Julio Elías Martínez Sánchez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y nueve mil diecinueve, domiciliado en la calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Angel Antonio Losinno, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Somellera número mil novecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Carlos Darío Armando Sagalini, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Víctor Martínez número mil quinientos treinta y tres, de esta Ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta Ciudad: don José Oscar Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Alberti número doscientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Vicente Porto, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil seiscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Rubén Hugo Robles, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Roca número dos mil trescientos treinta y uno, de esta Ciudad; don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta Ciudad y don Gabino Expósito y Suárez, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Picheuta número dos mil setenta y cinco, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Gabino Expósito Suárez, quien lo hace en nombre y representación de don José Ramón Campa, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Picheuta número dos mil setenta y cinco, de esta Ciudad, mayor de edad; a mérito del Poder General Amplio que le tiene otorgado con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgado ante mí er este mismo Registro al folio novecientos dieciocho, del protocolo corriente, el cual contiene amplias facultades para este acto y se encuentra vigente sin haber sufrido modificación alguna, según así me lo asegura el apoderado, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado exponen: Que por acta privada de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y el representado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fresnedo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumpliimento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número once mil ciento treinta y nueve, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Fresnedo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Fresnedo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve'sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Fulgueira, José Ramón Campa, Julio Elías Martínez Sánchez, Angel Antonio Losinno, Carlos Darío Armando Segalini, Salvador Nicolás Franco, José Oscar Pérez, Vicente Porto, Rubén Horacio Robles, Oscar Floriano Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRESNEDO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, la explotación comercial de hoteles, restaurantes, confiterías, bares, alojamientos, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. — Inmobiliarias: Mediante la construcción compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, ya sean rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 13.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por dos mil acciones de m$n. 1.0000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración —Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roberto Fulgueira 40, 1 voto $ 4.000. — José Ramón Campa 40, 1 voto, pesos 4.000. — Julio Elías Martínez Sánchez 40, 1 voto, $ 4.000. — Angel Antonio Losinno 40, 1 voto, $ 4.000. — Carlos Darío Armando Segalini 40, 1 voto, pesos 4.000. — Salvador Nicolás Franco 40, 1 voto, $ 4.000. — José Oscar Pérez 40, 1 voto, $ 4.000. — Vicente Porto 40, 1 voto, $ 4.000. — Rubén H. Robles 40, 1 voto, $ 4.000. — Oscar Floriano Gómez 40, 1 voto, $ 4.000 y 400, 1 voto, $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Campa; Vicepresidente a José Elías Martínez Sánchez; Vocales a Angel Antonio Losinno, Carlos Darío Porto, Armando Segalini; Suplentes a Roberto Fulgueira, Rubén H. Robles; Síndico titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico suplente a José Oscar Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Oscar Pérez y Salvador Nicolás Franco a fin de que indistamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Fulgueira — Campa — Julio M. Sánchez — Angel A. Losinno — Armando Segalini — S. N. Franco — Oscar F. Gómez — José O. Pérez — V. Porto — Rubén H. Robles. — "Buenos Aires, 27 de May. 1969. — Expte. N. 31.444. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fresnedo" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.139". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Testado: Industrial. No vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850.— e.29|9 Nº 8.109 v.29|0|60

ALLARDICE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por 1 día el siguiente edicto

"Constitución definitiva: "Allardice, S. A." Escritura 286. — En la ciudad de Bs. As., el 29|8|69, ante mí, escribano autorizante, comparece, don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimento, manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre y representación de: 1º) Don Federico Grosch, casado; 2º) Doña Laura Sagmeister de Grosch, casada; 3º) Don Américo Raccanello, casado; 4º) Doña Nada Jusic de Raccanello, casada; 5º) Don Horacio Bruno Grosch, casado; 6º) Doña Ottilia Sagmeister de Ballschuh, casada; 7º) Don Nicolás Palermo, casado; 8º) Doña Erna Winter de Herbel, casada; 9º) Don Willy Bald Sagmeister, soltero; y 10º) Don Juan Miesenbeck, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Bartolomé Mitre 1676, 3º "E". Acredita su personería y la extensión de sus faculdades, cuya vigencia asegura, con el Poder que se le confiriera el 9|6|69, según escritura otorgada ante mí, que pasó al folio 521 de este mismo registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, fue sometido a la consideración de la Inspección Gral. de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 32.576, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Bs. As., a 9|6|69, se reúnen los señores Federico Grosch, Laura Sagmeister de Grosch, Américo Raccanello, Nada Jusic de Raccanello,

Horacio Bruno Grosch, Ottilia Sagmeisteir de Ballschuh, Nicolás Palermo, Erna Winter de Herbel, Willy Bald Sagmeister, Juan Missenbeck, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del dec. 3.329|63, del 3|5|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALLARDICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar, las siguientes actividades: I) Comerciales. Adquisición a título oneroso de muebles y derechos, para lucrar con su enajenación; y, ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; y, II) Elaboración y fraccionamiento de bebidas alcohólicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal, cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Federico Grosch 2.000 — 20.000; Laura Sagmeister de Grosch 2.000 — 20.000; Américo Raccanello 2.000 — 20.000; Nada Jusic de Raccanello 2.000 — 20.000; Horacio Bruno Grosch 2.000 — 20.000; Ottilia Sagmeister de Ballschuh 2.000 — 20.000; Nicolás Palermo 2.000 — 20.000; Erna Winter de Herbel 2.000 — 20.000; Willy Bald Sagmeister 2.000 — 20.000; Juan Miesenbeck 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. Las suscriptoras casadas, con dinero propio. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Grosch, Vicepresidente a Laura Sagmeister de Grosch, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico Suplente a Pedro Speiser. 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Federico Grosch, Laura S. de Grosch, A. Raccanello, Nada J. de Raccanello, Horacio B. Grosch, Ottilia S. Sagmeister, Nicolás Palermo, Erna W de Herbel, W. Sagmeister, J. Miesenbeck. Nº 32.576. Bs. As., 13 agosto 1969 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta dos elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el dec. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Allardice, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 9|6|69, y presentada en esta Inspección Gral. el 18 de julio del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 10, y sus estatutos, de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 10. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27|4|23). Hay una firma ilegible. Hay un sello: "Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Controlador Legal int. a|c. Inspec. Gral. Just." Resolución 12.375 Y el compareciente, prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo l. denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, expresa su consentimiento, y firma en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy. — J. R. Ferraro. Hay un sello. H. E. Fontenla" — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550.— e.29|9-Nº 8.280-v.29|9|69

ADZEN,
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 5 de agosto del año 1969, otorgada ante el Escribano Público Oscar Prisco, adscripto al Registro número cincuenta y uno, de la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "ADZEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1969, en lo que se refiere al Artículo 4º, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el señor Secretario de Estado de Justicia el 12 de agosto de 1969 bajo el número I.G.J. 1403, quedando en consecuencia el artículo reformado, con la siguiente denominación: Artículo 4º: el Capital Autorizado se fija en m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e.29|9 Nº 08340 v.29|9|69

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL — Domicilio: Reconquista 314 — Buenos Aires. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 11 de abril de 1882. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 12 de mayo de 1882. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 16 de octubre 1895 — 6 de setiembre 1902 — 24 de marzo de 1904 — 26 de agosto de 1909 — 8 de julio de 1910 — 26 de agosto de 1911 — 23 de julio de 1912 — 23 de diciembre de 1947 — 13 de julio de 1951 — 22 de febrero de 1956 — 15 de febrero de 1957 — 8 de noviembre de 1960. — II — Objeto y ramo principal: Ingenio Azucarero y Destilería. — III — Capital: Capital social autorizado es de: mil millones de pesos representado por diez millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de cien mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a setecientos veinte millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en un millón ochocientas cuarenta y ocho mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Roberto E. Roberts; vicepresidente: Kenneth C. Crosby; directores titulares: Bruce M. M. Carlisle, Charles A. Lockwood y Luis A. Gestoso; síndico titular: George H. Keen; síndico suplente: Enrique R. Roberts. — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Juan Carlos Farrell y fideicomisario suplente el señor Carlos Alberto Fernández Bernasconi, con fecha 16 de junio de 1969 y ante el escribano de la Provincia de Tucumán señora Elisa Isabel Alabés de Colombo a cargo del Registro de Contratos Públicos número 22 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Kenneth Charles Crosby, vicepresidente del directorio de S. A. Azucarera Argentina Comercial e Industrial en ejercicio de la presidencia y el señor Juan Carlos Farrell como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de agosto de 1969 bajo el número 32 al folio 340 del libro 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional representados por: tres millones quinientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año, y 40% el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La sociedad constituye garantía especial sobre los inmuebles sitos en: Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán: Plano número uno, Finca Casco Ingenio La Corona, Fracción Letra "j": Superficie: 3.844 metros cuadrados. Fracción I "uno": 18 hectáreas 6345 metros 1985 cm.2. Fracción letra "e": 3 hectáreas 9308 metros 3565 cm.2 y 11 hectáreas. 4.764 metros 2681 cm.2 Fracción letra "d": 22 hectáreas. 4606 metros 8448 cm.2 y 5 hectáreas 4172 metros 0745 cm.2 Fracciones letra "c dos": Superficie: 5 hectáreas 0877 metros 1111 cm.2. Fracciones letras "g" y "b": 42 hectáreas 1691 metros 2397 cm.2 y 8 hectáreas. 9594 metros 7946 cm.2 respectivamente. Fracciones letras 'h' uno y H: 8 hectáreas 5234 metros 8550 cm.2 y 8 hectáreas 8193 metros 8487 cm.2 Fracción letra "f": Superficie 47 hectáreas 1192 metros 2241 cm.2 Plano número dos Finca el Potrero: Fracción letra "e": 45 hectáreas 1823 metros 3475 cm.2 Fracción letra "g": 90 hectáreas 4948 metros 3491 cm.2 y 2 hectáreas 7455 metros 4530 cm.2 Fracción letra "h": 2926 metros 4184 cm.2 Fracción letra "a"; 10 hectáreas 2722 metros 833 cm.2 Fracción letra "c": 11 hectáreas 9815 metros 1073 cm.2 Fracción letra "d": 3 hectáreas 2295 metros 8455 cm.2 Fracción letra "i": 10 hectáreas 7016 metros 9725 cm.2 Plano número tres Finca Iltico: Fracción letra "b": 90 hectáreas 2344 metros 9468 cm.2; 29 hectáreas 5261 metros 2980 cm.2 y 35 hectáreas 6204 metros 4831 cm.2. Fracción letra "a": 295 hectáreas 1781 metros 1464 cm.2-10 hectáreas 1704 metros 8742 cm.2 7 hectáreas 3184 metros 1348 cm.2 68 hectáreas 8453 metros 6878 cm.2 12 hectáreas 1959 metros 1488 cm.2 32 hectáreas 2094 metros 7074 cm.2 13 hectáreas 8899 metros 8750 cm.2 y 50 hectáreas 1767 metros 0663 cm.2 6 hectáreas 5704 metros 1745 cm.2 50 hectáreas 1423 metros 6564 cm.2 121 hectáreas 4235 metros 2814 cm.2 Fracción letra "c": 97 hectáreas 2450 metros 5968 cm.2 Plano Finca Gutiérrez Uraza: Fracciones letras "e" y "d": 14 hectáreas 6391 metros 8398 cm.2 y 38 hectáreas 9201 metros 8521 cm.2 respectivamente. Plano Finca Chocobar: Fracción letra "B" uno: 22 hectáreas 4414 metros 2962 cm.2 Garantía flotante: Se gravan con garantía flotante maquinarias de su propiedad. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra: riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio especial: Prendarias: Banco de la Nación Argentina $ 215.299.874; Hipotecario: Banco Industrial de la República Argentina $ 200.000.000; Con privilegio general: Impuestos $ 154.385.012; Leyes Sociales $ 29.302.040; Bancarias $ 94.014.021; Comerciales $ 251.995.793; Obligaciones a pagar $ 552.040.936. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — IX. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Libre de Gravamen: Terrenos; Ubicados en el Departamento Chicligasta (Pcia. de Tucumán) 14 hectáreas 3374 metros. — Plano Nº 1-12 $ 694.064; 6 Hectáreas 6020 m.2 plano Nº 1-C 1 $ 297.456. 32 hectáreas 5372 mtes.2-plano Nº 2-F. $ 1.5.6.432; 2771 hectáreas Estancia Monte Toro, ubicada en el Departamento Graneros (Pcia. de Tucumán), $ 1.455.906 m|n. Total del rubro $ 4.033.858. Edificios: Ubicados en el Departamento Chicligasta (Pcia. de Tucumán) viviendas 27 casas ubicadas en el Barrio denominado de Empleados $ 45.306.041. 1 casa en finca Ríos $ 782.040, 1 casa en finca Potrero $ 893.762; 9 casas en finca Iltico $ 3.836.462. Total del rubro $ 50.818.305. Gravados: Terrenos: Cuya nómina se transcribe "ut supra" $ 75.7.5.005. — Edificios: Ubicados en el Departamento Chicligasta (Pcia. de Tucumán): Fábrica Azúcar $ 73.861.361. Depósitos $ 21.404.090. — Administración $ 2.367.737. Servicios Sociales $ 3.753.810; Puentes, caminos y alambradas $ 21.596.097; Acequias y Canales $ 5.496.611. — Planta de Destilación $ 40.262.099. — Maquinarias: Fábrica de Azúcar $ 1.038.986.435. — Planta Destilación $ 202.105.782 m|n. Planta de vapor y usina $ 338.075.815. — Talleres auxiliares $ 262.056. — Grúas y balanzas $ 50.423.414; Alumbrado y teléfono $ 387.766. Máquinas en desuso $ 36.822.941. — Herramientas y Muebles y útiles: Herramientas de fábrica $ 379.424. — Muebles y útiles ingenio $ 8.292.722; Muebles y útiles Buenos Aires 949.747. — Máquinas Agrícolas y Transportes: Tractores, herramientas e implementos agrícolas $ 6.817.688. — Carros Cañeros $ 452.224. — Hacienda $ 5.152.500. Automóviles y camiones $ 2.773.817; Cadenas para caña $ 4.665.560; Obras curso $ 1.015.937. Total: $ 1.999.939.018. — X. Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 31 de marzo de 1968: Ingresos $ 2.930.267.534. — Egresos $ 2.911.345.418. Ganancia: $ 18.922.116. Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 30.322.112 al 31 de marzo de 1969; Ingresos $ 2.803.914.484. — Egresos: $ 2.782.351.810. Ganancia: $ 21.562.674, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 51.506.546. Fdo: R. E. Roberts. — L. A. Gestoso y J. C. Farrell. — E|L: "metros" Vale. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150. — e.29|9 Nº 8 168 v.29|9|69

SOLTRON
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Miguel Angel Cuenca, que dice ser casado en primeras nupcias con María Angela Núñez, argentino, comerciante, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.073.944, domiciliado en la calle Laprida número un mil setecientos veintitrés, Capital Federal; doña Esmeralda Raja de Sari, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con Isadelino Sari argentina, docente, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.755.766, domiciliada en la Avenida Independencia quinientos sesenta y siete, departamento "A" de la localidad de Ciudadela de esta Provincia; don Bernardo Jacobo Beker, que dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.794.378, domiciliado en la calle Triunvirato setecientos sesenta y cuatro, planta baja, Dto uno, de la localidad de Haedo de esta Provincia; don Diego Thomson, que dice ser casado en primeras nupcias con Carmen Teresa Serpez, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos once, cédula de identidad de la Policía Federal número 602.076 domiciliado en la calle Tacuarí ciento treinta y uno, piso cuarto, departamento "H" de la Capital Federal; don Angel Manuel Cuenca, que dice ser casado en primeras nupcias con Acraccia Di Rocco, argentino, jubilado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos once, cédula de identidad de la Policía Federal número 762.506, domiciliado en la calle Nicolás Videla quinientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don León Maniowicz, que dice ser casado en primeras nupcias con Rosa Gerchman, polaco, comerciante, nacido el trece de abril de mil novecientos trece, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.488.083, domiciliado en Charcas dos mil setecientos sesenta y ocho, piso segundo, departamento tres, de la Capital Federal; don Luis Carlos Carpio, que dice ser casado en primeras nupcias con Rosario Cristina de Ninnis, argentino, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.008.772, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ochocientos catorce, departamento primero, de la Capital Federal; don Elías Diamant, que dice ser casado en primeras nupcias con Raquel Beker, argentino, comerciante, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.755.246, domiciliado en Triunvirato setecientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento primero, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; don Juan Carlos Cuenca, que dice ser casado en primeras nupcias con Nilda Esther Pirrotti, argentino, empleado, nacido el once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.428.037, domiciliado en la calle Laprida un mil setecientos veintitrés de la Capital Federal y don Jaime Barenbaum, que dice ser soltero, argentino, empleado, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.317.761, domiciliado en la calle Gutenberg dos mil seiscientos setenta de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de julio del corriente año resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Soltron Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta Constitutiva y de los Estatutos proyectados que se suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios

para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica. — Las actuaciones respectivas se tramitaron por expediente número 32.654 en el que luego de los trámites de estilo, a fojas nueve, el señor Inspecto. General de Justicia con fecha 30 de julio del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Angel Cuenca, Esmeralda Raja de Sari, Bernardo Jacobo Beker, Diego Thomson, Angel Manuel Cuenca, León Maniowicz, Luis Carlos Carpio, Elías Diamant, Jaun Carlos Cuenca, Jaime Barenbaum y resuelven; Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLTRON" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades, incluso la explotación de bosques, su forestación y reforestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — c) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) E ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: (10%). Miguel Angel Cuenca 200, 1 voto — $ 20.000 — Esmeralda Raja de Sari 200 — 1 voto — $ 20.000. — Bernardo Jacobo Beker 200 — 1 voto — $ 20.000. — Diego Thomson 200 — 1 voto — $ 20.000. — Angel Manuel Cuenca 200 — 1 voto — $ 20.000. — León Maniowicz 200 — 1 voto — 20.000. — Luis Carlos Carpio 200 — 1 voto — $ 20.000. — Elías Diamant 200 — 1 voto — $ 20.000 — Juan Carlos Cuenca 200 — 1 voto — $ 20.000. — Jaime Barenbaum 200 — 1 voto — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Bernardo Jacobo Beker, Vicepresidente a Angel Manuel Cuenca. Vocales a: Elías Diamant Suplentes a; Juan Carlos Cuenca, Síndico Titular a Diego Thomson y Síndico Suplente a Esmeralda Raja de Sari. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Jacobo Beker y Angel Manuel Cuenca, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener la autorización de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Cuenca, Esmeralda Raja de Sari, Bernardo Jacobo Beker, Diego Thomson, Angel Manuel Cuenca León Maniowicz, Luis Carlos Carpio, Elías Diamant, Juan Carlos Cuenca y Jaime Barenbaum. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Miguel Angel Cuenca, Esmeralda Raja de Sari, Bernardo Jacobo Beker, Diego Thomson, Angel Manuel Cuenca, León Maniowicz, Luis Carlos Carpio, Elías Diamant, Juan Carlos Cuenca y Jaime Barenbaum, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Hay una firma. — Un sello dice: Mariano Horacio Oliveira. — Escribano. Autorización Nº 178 — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires 30 de julio de 1969. — Exp. Nº 32.654. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cod. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Soltron Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1969 y presentación en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.157. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — I.G.J. — Hay una firma ilegible. — Fdo.: Eduardo Luis Maffi, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.5000 e.29|9 Nº 8.325 v. 29|9|69

PARQUE VARELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos treinta y dos. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Cayetano Increta, argentino, casado con doña María Esther Catalina Rodríguez, domiciliado en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil veinte, segundo piso, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos, comerciante; don Cristóbal Cabo, argentino, casado con doña Elida Amalia Layana, domiciliado en esta Capital, Avenida Montes de Oca número ciento nueve, cuarto piso, con cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa, comerciante; don Ricardo Augusto Battisti, argentino, casado con doña Nancy Alicia Cambre, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos ochenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y cuatro, industrial; don Carlos Mauricio Siniak, argentino, casado con doña Juana Felisa Lepovich, domiciliado en esta Capital, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, segundo piso, departamento A. con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno, comerciante; don Marcos Rajschmir, argentino, casado con doña Ana María Malchinsky domiciliado en esta Capital, calle Larrea número setecientos cuarenta, segundo piso, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta, comerciante; don Mauricio Zatz argentino, casado con doña Esther Goldenscher, domiciliado en esta Capital, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa sexto piso, departamento B., con cédula de identidad número dos millones sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve, industrial; don Adolfo Bernardo Ingberg, argentino, casado con doña Celia Raquel Wischnivetzky, domiciliado en esta Capital calle Olazábal número ciuco mil trescientos treinta y seis, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintinueve mil ciento ochenta y uno, comerciante; don David Jorge Puscar, argentino, casado con doña Catalina Eugenia Jacubowski, domiciliado en esta Capital calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, tercer piso, departamento A., con cedula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, comerciante, don Salvador José Purriños, argentino casado con doña Haydée Noemí De Giacobbi, domiciliado en esta Capital calle Monroe número mil cuatrocientos setenta y ocho con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco, comerciante; don José Lewitan, polaco, casado con doña Marta Melamed domiciliado en esta Capital, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, séptimo piso, departamento A. con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro comerciante; don Salomón Natalio Kamien, argentino, casado con doña Natalia Pukacz, domiciliado en la calle María Asunta número cuatrocientos ochenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil novecientos setenta y siete, industrial; don Carlos Cageao argentino casado con doña Nilda Gladys Gómez domiciliado en Pedro Morán número cuatro mil trescientos veintiocho Capital, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno comerciante; don Luis Passarotti, argentino, casado con doña María de Martín domiciliado en esta Capital calle Joaquín V. González número cuatro mil ciento cuarenta y siete con cédula de identidad número tres millones setecientos un mil trescientos dieciséis comerciante; don Moisés Rubén Ingberg, argentino naturalizado, casado con doña Dora Pogrebinsky domiciliado en esta Capital calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y dos, con cédula de identidad número dos millones quinientos un mil ochocientos veintiséis, comerciante; y don Simón Wilhelm argentino, casado con doña Sara Froiman, domiciliado en esta Capital calle Carlos A. López número tres mil quinientos cincuenta primer piso, departamento siete con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y tres mil ciento cincuenta, ingeniero civil; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento de que doy fe dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Parque Varela Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Constructora y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil sesenta y tres, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 1º dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: José Cayetano Increta Cristobal Cabo, Ricardo Augusto Battisti, Carlos Mauricio Siniak, Marcos Rajschmir Mauricio Zatz, Adolfo Bernardo Ingberg, David Jorge Puscar, Salvador José Purriños, José Lewitan, Salomón Natalio Kamien, Carlos Cageao, Luis Passarotti, Moisés Rubén Ingberg, Simón Wilhelm y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PARQUE VARELA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duracion será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción; Industriales: industrializacion de productos y materias primas relacionadas con las industrias de la construcción, maderera, plástica textil, química y metalúrgica; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Constructoras: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestacion de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con titulo habilitante según las respectivas reglamentaciones: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de titulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series. c) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. José Cayetano Increta, 500 5 votos 50.000. — Cristóbal Cabo, 500, 5 votos, 50.000. — Ricardo Augusto Battisti, 500 5 votos, 50.000. — Carlos Mauricio Siniak 500, 5 votos, 50.000. — Marcos Rajschmir, 500, 5 votos, 50.000. — Mauricio Zatz, 250 5 votos, 25.000. — Adolfo Bernardo Ingberg, 250, 5 votos, 25.000. — David Jorge Puscar, 250, 5 votos, 25.000. — Salvador José Purriños 250, 5 votos, 25.000. — José Lewitan, 250, 5 votos, 25.000. — Salomón Natalio Kamien, 250, 5 votos, 25.000. — Carlos Cageao, 250, 5 votos, 25.000. — Luis Passarotti, 250 5 votos, 25.000. — Moisés Rubén Ingberg, 250, 5 votos, 25.000. — Simón Wilhelm 250, 5 votos, 25.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 500.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cayetano Increta; Vicepresidente a Cristóbal Cabo; Vocales a Ricardo Augusto Battisti; Carlos Mauricio Siniak; Marcos Rajschmir; Mauricio Zatz, Adolfo Bernardo Ingberg; David Jorge Puscar; Salvador José Purriños; Suplentes a Carlos Cageao; Luis Passarotti; Moisés Rubén Ingberg; Simón Wilhelm. Síndico titular a José Lewitan y Síndico suplente a Salomon Natalio Kamien. — Cuarto: Autorizar a Carlos Mauricio Siniak y|o Jorge David Puscar y|o José Cayetano Incrata, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): José Increta. — C. Cobo. — R. Battisti. — Carlos M. Siniak. — Marcos Rajschmir. — Mauricio Zatz. — Adolfo B. Ingberg. — D. Puscar. — S. J. Purriños. — José Lewitan. — S. N. Kamien. — C. Cageao. — Luis Passarotti. — M. R. Ingberg. — Simón Wilhelm. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: José Cayetano Increta, Cristobal Cabo, Ricardo Augusto Battisti Carlos Mauricio Siniak, Marcos Rajschmir, Mauricio Zatz, Adolfo Bernardo Ingberg, David Jorge Puscar, Salvador José Purriños, José Lewitan, Salomón Natalio Kamien, Carlos Cageao, Luis Passarotti, Moisés Rubén Ingberg, y Simón Wilhelm. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969". — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Expediente Nº 33.063. Buenos Aires, 22 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parque Varela Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya ecta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolucion Nº 12.558. Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad 'Parque Varela Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera". conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion citado En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mi, doy fe. José C. Increta. — C Cabo. — R. Battisti. — Carlos M. Siniak. — M. Rajschmir. — M. Zatz. — Luis Passarotti. — Adolfo B. Ingberg. — D Puscar. — S. J. Purriños. — José Lewitan. — S. N. Kamien. — C. Cageao. — M. R. Ingberg. — Simón Wilhelm. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ciento noventa y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y dos, cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y tres cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco, cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y seis cero once millones setenta y dos mil doscientos sesenta y siete, cero once millones setenta y dos mil doscie-

...os sesenta y ocho, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento noventa y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.3000. — e.29|9 Nº 8.324 v.29|9|69

COBREÑO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 950. — Contrato Social: "Cobreño, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Felipe Marcos Volcomirsky, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veinte, hijo de Bernardo Volcomirsky y de Rebeca Rajovitzky, casado con Ethel Lilian Campeny, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil noventa y dos, domiciliado en Rivadavia cuatro mil trescientos setenta de la Capital Federal; don Walter Bondorevsky, argentino, empleado, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Pedro Bondorevsky y de Sara Roisman, casado con María Ester Cohancon, Cédula de Identidad tres millones quinientos once mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil seiscientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don Eduardo Juan Tufarolo, argentino, contador, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, hijo de Luis Tufarolo y de María Elena Bruzzone, casado con Lidia Castro, con Cédula de Identidad dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en Avenida Forest setenta y ocho, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal. don Jacobo Eduardo Aruguete, argentino, comerciante, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y tres, hijo de Menajen Aruguete y de Chamila Dozetas, viudo, con Cédula de Identidad tres millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Amenabar dos mil veinte, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Alberto Eduardo Gau, argentino, empleado, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintiséis. hijo de José Alberto Gau y Elena Lurán, casdo en primeras nupcias con Martha Campeny, con Cédula de Identidad dos millones trescientos dieciocho mil setecientos veintidós, domiciliado en Pampa dos mil ciento diecinueve, Capital Federal; don Adolfo Reznik, argentino, empleado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Reznik, argentino, empleado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Reznik y de Esther Frankel, casado con Juanita Butvinosky, con Cédula de Identidad tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Cangallo cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Juan Carlos Varela, argentino, comerciante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, hijo de José Varela Vidal y de María Flora Fernández, casado con Ana María Arato, con Cédula de Identidad tres millones cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Billinghurst dos mil ciento ochenta y uno, segundo piso, departamento C, Capital Federal; don Rafael Julio Zelener, argentino, empleado, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Farael Zelener y de María Kernis, casado con Aída Apartin, con Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientas cuarenta y seis, domiciliado en Alfredo Bufano mil doscientos diecisiete de la Capital Federal; doña Ethel Lilian Campeny de Volcomirsky, argentina, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos, hija de Felipe Alberto Campeny y de Vicenta Emilia Ana Serra, con Cédula de Identidad tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, casada con Felipe Marcos Volcomirsky, domiciliada en Rivadavia cuatro mil trescientos setenta de la Capital Federal; y don Ricardo Rosello, argentino, contador, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de José Rosello y de Esther Josefina Busi, casado con Martha Clara Russo, con Cédula de Identidad tres millones doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en Once de Septiembre cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Cobreño, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número once mil seiscientos treinta y nueve de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que en consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y dos mil cincuenta, del Ministerio de Educación y Justicia - Inspeción General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Marcos Volcomirsky, Walter Alberto Bondorevscky, Eduardo Juan Tufarolo, Jacobo Eduardo Aruguete, Alberto Eduardo Gau, Adolfo Reznik, Juan Carlos Varela, Rafael Julio Zelener, Ethel Lilian Campeny de Volcomirsky y Ricardo Rosello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'COBREÑO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la comercialización y|o permuta en el mercado interno, exterior de metales en barras, cintas, flejes, alambres, planchuelas, chapas, caños, y otras formas y toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, industrializadas o no, su distribución importación y|o exportación. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, fundición, laminación y trefilación de metales y cualquier otro trabajo de la industria metalúrgica, incluyendo la construcción de maquinarias y repuestos, así como toda tarea y obra vinculadas con ese ramo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 25.000 acciones de m$n 1.000, valor nominal cada una, dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Felipe M. Volcomirsky — 500 — "A" — 5 v. — 50.000. Walter A. Bondorevsky 250 — "A" — 5 v. — 25.000. Eduardo J. Tufarolo 1.500 — "A" — 5 v. — 150.000. Jacobo E. Aruguete 1.500 — "A" — 5 v. — 150.000. Alberto E. Gau 200 — "A" — 5 v. — 20.000. Adolfo Reznik 250 — "A" — 5 v. — 25.000. Juan Carlos Varela 200 — "A" — 5 v. — 20.000. Rafael J. Zelener 250 — "A" — 5 v. — $ 25.000. Ethel L. Campeny de Volcomirsky 300 — "A" — 5 v. — 30.000. Ricardo Rosello 50 — "A" — 5 v. — 5.000 — 5.000 — 500.000. La integración se efectúa en un 10 % de la suscripción en dinero en efectivo. La señora Ethel Lilian Campeny de Volcomirsky efectúa sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Marcos Volcomirsky; Vicepresidente a Ethel Lilian Campeny de Volcomirsky. Vocales a Eduardo Juan Tufarolo; Suplentes a... Síndico titular a Ernesto Silas Johnson y Síndico suplente a Jacobo Eduardo Aruguete. — Cuarto: Autorizar a Felix Alberto González y Alicia López de Portieri, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Felipe Marcos Volcomirsky, C. I. 2.684.092, Walter Alberto Bondorevsky, C. I. Nº 3.511.696, Tufarolo Eduardo Juan, C. I. Nº 2.978.582, Aruguete Jacobo Eduardo, C. I. número 3.119.932, Gau Alberto Eduardo, C. I. Nº 2.318.722, Reznik Adolfo, C. I. Nº 3.530.454, Juan Carlos Varela, C. I. Nº 3.047.297, Rafael Julio Zelener, C. I. Nº 3.478.546, Ethel Lilian Campeny de Volcomirsky, C. I. número 3.873.894, Ricardo Rosello, C. I. Nº 3.231.147, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. Un sello. Eduardo Domingo Ferrari. Escribano. Una firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. Nº 32.050. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cobreño, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.639. Una firma. Un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150 — e.29|9-Nº 8.212-v.29|9|69

C I D E M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio: Escritura número mil ochocientos catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 de setiembre de 1969, comparece ante mi, Escribano autorizante, don Evald Talvari, de nacionalidad estonio, casado casado en primeras nupcias con doña Linda Miller, nacido el 28 de marzo de 1918, industrial, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade número 564, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Sergio Alfonso Claudio Le Pera, don Gerardo Pernbaum, don Kalju Allik, don Ingvar Paldrok, doña Linda Miller, don Tiju Talvari, doña Ana Talvari, don Gualterio Eugenio Jock y doña Helju Johanna Elmik, todos cuyos datos personales, al igual que la representación invocada, resulta de la escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo registro, que se transcribe más adelante, doy fe. Y don Evald Talvari, por sí y por sus nombrados representados, continua diciendo: Que viene por este acto, a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Cidema" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto exhibe al escribano autorizante el Expediente número A.32 892, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatuto de la nombrada sociedad anónima, juntamente con la resolución del señor Inspector General de Justicia y todos cuyos elementos, en su orden copiados dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Evald Talvari, estonio, casado con doña Linda Miller, nacido el 28 de marzo de 1918, industrial, domiciliado en Olegario V. Andrade 564, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal Nº 3 909.841 don Sergio Alfonso Claudio Le Pera, argentino, casado con doña Elvira Carballo, nacido el 24 de abril de 1935, abogado, domiciliado en Uruguay 485, piso 10, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.160.966; don Gerardo Pernbaum, estonio, casado con doña Irene Kuusler, nacido el 19 de setiembre de 1916, industrial, domiciliado en Malaver 1446, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal Nº 4.038.843; don Kalju Allik, estonio, casado con doña Helju Johanna Elmik, nacido el 9 de abril de 1925, comerciante, domiciliado en Hilario Lagos dos mil trescientos siete, de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal número 4.051.947; don Ingvar Paldrok, argentino naturalizado, casado con doña Astra Ulevain, nacido el 27 de abril de 1919, empleado, domiciliado en Aráoz Nº 2754, 7º piso, "A", de esta Capital, con Cédula de Identidad Federal Nº 3.325.513; doña Linda Miller, estonia, casada con don Evald Talvari, nacida el 14 de setiembre de 1917, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en Olegario V. Andrade 564, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal Nº 5.571.88[illegible]; doña Tiju Talvari, argentina naturalizada, soltera, nacida el 6 de febrero de 1942, empleada, domiciliada en Olegario V. Andrade 564, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal Nº 5.417. 81; don Gualterio Eugenio Jock, estonio, casado con doña Mafalda Estela Guidobono, nacido el 20 de agosto de 1916, contador, con domicilio en Entre Ríos 382, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Nº 1.783.202, de la Policía Federal, y doña Helju Johanna Elmik, casada con don Kalju Allik, nacida el 30 de junio de 1928, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en Hilario Lagos dos mil trescientos siete, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad Federal Nº 4.051.962; y todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto suscriben por separado y se regirán por las normas del decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIDEMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materia primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, fraccionamiento, integración y explotación de elementos prefabricados para la construcción de viviendas; de productos y materiales para la industria de la construcción en general y de la industria de la madera. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— m|n., representado por 20.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000.— valor nominal cada una y dividido en 20 series de pesos moneda nacional 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares y de los suplentes que resuelva designar la Asamblea General y cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador con 5 votos, por m$n. 4.000.000.—, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Evald Talvari 2.000 acciones por m$n. 2 000.000 m|n.; Sergio Alfonso Claudio Le Pera, 1.000 acciones por pesos moneda nacional 1.000.000 m|n. — Gerardo Pernbaum, 100 acciones por pesos moneda nacional 100.000 — Kalju Allik, 220 acciones por m$n. 220.000 m|n. — Ingvar Paldrok, 100 acciones por pesos moneda nacional 100.000 m|n. — Linda Miller, 200 acciones por m$n. 200.000. — Tiju Talvari, 100 acciones por m$n. 100.000. — Ana Talvari, 100 acciones por pesos moneda nacional 100.000. — Gualterio Eugenio Jock, 100 acciones por pesos moneda nacional 100.000. — Helju Johanna Elmik, 80 acciones por m$n. 80.000. — Los suscriptores nombrados integran el 10 o|o de las acciones suscriptas en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo requiera el Directorio. — Se deja constancia que la suscripción e integración que efectúan las señoras Linda Miller y Helju Johanna Elmik la realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el primer órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente al Sr. Evald Talvari y Vicepresidente al Sr. Sergio Alfonso Claudio Le Pera, como síndico Titular al doctor Zelman Spiguel y Síndico suplente al Sr. Gualterio Eugenio Jock. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aun para surtir efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores Evald Talvari y Sergio Alfonso Claudio Le Pera, quienes a su vez le otorgan entre sí a los doctores Zelman Spiguel y Osvaldo Jorge Spiguel a fin de que indistintamente o en forma conjunta, o alternada, realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad que suscribe por separado y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura traslativa que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, conjunta o alternadamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Evald Talvari. — A. C. Le Pera. — G. Pernbaum. — K. Allik. — I. Paldrok. — Linda Miller. — T. Talvari. — A. Talvari. — E. Jock. — Helju Elmik. — Hay un sello ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio 3.124 del registro 251 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del 0.10.844.181 del presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. — Hay un sello. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.892. Buenos Aires, 27 de agosto de 19.9. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cedema", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 4 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.609". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados, termina diciendo: Que en la forma expuesta da por formalizada y constituida definitivamente la sociedad anónima "Cidema". Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador y emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal; y solicita del Esc... no autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Evald Talvari. Hay un sello. — Ante mí. M. Vengerow (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.29|9-Nº 8.183 v.29|9|69

R O N D A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alejandro Felipe Camagni, casado, vecino hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre , representación de Luis María Fernández, soltero; Marta Antonia Pardo, soltera; Vicente Octavio Silipo, casado; Mario Angel Pardo, casado; Beatriz Magdalena Saporiti, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; María del Valle Martínez, soltera; María Elena Crespo, soltera y Adelma Elvira Machargo de Macias, casada, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí, el autorizante, el 6 de agosto de 1969, al folio 372. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mensionado mandato, dice: Que por acta privada del 11 de agosto de 1969, el dicente y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ronda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 33142, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 12833, del 5 de setiembre de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Ronda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Luis María Fernández, Marta Antonia Pardo, Vicente Octavio Silipo, Mario Angel Pardo, Beatriz Magdalena Saporiti, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, María del Valle Martínez, María Elena Crespo y Adelma Elvira Machargo de Macias, todos con domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RONDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Alejandro Felipe Camagni, 500 — Ord. 500.000 — 50.000. — Luis María Fernández, 500 — Ord. 500.000 — 50.000. — Marta Antonia Pardo, 200 — Ord. 200.000 — 20.000. — Vicente Octavio Silipo, 200 — Ordinarias 200.000 — 20.000. — Mario Angel Pardo, 100 — Ord. 100.000. — 10.000. — Beatriz Magdalena Saporito, 100 — Ord. 100.000 — 10.000. — Nieves A. Sarmiento de Pardo, 100 — Ord. 100.000 — 10.000. — María del Valle Martínez, 100 — Ord. 100.000 — 10.000. — María Elena Crespo, 100 — Ord. 100.000 — 10.000. — Adelma Elvira Machargo de Macias, 100 — Ord. 100.000 — 10.000 - 2.000 - 2.000.000 - 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni. — Vicepresidente a Luis María Fernández. — Síndico titular a Marta Antonia Pardo y Síndico suplente a Vicente Octavio Silipo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alejandro Felipe Camagni y al Sr. Luis María Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Camagni. — María Elena Crespo. — M. Pardo. — Vicente Silipo. — Mario A. Pardo. — L. M Fernández. — B. Saporiti. — M. Martínez. — Adelma M. de Macias. — Nieves A. S. de Pardo". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº A. 33.142. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ronda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 14 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.833. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos. — Escribano. — Entrelíneas: a la expresada. — Vale.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.29|9 Nº 8.316 v.29|9|69.

CONSTRUCTORA 3 DE FEBRERO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hersz León Perlis, polaco, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesentiocho, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; doña Adela Débora Moncarz de Berestavoy, polaca, casada en primeras nupcias con Adolfo Berestavoy, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos dieciocho mil treinta y tres, domiciliada en la calle Arenales tres mil ochocientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Alfredo Acenso, argentino, casado en primeras nupcias con Marina López, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Viamonte dos mil novecientos diecisiete de la Capital Federal; doña Esther Furman de Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Goldberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Corrientes dos mil seiscientos veintiuno de la Capital Federal; doña Celia Graciela Sibourd, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Castañón mil trescientos dieciocho de la Capital Federal; doña Celia Cirelli de Sibourd, argentina, casada en primeras nupcias con Lorenzo Sibourd, con Libreta Cívica número un millón trescientos once mil ochocientos diecinueve, domiciliada en la calle Castañón mil trescientos dieciocho de la Capital Federal; doña Cruz Irene Sibourd, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Castañón mil trescientos dieciocho de la Capital Federal; doña Natalia Quirós de Sibourd, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Sibourd, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Castañón mil trescientos dieciocho de la Capital Federal; don Eduardo Magariños, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Azcuénaga doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; doña Haydée Teresa Garrido, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Arregui cinco mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de 'Constructora Tres de Febrero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, acordándose además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anonima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro de la citada Inspección de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hersz León Perlis; Adela Débora Moncarz de Berestavoy; Alfredo Acenso; Esther Furman de Goldberg; Celia Graciela Sibourd; Celia Cirelli de Sibourd; Cruz Irene Sibourd; Natalia Quirós de Sibourd; Eduardo Magariños y Haydée Teresa Garrido y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA TRES DE FEBRERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Constructora: En general, de los inmuebles urbanos o rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Comercial: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industrial. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos,. mercaderías y demás bienes de las industrias de la madera, eléctrica, electrónica, metalúrgica, de la construcción, maquinarias, herramientas y sus repuestos. — Inmobiliaria. Mediante la administración, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales o suburbanos, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de superficie vertical, colectiva, condominio, condominio horizontal y otros en todos

sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y ocho millones de pesos moneda nacional representado por noventa y ocho mil acciones de m$n. un mil valor nominado cada una, dividido en cuarenta y nueve series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Hersz León Perlis: suscripción de acciones veintiocho mil, clase ordinaria cinco votos, integración monto dos millones ochocientos mil pesos. Accionista Adela D. M. de Berestavoy: suscripción acciones cuatrocientas clase ordinaria cinco votos, integración monto cuarenta mil. Accionista Alfredo Acenso: suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos. integración monto veinte mil. Accionista Esther F. de Goldberg: suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil. Accionista Celia C. Sibourd: suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración montoto veintoe mil. Accionista Celia C. de Sibourd: suscripción de acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil. Accionista: Cruz Irene Sibourd: suscripción acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil. Accionista Natalia Q. de Sibourd: suscripción acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil. Accionista Eduardo Magariños: suscripción acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil. Accionista Haydée Teresa Garrido: suscripción acciones doscientas, clase ordinaria cinco votos, integración monto veinte mil, suscripción acciones treinta mil, integración monto tres millones. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja establecido que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hersz León Perlis; Vicepresidente a Adela Débora Moncarz de Berestavoy; Vocales a Alfredo Acenso; Síndico titular a Esther Furman de Goldberg y Síndico suplente a Celia Graciela Sibourd. — Cuarto: Autorizar a Hersz León Perlis y|o Esther F. de Goldberg a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. L. Perlis. — Adela Débora Berestavoy. — Alfredo Acenso. — E. F. de Goldberg. — C. G. Sibourd. — C. Q. de Sibourd. — C. I. Sibourd. — N. Q. de Sibourd. — E. Magariños. — H. T. Garrido. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Hersz León Perlis, Adela Débora Moncarz de Berestavoy; Alfredo Acenso; Esther Furman de Goldberg; Celia Graciela Sibourd; Celia Cirelli de Sibourd. Cruz Irene Sibourd; Natalia Quirós de Sibourd; Eduardo Magariños y Haydée Teresa Garrido, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Expte. Nº 32.284. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Tres de Febrero", Sociedad Anónima Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.874". — Es copia fiel de las constancias de autos. Leída que les fue, los compardecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — H. L. Perlis. — A. Débora Berestavoy. — A. Acenso. — E. F. de Goldberg. — C. C. Sibourd. — C. C. de Sibourd. — C. I. Sibourd. — N. Q. de Sibourd. — E. Magariños. — H. R. Garrido. — Hay un sello, ante mí: H. R. Chiegel.

Buenos Aires, 3 de Sctiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.850.— e.29|9 Nº 8.221 v.29|9|69

PASTAZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número 348, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1029 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Pastaza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" número trescientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, compareció el señor Norberto Raúl Soto Falcón, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.104.777, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1697, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Oscar José Maffia, casado, con libreta de enrolamiento número 4.288.922; don José Alberto Fernández, con libreta de enrolamiento número 1.918.600, casado; doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, con libreta cívica número 2.442.563; doña María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, con cédula de identidad número 3.991.065, casada; don Gustavo Adolfo Díaz Stefani, con cédula de identidad número 3.164.084, casado; doña Elba Esther Amestoy, soltera, con libreta cívica número 2.156.957; don Jorge Insúa, casado, con libreta de enrolamiento número 4.219.926; doña Martha Nelly Noya de Forne, con cédula de identidad número 2.207.744, y doña Eva Amalia Patat de Mariani, con libreta cívica número 2.601.147, las dos últimas casadas, como lo justifican con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del 9 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret, al folio 548, protocolo corriente del registro 377 a su cargo, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y agrego a la presente para constancia, asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado del 9 de mayo de 1969, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 31.939. — Que la citada dependencia, previa modificación de oficio en el acta constitutiva y en el proyecto de estatutos en lo referente al objeto social, mediante la intercalación de la palabra "muebles" después de "bienes", por resolución número 11.545, dictada con fecha 27 de junio de 1969, a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con la modificación aconsejada, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad, Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad; Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitde 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASTAZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en qunice series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Norberto Raúl Soto Falcón 600 ordinarias — 6.000. — Oscar José Maffia 600 ordinarias — 6.000. — José Alberto Fernández 600 ordinarias — 6.000. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 ordinarias — 6.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani 600 ordinarias — 6.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani 600 ordinarias — 6.000. — Elba Esther Amestoy 600 ordinarias — 6.000. — Jorge Insúa 600 ordinarias — 6.000. — Martha Nelly Noya de Forne 600 ordinarias — 6.000. — Eva Amalia Patat de Mariani 600 ordinarias — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Oscar José Maffia; Secretario: José Alberto Fernández; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón — J. Maffia — M. C. de Díaz Stefani — Elba E. Amestoy — N. Noya de Forne — G. A. Díaz — Liria Díaz de Soto Falcón — Eva A. P. de Mariani — J. Insúa — J. A. Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano público del Registro 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Norberto Raúl Soto Falcón, Oscar José Maffia, José Alberto Fernández, Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, Gustavo Adolfo Díaz Stefani, Elba Esther Amestoy, Jorge Insúa, Martha Nelly Noya de Forne y Eva Amalia Patat de Mariani son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Pastaza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de junio 1969. — Expediente Nº 31.939. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en conseruencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pastaza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta capital el 9 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.545. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel. — ...Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — ...N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand, Escribano. — Sobre raspado: instrumentos — 31.939 — intercalación — Mariani — y|u — 600 — Nelly. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750.— e.29|9 Nº 8.285 e.29|9|69

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura número 450 pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 1.083 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo con fecha 5 de setiembre de 1969, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de julio de 1969 de la sociedad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SABASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" que resolvió la modificación de los artículos cuarto y quinto de su Estatuto Social que fueran aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 1.564 de fecha 2 de setiembre de 1969. — Siendo el texto de los artículos reformados como sigue: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija

en doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional dividido en series. — Las series cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase de acciones, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio". — Artículo Quinto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará la clase de acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones". — S|R.: "con, se, elevó", vale.

Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.29|9 Nº 8.298 v.29|9|69

ALMAR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de agosto de 1969 pasada al folio 3.419 del Registro de la Capital Federal número 456 adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, quedó protocolizada la modificación de los artículos primero y tercero de los estatutos de "ALMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad celebrada con fecha 16 de mayo de 1969, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según Resolución I. G. J. Nº 1.398 de fecha 12 de agosto de 1969 quedando redactados los citados artículos en la siguiente forma: "Artículo Primero: Con el nombre de "Almar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación "Almar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es: Comercial e Industrial, importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, distribución y representación de cocinas, estufas, calefones, faroles y otros artefactos a gas de querosene y gas natural y sus accesorios y repuestos; artículos para el hogar, eléctricos o no, automtores, máquinas industriales, así como sus repuestos y accesorios. — Financiero: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18 061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas". — Testado: Financiera e Inmobiliaria", no vale. — S|raspado: e, Asamblea, vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 8.345 v.29|9|69

FRESIA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.360 — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen doña María Fresia Isabel Zaefferer de Arenas, divorciada, argentina, con libreta cívica número 0.034.240, domiciliada en Vicente López 1857, de esta ciudad; don Pedro José Arenas Zaefferer, argentino, casado, con céd. de identidad número 4.785.205, domiciliado en Melo 2973, de esta ciudad; doña Berta María Arenas de Guzzetti, argentina, casada, con cédula de identidad número 6.611.923, domiciliada en Vicente López 1857, de esta ciudad; doña María de las Mercedes Menegazzo de Arenas, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.004.507, domiciliada en Melo 2973, de esta ciudad; don Pablo Zaefferer Bengolea, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.552.669, domiciliado en Avenida Alvear 1580, de esta ciudad; don Oscar Héctor Zaefferer Bengolea, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.852.670, domiciliado en Pueyrredón 2362, de esta ciudad; don Rafael Bartolomé Gómez, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.352.115, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2394, de esta ciudad, don Raúl Oscar Curras, argentino, casado, con céd. de identidad número 1.414.365, domiciliado en Chaco 104, de esta ciudad; doña Berta María Zaefferer de Guevara Civit, chilena, casada, con cédula de identidad número 1.469.875, domiciliada en Arroyo 999, de esta ciudad; doña María de los Angeles Guevara Zaefferer, argentina, soltera, con cédula de identidad número 5.230.329, domiciliada en Arroyo 999, de esta ciudad y doña María Antonieta Zaefferer de González, chilena, casada, con cédula de identidad número 1.460.876, domiciliada en Figueroa Alcorta 3738, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 11.906, de la Inspección General de Justicia del 17 de julio del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización de acta constitutiva, estatutos y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 31.407 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Fresia Isabel Zaefferer de Arenas, Pedro José Arenas Zaefferer, Berta María Arenas de Guzzetti, María de las Mercedes Menegazzo de Arenas, Pablo Zaefferer Bengolea, Oscar Héctor Zaefferer Bengolea, Rafael B. Gómez, Raúl Oscar Curras, Berta María Zaefferer de Guevara Civit, María de los Angeles Guevara Zaefferer y María Antonieta Zaefferer de González y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRESIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, accesorios, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, actuar como comisionistas, consignatarios, suministros y ejercer representaciones y mandatos. Financieras: Mediante el aporte a sociedades o empresas constituidas o por constituirse de capital, préstamos a intereses y financiación y créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y|u otras garantías reales, excluidas las operaciones comprendidas por Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento, y realización de toda operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, de hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación de esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional- valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales, de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco (5) votos, compuesta de 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada acción y por un total de m$nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) la serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Arenas M. F. Zaefferer de, — 900.000 — "A" — 5 votos — 90.000. Arenas, Pedro José — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Guzzetti, B. M. Arenas de — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Arenas, M. M. Menegazzo de — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Zaefferer Bengolea, Pablo — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Zaefferer Bengolea, Oscar H. — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Gómez, Rafael B. — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. — Curras, Raúl — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Guevara B. M. Zaefferer de — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. Guevara M. de los Angeles — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000. González M. A. Zaefferer de — 10.000 — "A" — 5 votos — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: a Pedro José Arenas Zaefferer; Vicepresidente a Berta María Arenas de Guzzetti; Vocales a Berta María Zaefferer Toro de Guevara Civit, María Antonieta Zaefferer de González, María Fresia Isabel de Zaefferer de Arenas; Síndico titular a Rafael Bartolomé Gómez y Síndico suplente a Raúl Oscar Curras. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro José Arenas Zaefferer y Rafael Bartolomé Gómez a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas". — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. Expte. número 31.407. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fresia Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y fs. 14 (fojas catorce); y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º de la parte final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.906". — Fdo.: A. Soares Gache. Escribano. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — E|l.: "María de las", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100 — e.29|9-Nº 8.218-v.29|9|69

LAKELAND
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; de doña María Francisca Cosentino, argentina, soltera domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; de don Adolfo Mario Salas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; de doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; de don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; de doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sánez Peña seiscientos cuarenta; de don Vicente José Lepera, argentino, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta, de don Alfredo Apolinario López argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve y de doña Modesta Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rygles novecientos veinticinco, todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio quinientos cuatro, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse doy fe. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Lakeland, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta [illegible] celebrada en esta Cap. Federal, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil doscientos veinticinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Modesta Rodríguez Carmen Norma González, María Francisca Cosentino, Adolfo Mario Salas, Ana Domenech, Juan Eugenio De Marchi, Martha Rosa González, Vicente José Lepera y Alfredo Apolinario López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAKELAND, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, AGROPECUARIA FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. B) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. C) Operaciones inmobilirias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. D) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. E) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constiturse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil acciones) de m$n. 100. —(cien pesos moneda nacional, valor nominal) cada una, dividido en diez series, e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Ord. 1 voto. Integración. Monto. J. O. Villalonga, 1 000, Ord., 1 voto, 10 000; M. Rodríguez, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000; C. N. González, 1 000, Ord., 1 voto, 10.000; M. F. Cosentino,

1.000, Ord., 1 voto, 10.000; A. M. Salas, 1.000, Ord. 1 voto, 10.000; A. Domenech, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000; J. E. De Marchi, 1.000 Ord., 1 voto, 10.000; M. R. González, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000; V. J. Lepera. 1.000, Ord., 1 voto, 10.000; A. A. López, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000. 10.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señorita Carmen N. González; vicepresidente, al señor Jorge Osvaldo Villalonga; vocales, a la señorita Martha Rosa González; suplentes, a la señorita María Francisca Cosentino; síndico titular, a la señorita Ana Domenech y síndico suplente, al señor Adolfo Mario Salas. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Villalonga, Martha R. González, María F. Cosentino, A. M. Salas, J. E. De Marchi, A. A. López, Carmen Norma González, A. Domenech, M. Rodríguez, V. J. Lepera. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.647. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en c[illegible]o por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lakeland Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.225. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e. 26|9 Nº 8.083 v. 26|9|69

ANDOSRIEM

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 720 — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio López Figaredo, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la localidad de Hurlingham, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Asis Chaie, Luis Chale, Luis Ricardo Chale, Emilio Chale, Nélida Inés Perez, Marcelina Esther Fernández, Silvia Lucía Carrasco, Juan Carlos Nassar, Moisés Nassar y Amalia Chale, a mérito del mandato que le confirieron el veintisiete de mayo del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y siete, de este Registro, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Andriem", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, habiéndose solicitado la aprobación de los Estatutos, según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta y dos mil trescientos ochenta y uno, en el cual de fojas uno a ocho se agrega el acta constitutiva de la sociedad y de fojas tres vuelta a siete vuelta, los Estatutos Sociales. — A fojas diez el Inspector de Justicia aconseja la aprobación de dichos Estatutos con la modificación de oficio en ella introducida y a fojas trece, corre la resolución que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima. — En consecuencia eleva a escritura pública dicha acta constitutiva los Estatutos Sociales con la modificación expresada y la resolución aludida, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: **"Acta de Constitución. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y seis. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Asis Chale, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Esther Fernández, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle L. Gallardo número mil quinientos cuarenta y ocho; don Luis Chale, sirio, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Angela Sag, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número mil doscientos treinta y nueve, mayor de edad; don Luis Ricardo Chale, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Inés Pérez, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle H. Binda número cuatrocientos setenta y siete; don Emilio Chale, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Lucía Carrasco, con Cédula de Identidad número veintinueve mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Urquiza número mil seiscientos dieciocho; doña Nélida Inés Pérez, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Luis Ricardo Chale, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliada en la calle H. Binda número cuatrocientos setenta y siete; doña Marcelina Esther Fernández, argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Asis Chale, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federa número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y ocho, domiciliada en la calle L. Gallardo número mil cuarenta y tres; y doña Silvia Lucía Carrasco, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Chale, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos siete, mayor de edad domiciliada en la calle Urquiza número mil seiscientos dieciocho; todos vecinos de la Ciudad de San Miguel, con excepción de doña Marcelina Esther Fernández, quien es vecina de la localidad de Muñiz; don Juan Carlos Nassar, argentino, soltero, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve; don Moisés Nassar, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Chale, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos noventa y nueve mil ciento veinticinco; y doña Amalia Chale, argentina, nacida el diez de julio de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Moisés Nassar, con Libreta Cívica número [illegible] millones doscientos dieciocho mil novecientos setenta y ocho, todos domiciliados en la calle Montes número noventa y cinco de la localidad de Wilde; todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANRIEM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo). — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, de un voto por acción y al portador, la que es suscripta de la siguiente forma: cada uno de los señores Asis Chale, Luis Chale, Luis Ricardo Chale y Emilio Chale, seiscientas acciones cada uno y los señores Moisés Nassar, Juan Carlos Nassar, Silvia Lucía Carasco, Marcelina Esther Fernández, Nélida Inés Pérez y Amalia Chale, cien acciones cada uno, lo que totaliza un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional. — Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el capital integrado, se eleva a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Asis Chale; Vicepresidente: Luis Chale; Directores Titulares: Emilio Chale y Luis Ricardo Chale; Síndico titular: Antonio López Figaredo y Síndico Suplente: Juan Carlos Nassar. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de don Asis Chale y don Antonio López Figaredo, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente... Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Asis Chale. — Luis Chale. — Luis Ricardo Chale. — Emilio Chale. — Nélida I. P. de Chale. — M. de Chale. — Silvia Lucía O. de Chale. — J. C. Nassar. — M. Nassar. — Analía Ch. de Nassar. — Ante mí: E. G. Rigou. — Está mi sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 jul. 1969. Expte. Nº 32.381. visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anriem", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.993. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Es copia fiel, doy fe. — Eduardo C. Rigou, Escribano. — E|L. "Luis Chale", vale.**

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100.— e.29|9-Nº 8.249 v.29|9|69

MARWILL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos Sociales. — "Marwill, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número setecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Mario Benedetti, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setenta y dos mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Diecinueve número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y demás en nombre y representación de los señores Francisca Guerra de Benedetti, Herminia Cristina Larramendi, María Elsa Dupetit, Norberto Arturo Augusto Iasillo, Leonilda Juana Pignone, Elsa María Segura de Dupetit, Manuel Lisnovsky, Marta Elena Libonati de Iasillo y Alberto Francisco Cortés, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil trescientos treinta y ocho del presente Registro y Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: que con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación "Marwill, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número doce mil cuatrocientos ochenta y tres de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisca Guerra de Benedetti, Mario Benedetti, Herminia Cristina Larramendi, María Elsa Dupetit, Norberto Arturo Augusto Iasillo, Leonilda Juana Pignone, Elsa María Segura de Dupetit, Manuel Lisnovsky, Marta Elena Libonati de Iasillo y Alberto Francisco Cortés, con domicilio a estos efectos en la calle Rivadavia 1906, 1er. Piso "B", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARWILL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandato y consignaciones. — — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 — (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — 1. Francisca G. de Benedetti, 750, "A", 5 votos $ 75.000. — 2. Mario Benedetti, 750, "A", 5 votos, $ 75.000. — 3. Herminia Larramendi, 300, "A", 5 votos, $ 30.000. — 4. María Elsa Du-

petit, 200, "A", 5 votos, $ 20.000. — 5. Norberto A. A. Iasillo, 300, "A", 5 votos, $ 30.000. — 6. Leonilda J. Pignone, 200, "A", 5 votos, $ 20.000. — 7. Elsa Segura de Dupetit, 500, "A", 5 votos, pesos 50.000. — 8. Manuel Lisnovsky, 500, "A", 5 votos, $ 50.000. — 9. Marta Libonati de Iasillo, 300, "A", 5 votos, $ 30.000. — 10. Alberto F. Cortés, 200, "A", 5 votos, $ 20.000. 4.000. $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 por ciento de las respectivas suscripciones. Las integraciones realizadas por las señoras María Elsa Dupetit, Herminia Cristina Larramendi y Marta Elena Libonati de Iasillo, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco G. de Benedetti, Vicepresidente a Mario Benedetti. Director a Norberto Arturo A. Iasillo. Síndico titular a Herminia C. Larramendi y Síndico suplente a Marta E. Libonati de Iasillo. Se efectúan con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisca G. de Benedetti, vicepresidente a Mario Benedetti. Director a Norberto Arturo A. Iasillo. Síndico titular a Herminia C. Larramendi y Síndico suplente a Marta E. Libonati de Iasillo. Cuarto: Autorizar a los Sres. Manuel Lisnovsky y Mario Benedetti a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Francisca Guerra de Benedetti. Francisca G. Benedetti. 2) Mario Benedetti. M. Benedetti. 3) Herminia Cristina Larramendi. H. Larramendi. 4) María Elsa Dupetit, M. E. Dupetit de Benedetti. 5) Norberto Arturo A. Iasillo. Iasillo. 6) Leonilda Juana Pignone, Leonilda Pignone. 7) Elsa M. Segura de Dupetit. Elsa M. Segura de Dupetit. 8) Manuel Lisnovsky. Manuel Lisnovsky. 9) Marta E. Libonati de Iasillo. M. E. L. de Iasillo. 10) Alberto Francisco Cortés. A. Cortés. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Francisca Guerra de Benedetti, Mario Benedetti, Herminia Cristina Larramendi, María Elsa Dupetit, Norberto Arturo Augusto Iasillo, Leonilda Juana Pignone, Elsa María Segura de Dupetit, Manuel Lisnovsky, Marta Elena Libonati de Iasillo y Alberto Francisco Cortés Buenos Aires, Enero 8 de 1969. — Conste. Hay un sello notarial. Hugo Gutiérrez de Simone. — Buenos Aires, 21 de Agosto 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marwill, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de Enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de Agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 12.483. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo. H. B. Gutiérrez Desimone. Escribano. Hay un sello. — Raspado: Arturo. Vale. — Raspado: Marwill. Notarial. Vale. — Enmendado: "Marwill" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 — e.29|9 Nº 8.146 v.29|9|69

EDITORIAL CODEX

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano Josué S. Lezica, al Fº 1559 del Registro 515 a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 17º, 18, 20º, 21º y 22º del estatuto de la sociedad "EDITORIAL CODEX SOCIEDAD ANONIMA", en base a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de abril 30 de 1969, reforma esta que fue aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 1356, de fecha 6 de agosto de 1969. El texto de los artículos reformados es el siguiente: Objeto Social. Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes operaciones: Editoriales: Madiante la impresión, edición y publicación de libros, folletos y revistas como empresa editora, ejerciendo todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, relativas a la adquisición y gestión de imprenta, organización de venta y distribución de las publicaciones editadas por la Sociedad o por otros editores, venta directa al público de sus ediciones y otras, y publicidad en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, como así tambien efectuar toda clase de operaciones editoriales, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Capital. Art. 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Tres mil millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.000 m|n.) representado por 30.000.000 de acciones de $ 100 m|n. cada una, y dividido en 2.500 series de $ 1.200.000 m|n. cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Quince mil millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.000 m|n.). mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuya clase, monto y demás condiciones resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Acciones. Art. 5º — Las acciones serán de valor nominal de m$n. 100 cada una y de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias Clase "A"; b) Acciones Ordinarias Clase "B"; c) Acciones Preferidas Clase "A" y d) Acciones Preferidas Clase "B". Las acciones Preferidas Clase "A", que serán nominativas y endosables tienen las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico fijo del Quince por ciento anual con derecho a dividendo completo a partir de la iniciación del ejercicio de su emisión o a prorrata temporis desde la fecha de su suscripción, según se disponga en las condiciones de la emisión. Este dividendo deberá pagarse con preferencia al de las acciones Ordinarias Clase "A" y "B" y de las Preferidas Clase "B" y será abonado según se indica a continuación: a) 5 o|o en acciones al portador Ordinarias Clase "B" de un voto liberadas, a la par, con derecho a dividendo completo a partir de la iniciación del ejercicio en que se pague el dividendo, y b) el 10 o|o restante en dinero efectivo. 2) El dividendo básico fijo anual será acumulativo y por lo tanto si las utilidades líquidas y realizadas acumuladas, no llegaren en cualquier ejercicio a cubrir en parte o total el porcentaje estipulado, se pagará y se completará el dividendo básico fijo correspondiente, sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas del o de los siguientes ejercicios, también con prelación a cualquier distribución a las demás clases de acciones. 3) En todos los casos de insuficiencia de utilidades para pagar cualquier ejercicio el dividendo básico fijo, se liquidará primero la parte de ese dividendo a pagar en acciones Ordinarias Clase "B" de un voto. El sobrante, si lo hubiere, se aplicará a la parte a liquidarse en efectivo. 4) Gozarán de una participación adicional en las utilidades de la Sociedad, pero ya sin preferencia en su pago, equivalente al excedente que sobre el 10 o|o de dividendo sea asignado en cualquier ejercicio a las acciones Ordinarias. Si el dividendo a las acciones ordinarias fuera en efectivo y en acciones la participación adicional será pagada en las mismas proporciones de cada una de esas formas. 5) En caso de declararse en favor de las acciones Ordinarias dividendos pagaderos en esa clase de acciones, las acciones Preferidas Clase "A" tendrán derecho de opción para exigir que los dividendos que les corresponda, incluyendo la parte del dividendo fijo anual pagadero en dinero efectivo, les sea pagado total o parcialmente en acciones Ordinarias Clase "B". Los dividendos que en acciones Ordinarias Clase "B" reciben las acciones Preferidas Clase "A" (sin computar el 5 o|o de dividendo especificado en el inciso 1. apartado a) en ningún caso podrán superar al porcentaje por acción que reciban en acciones las accions Ordinarias Esta opción deberá ser ejercitada por los tenedores de las acciones Preferidas Clase "A" dentro de los 90 días siguientes a la notificación a que se refiere el párrafo siguiente, determinando en el momento de hacer uso de la opción, el monto que resuelvan recibir en efectivo y|o en acciones ordinarias clase "B". A efectos de que se pueda ejercitar esta opción se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones nominativas preferidas clase "A" serán notificados en la forma prevista en el artículo 6º de estos Estatutos y, transcurrido el plazo de la opción sin que ésta sea ejercitada por los tenedores de acciones preferidas clase "A", se considerará automáticamente resignado ese derecho en relación con el dividendo de que se trate, aunque se pagare fraccionado en varias cuotas. 6) Tendrán derecho preferencial con respecto a las demás clases de acciones, en el reembolso del capital y de los dividendos impagos que les correspondan, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, en las condiciones del artículo 21º. — 7) Tendrán participación representada por acciones ordinarias clase "B", en los saldos de revalúo de bienes de la sociedad que la asamblea resuelva capitalizar con arreglo a las disposiciones que la autoricen. — En el caso de disolución y liquidación, también tendrán participación en los saldos finales a ésta de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º, inciso h). 8) Los tenedores de acciones preferidas clase "A" tendrán voz pero no voto en las asambleas de accionistas, salvo en los casos siguientes en que podrán ejercitar ese derecho a razón de un voto por acción: a) Emisión de acciones preferidas de cualesquiera clase con excepción de los montos establecidos para las acciones preferidas clases "A" y "B" en el artículo 22º, incs. 2 y 4 y toda modificación de cualqueir norma estatutaria que afecte sus derechos, para cuyas emisión y modificación se exigirá la concurrencia y el voto favorable de por lo menos el 80% del capital en circulación de acciones preferidas clase "A", totalmente integradas. — b) Durante el tiempo en que el dividendo básico fijo anual de estas acciones no fuera abonado íntegramente y a partir de la asamblea que se celebre que no permita la distribución de todo o parte del dividendo básico fijo o a partir de la fecha fijada para su pago, según el inc. 13, la que sea primera. — Cesará automáticamente ese derecho, una vez que el dividendo básico fijo impago, sea puesto a disposición de los accionistas. — c) Disolución social. — 9) A opción de la sociedad después de transcurridos dos años de la emisión, serán rescatables al precio de 115% de su valor de suscripción en dólares estadounidenses, convertidos en pesos moneda nacional al tipo comprador del dólar estadounidense al cierre de operaciones en el Banco de la Nación Argentina en el día anterior al establecido para el pago del rescate y siguiéndose en lo general el procedimiento establecido en el artículo 8º. — a) En todos los casos los tenedores de acciones nominativas preferidas clase "A", deberán ser notificados de la resolución de la sociedad, que disponga el rescate parcial o total de dichas acciones preferidas clase "A". — Esta notificación deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 6º y con por lo menos 60 días de anticipación a la fecha fijada para el rescate. — b) Los tenedores de acciones preferidas clase "A" en los casos que la sociedad disponga el rescate total o parcial de dichas acciones tendrán derecho para solicitar que todas o parte de las acciones preferidas clase "A" de su pertenencia que se hubiere resuelto rescatar sean convertidas en acciones ordinarias clase "B". — En este caso, la conversión será efectuada de [illegible] con las normas establecidas en el inciso 12 de este artículo y el respectivo derecho podrá ser ejercitado hasta la hora del cierre de las operaciones comerciales del día anterior al fijado para el rescate. — 10) A opción de sus tenedores, las acciones preferidas clase "A" serán también rescatables total o parcialmente, con total prioridad en igual forma y precio establecido en el inciso 9 si la sociedad dispusiera el rescate total o parcial de las acciones preferidas clase "B". — Si el número de acciones preferidas clase "B" a rescatar fuere inferior al número de acciones preferidas clase "A" ofrecidas para su rescate en el ejercicio de esta opción, se efectuará el correspondiente prorrateo entre los tenedores de estas últimas. — Esta opción deberá ser ejercitada por los tenedores de las acciones preferidas clase "A" dentro de los 60 días de efectuada la notificación a que se refiere el párrafo siguiente. — A efecto de que se pueda ejercitar esta opción, se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones nominativas preferidas clase "A" serán notificados en la forma establecida en el artículo 6º y, transcurrido el plazo de la opción sin que esta sera ejercitada por parte de los tenedores de las acciones preferidas clase "A", se considerará automáticamente resignado ese derecho. — 11) En caso de disolución y liquidación de la sociedad además de su valor nominal se pagará si la hubiere, la diferencia en más entre $ 100 moneda nacional y el valor de suscripción en dólares estadounidenses, convertidos en moneda nacional al tipo comprador del dólar estadounidense al cierre de las operaciones en el Banco de la Nación Argentina en el día anterior a la fecha establecida para el reembolso del capital, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 21º. — 12) Cualquier tenedor de no menos de 1.000 acciones preferidas clase "A" totalmente integradas, tendrá derecho a convertir sus acciones en acciones ordinarias clase "B" por igual valor nominal, con aviso previo a la sociedad con 60 días de anticipacion. — En estos casos, las acciones preferidas clase "A" tendrán derecho al dividendo básico fijo anual hasta la fecha en que los tenedores ejercieron el derecho de opción de convertibilidad y desde esa misma fecha corresponderá dividendo a las acciones ordinarias clase "B" que se reciban como consecuencia de la conversión, corriendo por cuenta de la sociedad los gastos de canje. — El resultado de la conversión se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — 13) El dividendo básico fijo anual de las acciones preferilas clase "A" será liquidado y pagado por la sociedad el día 30 de junio de cada año. — 14) Las acciones preferidas clase "A" tendrán prioridad en la suscripción de las emisiones de capital que se establecen en el artículo 7º. — Las acciones Preferidas Clase "B", que serán al portador, gozan de los mismos dividendos y tienen idénticas características, derecho y prioridades que las acciones Preferidas Clase "A", con las siguientes excepciones: I) El dividendo básico fijo anual le será liquidado y pagado con preferencia al de las acciones Ordinarias Clase "A" y "B", una vez liquidado y pagado totalmente el correspondiente a las acciones Preferidas Clase "A". — II) En todos los casos de insuficiencia de utilidades para pagar en cualquier ejercicio el dividendo básico fijo anual se liquidará primero la parte de ese dividendo a pagar en acciones Ordinarias Clase "B", de un voto y el sobrante, si lo hubiere, se aplicará a la parte a liquidar en efectivo y sin efectuar la prelación que para el cobro de dividendos gozan en todos los casos las acciones Preferidas Clase "A". — Características de las Acciones. — Art. 6º: Las acciones podrán ser nominativas o al portador. — Estas podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones que estarán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil, y llevarán los demás requisitos de ley. — Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán ser o no transferibles por simple endoso, de acuerdo con lo que se resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, podrán expedirse con las firmas del Presidente y un Director, certificados provisorios a nombre de los interesados, certificados que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio, salvo los casos de sucesión legítima o testamentaria. — Las acciones nominativas salvo las Preferidas Clase "A". podrán, por resolución de la Asamblea convertirse en al portador o viceversa, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio la resolución de conversión, anotarse en el Registro de Accionistas de la sociedad y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — El Directorio deberá resolver directamente esa conversión de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores por lo menos de 1.000 acciones integradas, resolviendo así mismo el canje o la modificación de lo títulos correspondientes y cumpliendo con los requisitos de inscripción, registro y comunicación establecidas en este artículo. — Todos los avisos, convocatorias a asambleas y demás comunicaciones que deban efectuarse a los accionistas conforme a las determinaciones de estos estatutos, serán cumplidos, en lo que respecta a los tenedores de acciones nominativas, mediante carta certificada dirigida al último domicilio registrado en la sociedad, en las oportunidades y dentro de los plazos correspondientes. — En los casos de accionistas con domicilio en el extranjero, dichas cartas certificadas serán enviadas por correo aéreo. — Esto, sin perjuicio de los avisos en el Boletín Oficial que sean pertinentes. — Derecho de Preferencia. — Nuevas Emi-

siones. — Art. 7º: En la emisión de nuevas acciones ya sea dentro del capital autorizado en el artículo 3º o mediante aumentos de dicho capital autorizado conforme a lo previsto en el citado artículo en cuyos casos la asamblea determinará el monto, cantidad de las series y clases de acciones que las compondrán y en la suscripción de acciones, serán preferidos los tenedores de acciones de la sociedad en el siguiente orden: a) En la emisión de acciones ordinarias clase "A", los tenedores de esta clase de acciones, en proporción a sus tenencias. — b) En la emisión de acciones Ordinarias Clase "B", los tenedores de esta clase de acciones y los de Preferidas Clases "A" y "B", en proporción a sus respectivas tenencias. — c) Se establece que los poseedores de acciones Ordinarias clase "A" tienen también derecho de preferencia en proporción a sus tenencia en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones ordinarias de la clase "B". — La cantidad de acciones Ordinarias Clase "A" contenidas en cada nueva emisión de acciones Ordinarias clases "A" y "B", no podrán ser mayor de la que exactamente corresponda para mantener igual proporción a la que exista en lo emitido con anterioridad. — Se deja establecido que, en ningún caso el total de acciones Ordinarias Clase "A" emitidas o a emitirse podrá superar el 20 o|o del capital representado en acciones Ordinarias de la Sociedad. — d) En la primera emisión de acciones Preferidas Clase "B", que se efectúe que no esté afectada a un destino especial, tendrán preferencia para su respectiva suscripción los tenedores de acciones Ordinarais Clases "A" y "B", en proporción a sus respectivas tenencias. — En las emisiones sucesivas de acciones Preferidas Clase "B", sin fin específico, el derecho de preferencia será ejercido en primer término por los tenedores de Acciones Preferidas Clase "B" y Ordinarias Clases "A" y "B", sin distinción de clases, en proporción a sus respectivas tenencias. — Los accionistas podrán ejercitar su derecho de preferencia dentro de los 30 días de terminada la publicación que anunciando la emisión se hará en el Boletín Oficial durante tres días, y en el caso de accionistas tenedores de acciones nominativas, dentro de los 30 días siguientes a la notificación efectuada en la forma que se establece en el artículo 6º. — En última circunstancia las acciones sobrantes de cualesquiera de las clases de acciones que emita la sociedad, serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero, que el Directorio juzgue conveniente designar, el que fijará los plazos de vigencia del ofrecimiento. — No regirá el derecho de preferencia de los demás accionistas para suscribir las emisiones que se efectúen en los casos de operaciones y préstamos acordados por la Corporación Financiera Internacional o entidades financieras similares, en los que se establezca el derecho de esos acreedores, sus causahabientes o sus cesionarios para: a) convertir parcial o totalmente el monto de sus préstamos en acciones ordinarias o de la clase que se determine en los respectivos acuerdos, y|o b) convertir en acciones ordinarias o de la clase que se determine en los respectivos acuerdos, parte o la totalidad de los intereses y otros cargos que se pacten o rijan para los préstamos que se acuerden a la sociedad y|o c) cuando se les reconozca a dichas Instituciones o sus cesionarios el derecho de suscribir en dinero efectivo cualesquiera de las clases de acciones que emita la sociedad, con excepción de las Ordinarias Clase "A". — Rescate de Acciones Preferidas. — Art. 8º: La asamblea podrá disponer en las condiciones determinadas en el artículo 5º el rescate total o parcial de las acciones Preferidas Clases "A" y "B", conjunta o indistintamente, que hubiere en circulación. — Este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el precio de rescate fijado en el inciso 9º de dicho artículo 5º, con más sus dividendos fijos acumulativos, en su caso, hasta la fecha fijada para el rescate, si existieren impagos. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo básico fijo proporcionalmente corrido hasta la fecha establecida para el pago del rescate. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 15 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas Clases "A" y "B", sin perjuicio de los derechos otorgados a las acciones Preferidas Clase "A" en el citado artículo 5º, inciso 10. — Art. 10º: La suscripción y|o la posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Debentures. — Art. 11º: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, clase de moneda, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Dirección y Administración. — Art. 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — La asamblea designará un Presidente y un Vicepresidente y asignará otros cargos que considere necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores, mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directores por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Atribuciones del Directorio. — Art. 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 para la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipoteca y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos: d) Expedir cartas de crédito y otorgar fianzas y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudicales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o a formarse y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este Estatuto; k) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, derechos intelectuales y servicios de prensa, exclusivos o no; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, modo, forma y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Firma Social. — Art. 15: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas siguientes: a) La del Presidente y Vicepresidente conjuntamente; b) La del Presidente o la del Vicepresidente, conjuntamente con la de un Director designado al efecto por el Directorio por resolución unánime de todos sus miembros; c) La del Presidente o la del Vicepresidente, conjuntamente con la de un apoderado designado al efecto por el por el directorio por resolución unánime de todos sus miembros; d) La de un Director designado al efecto por el Directorio por resolución unánime de todos sus miembros, conjuntamente con la de un apoderado designado al efecto por el Directorio por resolución unánime de todos sus miembros; y e) La de dos apoderados conjuntamente, designados al efecto por el Directorio por resolución unánime de todos sus miembros. — Sin perjuicio de lo expuesto el Directorio podrá designar por resolución unánime de todos sus miembros uno o más apoderados generales o especiales, Directores o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente, debiendo así expresarlo la correspondiente escritura. — Asambleas. — Art. 17.: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital integrado, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, respectivamente, con 15 y 13 respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado de Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para recibir títulos en depósito del país o del extranjero que acredite su depósito en la misma, salvo que se trate de acciones nominativas en cuyo caso no se le exigirá el depósito previo a sus titulares o representantes legales. — Art. 18. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resolución se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción Ordinaria integrada Clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción Ordinaria integrada Clase "B" da derecho a 1 voto. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias integradas, tanto Clase "A" como Clase "B", dan derecho a un voto. — Las acciones Preferidas Clases "A" y "B" tendrán voto en las condiciones y circunstancias establecidas en el artículo 5º, inciso 8. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artícuo 354 del Código de Comercio con la limitación de que en estos últimos casos, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones también se adoptarán por el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital presente en la asamblea, pero requiriéndose siempre que dicho voto favorable represente por lo menos el 35 o|o del capital integrado con derecho a voto. — Para el cómputo de votos, en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los tenedores de certificados provisorios por suscripción de acciones con derecho a voto (Artículo 6º), que no estén en mora en el pago de sus cuotas de integración, podrán computar las sumas abonadas hasta completar el valor nominal de una o mas acciones, correspodiéndole un voto por el monto equivalente a cada acción Ordinaria Clase "B" completada ($ 100 m|n.) y cinco votos por el monto equivalente a cada acción Ordinaria Clase "A" completada ($ 100 m|n.). — Igual derecho corresponderá a los tenedores de acciones Preferidas Clases "A" y "B", en todos los casos que sean pertinentes, a razón de un voto por el monto equivalente a cada acción Preferida completada ($ 100 m|n.). — Distribución de Utilidades. — Art. 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 o|o, como mínimo, para Reserva Legal, hasta ésta alcance, por lo menos el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago del dividendo básico fijo acumulativo atrasado, si lo hubiere, para las acciones preferidas Clase "A" y el correspondientes al ejercicio, también para las Preferidas Clase "A"; c) Al pago del dividendo básico fijo acumulativo, atrasado, si lo hubiere para las acciones Preferidas Clase "B" y el correspondiente al ejercicio, también para las preferidas clase "B". — d) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio, el que resolverá luego sobre la proporción en que se efectuará la distribución y al pago de la remuneración que la Asamblea fije para el Síndico. — e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de un dividendo a todas las acciones Ordinarias Clases "A" y "B" y en los casos que corresponda, al adicional establecido para las acciones Preferidas clases "A" y "B" de acuerdo con el artículo 5º, inciso 4, de los Estatutos, o podrá tener el destino que resuelva la Asamblea. — Salvo lo establecido en el artículo 5º, incisos 1 y 13, el dividendo, que podrá ser en efectivo o en acciones, según establezca la asamblea y de pago íntegro o mediante entregas parciales, prescribirá a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Mientras esos fondos permanezcan en poder de la sociedad no devengarán interés. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del directorio y Síndico no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio, pero cuando la realización de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder tal porcentaje, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá iniciarse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Disolución y Liquidación. — Art. 21: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuera, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, Asamblea que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El monto líquido de la liquidación después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, se aplicará en el siguiente orden y preferencias: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones

Preferidas Clase "B"; c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones Preferidas Clase "B"; c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones Ordinarias Clases "A" y "B"; d) Pago, si correspondiere, de la garantía monetaria establecida para las acciones Preferidas "A" en el artículo 5º, inciso 11); e) Pago, si correspondiere, de la garantía monetaria establecida para las acciones Preferidas "B" en el Artículo 5º, inciso 11); f) Pago de los dividendos de acciones Preferidas clase "A" atrasados o acumulativos si los hubiere y los que puedan resultar devengados hasta la fecha de la liquidación; a este fin los dividendos pendientes pagaderos en acciones se computarán al valor nominal de éstas; g) Pago de los dividendos de acciones Preferidas clase "B" atrasados o acumulativos si los hubiere, y los que puedan resultar devengados hasta la fecha de la liquidación, a este fin los dividendos pendientes pagaderos en acciones se computarán al valor nominal de estas. — h) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones Ordinarias clases "A" y "B" y de acciones Preferidas clases "A" y "B". — En tal caso la distribución se hará pari passu en proporción a la tenencia de cada uno y su respectivo capital integrado. — Disposición Transitoria. — Art. 22º: Con motivo de las disposiciones contenidas en los acuerdos celebrados con la Corporación Financiera Internacional, se establecen las siguientes normas: 1) Las acciones Preferidas Clase "A" una vez emitidas serán suscriptas, exclusiva y totalmente por la Corporación Financiera Internacional, con domicilio en 1818 H. Street N. W. Washington D. C. U.S.A. 2) La cantidad de acciones Preferidas Clase "A" a emitirse a la par será de 7.000.000 de acciones o sea valor nominal de $ 700.000.000. — moneda nacional en total, con derecho a dividendo del ejercicio en que se integran, a prorrata temporis desde la fecha de su integración, o sea participación en las utilidades de ese ejercicio en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de integración y el cierre del ejercicio respectivo, sin considerar la fecha u oportunidad en que se generaron y|o ingresaron las utilidades. — 3) En caso de nuevas emisiones de acciones Preferidas Clase "A", tendrán preferencia en su suscripción los tenedores de esa clase de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — 4) La cantidad de acciones Preferidas Clase "B", a emitirse a la par será de 7.000.000. — de acciones o sea valor nominal de $ 700.000.000. — moneda nacional en total, con derecho a dividendo del ejercicio en que se integran, a prorrata temporis desde la fecha de su integración, o sea participarán en las utilidades de ese ejercicio en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de integración y el cierre del ejercicio respectivo, sin considerar la fecha u oportunidad en que se generaron y|o ingresaron las utilidades. — Las condiciones de integración serán establecidas al disponerse la emisión correspondiente. — 5) Cualquier derecho concedido a la Corporación Financiera Internacional por estos Estatutos en los Convenios que celebre con la sociedad, corresponderá en igual forma a sus cesionarios, endosatarios o causas habientes de dicha Corporación. — S|R. "30" Vale. —

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.900 e.29|9 Nº 730 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9|69.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEREZ Y PEREIRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Juan Pérez Canosa, y el señor Manuel Pereiras, españoles, casados, mayores de edad, hábiles, con domicilio en Guardia Nacional Nº 1106, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y lo sujetan a las siguientes cláusulas conforme a la Ley número 11.645. — Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "PEREZ Y PEREIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima Nº 1564, de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer agencias y sucursales en el interior y en el exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de la empresa lo constituye la compra y explotación de negocios gastronómicos, hoteleros y afines en general, en marcha y|o para su reforma y explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceras personas o sociedades, mediante la aceptación de capitales, como así también la compra y comercialización de toda clase de materias primas, mercaderías y bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir el objeto social. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, renovable por una vez, siempre que medie acuerdo entre los socios, por otros veinte (20) años, retrotrayendo a esa fecha los efectos del presente contrato. — El socio que deseare retirarse deberá preavisar con una antelación de tres meses como mínimo mediante documentación fehaciente en el domicilio de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo forma la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y siendo aportadas de la siguiente manera: el socio señor Juan Pérez Canosa, la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Siete Cuotas de Capital, y el señor Manuel Pereiras, Sesenta y Tres Cuotas de Capital, totalizando Quinientas Cuotas de Capital, aportados en muebles, instalaciones y demás, según inventario practicado el día primero de julio de 1969, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por Ciento del Capital, se distribuirán las utilidades en proporción a los aportes. — El mismo criterio se seguirá para el caso de que se produzcan quebrantos. — Artículo Sexto: Quedan designados socios-gerentes los señores Juan Pérez Canosa y Manuel Pereiras, cuyos datos relativos a domicilio, estado, y demás, figuran más arriba, estando facultados para correr con la administración de la empresa, pudiendo usar de la firma social en forma separada e indistinta, estándoles empero, prohibido comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son amplias, pudiendo comparecer en juicios por sí o por apoderados investidos por los mismos en tal carácter. — Artículo Séptimo: Para el caso de incapacidad física o mental, o muerte de cualquiera de los socios, sus herederos podrán, unificando su representación, nombrar un tercero que los represente en la sociedad. — Artículo Octavo: Para el caso de controversias las partes nombrarán un árbitro por cada parte, con facultad estos últimos de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y firme. — Artículo Noveno: En todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Artículo Décimo: Para la disolución de la sociedad, como asimismo su liquidación, las partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código de Comercio. — Y en fe de lo cual, las partes se ratifican y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 1969. — Fdo.: Juan Pérez Canosa. — Manuel Pereiras. — Certifico en mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos veinte que las firmas que anteceden son auténticas del señor Juan Pérez Canosa y Manuel Pereiras, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de septiembre 1969. — Está su firma. — Hay un sello que dice: Armando C. Paganelli - Escribano. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.29|9-Nº 8.129-v.29|9|69

WHISKERIA DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Aragón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Jesús Fernández, español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número treinta y siete, Capital Federal; Rafael Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres, Capital Federal; José Aragón, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Ramiro Fernández, español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número treinta y siete, Capital Federal; César Gallinar García, español, casado, domiciliado en Tres de Febrero número dos mil doscientos cuarenta y nueve, tercer piso, Departamento ocho, Capital Federal; Justo Manuel Bermúdez, argentino, soltero, domiciliado en México número tres mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en M xico número dos mil cuatrocientos veintitrés Capital Federal; José Rodríguez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Saúl Rodríguez español, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés. Capital Federal; Hermenegildo Rodríguez, español, casado, domiciliado en Austria número dos mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Julio Ilo Marianeschi, italiano, casado, domiciliado en Juncal número mil diecisiete, Martínez; José Cajaraville, argentino, casado, domiciliado en Dos de Mayo número tres mil noventa y tres, Lanús Oeste; Manuel Montes, español, casado, domiciliado en De la Serna número mil cuatrocientos ochenta y siete, Gerli; Florentino Palacio, español, casado, domiciliado en Bolívar número mil cuatrocientos treinta y seis, primer piso, Capital Federal, y Celestino Vega, español, casado, domiciliado en Donato Alvarez número dos mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo la razón social WHISKERIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, calle Av. Pueyrredón número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La misma se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, y se considerará continuadora de la que bajo el mismo rubro y para los mismos fines se constituyó por contrato de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto ante el Juzgado Naciona lde Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al Folio trescientos cuarenta y ocho, del Libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, al Folio trescientos tres, del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, esquina Quintana número novecientos dos, como cualquier otro negocio de ramo igual o similar al que se especifica, o que posteriormente la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles o implementos relacionados con el negocio que explota como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Justo Manuel Bermúdez, Julio Ilo Marianeschi y Manuel Alvarez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerente. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Whiskería del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional representado por treinta mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos moneda nacional por cada uno de los socios señores Francisco Aragón y Jesús Fernández; b) Dos mil trescientas treinta y tres cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil trescientos moneda nacional por cada uno de los socios señores Rafael Aragón, José Aragón, Ramiro Fernández y César Gallinar García; c) Dos mil quinientas cuotas o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional el socio señor Justo Manuel Bermúdez; d) Un mil setecientas cincuenta cuotas o sean pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional por cada uno de los socios señores Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez y Hermenegildo Rodríguez; e) Un mil quinientas cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil moneda nacional por el socio señor Julio Ilo Marianeschi; f) Un mil doscientas cincuenta cuotas o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional por cada uno de los socios señores José Cajaraville, Manuel Montes Florentino Palacio y Celestino Vega. — El capital se encuenta totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Sexta: Se deja constancia que sin perjuicio del plazo establecido para la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalizacion de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama a la sociedad; en este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios de la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Séptima: Anualmente el día primero de mayo se practicará un inventario general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de que éste arrojare pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance será aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubieren manifestado expresamente. Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo dieciocho de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Decimoprimera: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta, por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula "Sexta". — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimatercera: Los socios señores Manuel Montes, Manuel Alvarez, Justo Manuel Bermúdez, y Celestino Vega, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Francisco Aragón, Jesús Fernández, Rafael Aragón, José Aragón Ramiro Fernández, César Gallinar García, Justo Manuel Bermúdez, Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez, Hermenegildo Rodríguez, Julio Ilo Marianeschi, José Cajaraville, Manuel Montes, Florentino Palacio y Celestino Vega. — S|R.: "cauciones". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800.— e.29|9 Nº 3.814 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9|69.

PROTECABLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de 1969, entre los señores Gilberto Salmón Brisac, francés, casado, domiciliado en San Martín 1101, Piso 8º, Capital Federal; Mauricio Duclos, francés, casado, domiciliado en 25 de Mayo 267, Capital Federal, y Jorge Luis Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital Federal, únicos componentes de "PROTECABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto el 23 de febrero de 1962, bajo el Nº 388 al Folio 11 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo que a continuación se enuncia: Cesión de Cuotas: El señor Jorge Luis Alvarez tiene en la citada sociedad trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Cede ciento sesenta y siete cuotas al señor Gilberto Salmón Brisac y ciento sesenta y seis al señor Mauricio Duclos, por el precio total y en conjunto de trescitntos treinta y tres mil pesos moneda nacional que ha percibido antes de ahora, sirviendo esta manifestación del más amplio y suficiente recibo de descargo. De tal suerte el señor Alvarez deja de pertenecer a la sociedad, aclarando que en el monto que recibe se comprende no sólo las cuotas en sí, sino toda suma inherente a las mismas, incluida su cuenta particular y el aumento de capital que sus consocios convienen más adelante, por lo que nada podrá reclamar a éstos ni a la sociedad por ningún concepto derivado de su anterior condición de socio. — La cesión tiene efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968. — Aumento del Capital y Reforma del contrato social: Los señores Brisac y Duclos declaran en plena vigencia el contrato social con las lógicas consecuencias derivadas del retiro del señor Alvarez y las emergentes del aumento de capital y reformas que se detallan a continuación: Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. Su duración se fija en diez años a partir de la fecha de su constitución. — Artículo tercero: El capital de la sociedad queda fijado en cuatro millones de pesos moneda nacional, de los que un millón de pesos constituyó el capital inicial ya integrado, y tres millones corresponde a los conceptos emergentes del revalúo de activos Ley 17.335 que resulta de la declaración jurada y su anexo que se agrega, firmado por ambos socios, el que también se encuentra integrado. Este cvapital se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Brisac suscribe e integra dos mil dos, o sea dos millones dos mil pesos moneda nacional, y el señor Duclos un mil novecientas noventa y ocho, o sea un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: Se aclara que los socios pueden actuar como gerentes en forma directa o por medio de terceros, pero en este caso deberán otorgarles en forma personal, poder especial suficiente que se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Artículo octavo: A partir del año 1969 se fija como fecha de vencimiento de cada ejercicio. el día 30 de setiembre. — Artículo decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería y manifestar, dentro de los treinta días del deceso o de la declaración de incapacidad, al otro socio, si desean incorporarse o retirarse de la sociedad, y éste, dentro de los treinta días subsiguientes, para el supuesto que deseen incorporarse, deberá hacerles saber si acepta su incorporación o decide la liquidación de la sociedad. — Igualmente podrá prevenir ésta, disponiendo la compra para sí y para terceros del haber del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto se lo fijará al día del deceso o de la declaración de incapacidad y se lo hará efectivo en ocho cuotas iguales y consecutivas de vencimiento semestral a partir del día que el supérstite deba pronunciar su decisión, con más el interés que el Banco de la Nación Argentina pague en sus operaciones de descuento. Igual derecho le asistirá en el supuesto que los herederos o representantes del fallecido o incapaz decidan su retiro de la sociedad. — Conformidad: Las señoras Celia Graciana Maupas de Brisac, Amelia Molina de Duclos y Marina Cristina Christophersen de Alvarez, cónyuges de los tres contratantes respectivamente, prestan conformidad con lo expuesto anteriormente, a los fines del artículo 1.277 del Código Civil (ley 17.711), firmando en prueba de ello conjuntamente con los interesados, en la fecha y lugar precedentemente indicados. Mauricio Duclos. — Jorge Luis Alvarez. Amelia M. de Duclos. — Marina C. Ch. de Alvarez. — Brisac. — Celia Maupas de Brisac.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.29|9-Nº 8.112 v.29|9|69

CADIO

Compañía Argentina de Industrias Opticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre el Dr. Walter Dyckerhoff, con domicilio en la calle Chile Nº 566, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Juan Fischer, con domicilio en la calle Martín Coronado Nº 840, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "los cedentes", y Don Julio Argentino Queirolo, Don Antonio Egger, Doña Josefina Zito y don Néstor Homero Silva, todos con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 9º piso, de esta Capital, en adelante "los cesionarios", por la otra parte, se acuerda lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios el total de las cuotas de capital de que los primeros son titulares como únicos socios de "CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública del 24 de febrero de 1949, pasada por el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1949, bajo el número 930 al folio 413 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato social que fue objeto de las siguientes modificaciones: a) Contrato privado del 15 de agosto de 1951, inscripto en el mismo Registro el 13 de agosto de 1952 bajo el número 1744 al folio 475 del libro 21; b) Escritura pública del 10 de noviembre de 1954, pasada por ante el escribano de esta Capital don Aureliano García Calvo, inscripta en el mismo Registro el 9 de febrero de 1955, bajo el número 141 al folio 107 del libro 28; c) Contrato privado del 23 de noviembre de 1955, inscripto en el mismo Registro el 3 de julio de 1956 bajo el número 1726 al folio 325 del libro 30; d) Contrato privado del 17 de octubre de 1956, inscripto en el mismo Registro el 14 de enero de 1957 bajo el número 112 al folio 136 del libro 32; e) Contrato privado del 10 de mayo de 1957, inscripto en el mismo Registro el 21 de agosto de 1957, bajo el número 2645 al folio 50 del libro 33; f) Contrato privado del 5 de diciembre de 1958, inscripto en el mismo Registro el 1º de junio de 1959 bajo el número 963 al folio 4 del libro 37; g) Contrato privado del 6 de junio de 1960, inscripto en el mismo Registro el 8 de julio de 1960, bajo el número 1454 al folio 186 del libro 39; h) Contrato privado del 15 de diciembre de 1961, inscripto en el mismo Registro el 16 de marzo de 1962 bajo el número 584 al folio 39 del libro 43; i) Contrato privado del 7 de abril de 1967, inscripto en el mismo Registro el 8 de junio de 1967 bajo el número 1202 al folio 201 del libro 53; y j) Contrato privado del 31 de julio de 1967, inscripto en el mismo Registro el 8 de setiembre de 1967, bajo el número 2211 al folio 347 del libro 53, todos de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por el presente, los cedentes ceden las Sesenta Mil cuotas de Capital de la nombrada sociedad, de un valor nominal de Cien Pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, de cuyo total el Dr. Walter Dyckerhoff cede Treinta y Siete Mil Quinientas cuotas y don Roberto Juan Fischer cede Veintidós Mil Quinientas cuotas. — Los cesionarios adquieren dichas cuotas por partes iguales, o sea a razón de Quince Mil cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma total y única de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000.—) moneda nacional, importe que los cesionarios se obligan a pagar a los cedentes, sin intereses, en Treinta Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) moneda nacional cada una, venciendo la primera de ellas el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Los cesionarios no podrán ceder a terceros las cuotas que por el presente adquieren mientras no hayan satisfecho íntegramente el precio de la presente cesión. — Los cedentes renuncian expresamente al derecho de transferir a tercero el crédito de que sean titulares por saldo de precio. — Quinto: La presente cesión se pacta con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a partir de cuya fecha corresponderán a los cesionarios las ganancias y pérdidas de la sociedad. — Sexto: Quedan comprendidos en la presente cesión los saldos que según el balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho arroja la cuenta particular de cada uno de los cedentes, con la única excepción de lo aportado por el Dr. Walter Dyckerhoff en el año mil novecientos sesenta y ocho para el pago a las Cajas Nacionales de Previsión. — El crédito del Dr. Walter Dyckerhoff por tal concepto está reducido, al presente, a la suma de Trescientos Noventa y Ocho Mil Pesos ($ 398.000.—) moneda nacional. — Este importe le será pagado por la Sociedad al nombrado cedente, en la medida en que existan disponibilidades. — Séptimo: Los cesionarios liberan expresamente a los cedentes de la obligación de integrar las pérdidas de la sociedad de que se trata, resultantes del balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Octavo: Los cesionarios declaran conocer el estado de las operaciones sociales, resultantes del mencionado balance cerrado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y de lo actuado hasta el presente, y en consecuencia renuncian a todo derecho en cuanto a reclamaciones al respecto. — Noveno: Mientras los cedentes sean acreedores de saldo del precio pactado de la cláusula tercera, tendrán derecho a obtener información sobre la marcha de los negocios sociales, con amplias facultades de verificación de libros y comprobantes contables. — Décimo: Todos los im- y correspondan a la presente cesión se- puestos, gastos y honorarios que graven rán soportados por mitades entre cedentes y cesionarios. — Undécimo: A todos los efectos judiciales o extrajudi- constituyen domicilios especiales en los ciales del presente contrato, las partes antes consignados y, para el caso de litigio, se someten a los tribunales ordinarios en lo comercial de esta Capital Federal. — Acto Seguido, los cesionarios, en el carácter de únicos socios de "Cadio Compañía Argentina de Industrias Opticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por unanimidad modificar el contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Contrato Social: Primero: Queda constituida entre don Julio Argentino Queirolo, argentino, domiciliado en calle Simbrón Nº 4978 de esta Capital, Don Antonio Egger austríaco, domiciliado en calle Echeverría Nº 165 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Doña Josefina Zito, argentina, domiciliada en calle Maipú Nº 216 de esta Capital y don Néstor Homero Silva, argentino, domiciliado en la calle Arroyo Nº 894 de esta Capital, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Cadio Compañía Argentina de Industrias Opticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá vigencia hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación anticipada de la Sociedad, en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si seis meses antes del vencimiento pactado los socios no acordaran prorrogar la vigencia de este contrato, tendrá preferencia para continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la sociedad, el socio que hiciere la mejor propuesta, formulada en sobre cerrado. — Todas las propuestas deberán ser entregadas en un mismo acto al árbitro a que se refiere la cláusula décimotercera. — Si convocados los socios a tal efecto no mediare oferta, se procederá a la liquidación de la Sociedad, luego de operado el vencimiento pactado. — Quinto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y compraventa de artículos ópticos terminados o semifabricados y materias primas para los mismos. — Podrá también adquirir o enajenar inmuebles por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier título así como también gravarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de cualquier otro Banco oficial o privado del país o del extranjero, creado o a crearse, y de personas físicas o jurídicas, comprometiendo sus bienes en garantía de tales créditos o saldos de precios, mediante la constitución de prendas, hipotecas u otro derecho real. — Sexto: El capital se fija en la suma de Seis Millones de Pesos ($ 6.000.000.—) moneda nacional de

curso legal, representado por sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los socios Don Julio Argentino Queirolo, Don Antonio Egger, Doña Josefina Zito y Don Néstor Homero Silva, o sea a razón de quince mil cuotas, por un valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos ($ 1.500.000.—) moneda nacional cada uno de ellos. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, los que serán designados y removidos por mayoría de votos de capital. — Cuando el gerente revista el carácter de socio, se requerirá para su remoción el voto unánime de los demás socios, salvo causa justificada. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, inclusive para conferir poderes para asuntos determinados o representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearlas en asuntos extraños a sus fines o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes podrán delegar el uso de la firma en otro socio, confiriendo al efecto los poderes del caso. — Los socios, por mayoría de votos de capital, podrán designar uno o más apoderados, socios o no, con la amplitud de facultades que en cada caso determinen. — Octavo: Quedan designados gerentes de la Sociedad, en las condiciones que especifica el artículo séptimo, Don Julio Argentino Queirolo, Don Antonio Egger, Doña Josefina Zito y don Néstor Homero Silva, quienes podrán dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o de terceros, siempre que no sean de objeto análogo al especificado en el artículo quinto de este contrato. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimaren convenientes, al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: El balance general anual y cuadro de ganancias y pérdidas será sometido por uno cualquiera de los gerentes a la consideración de la asamblea ordinaria de socios. — Undécimo: La asamblea ordinaria anual de socios tendrá lugar dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio y, las extraordinarias, dentro de los treinta días de requeridas por uno cualquiera de los socios. — Las convocatorias serán efectuadas por uno cualquiera de los gerentes o de los socios, notificando a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, por medio fehaciente, con cinco días de anticipación. — Las resoluciones de las asambleas de socios deberán tomarse con quórum y voto favorable de la mitad más una de las cuotas sociales. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas, autorizadas por telegrama o carta poder. — Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Duodécimo: Si uno cualquiera de los socios resolviera ceder sus cuotas, los demás tendrán derecho de preferencia para adquirirlas por su valor de libros y a prorrata de las respectivas tenencias de cuotas entre quienes opten por adquirir. Si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho dentro de los treinta días de notificados por medio fehaciente, quien cursó la notificación podrá ceder sus cuotas a terceros libremente. — Décimotercero: Cualquier divergencia entre socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitrador único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo. — De no mediar este acuerdo la designación del arbitrador amigable componedor será requerida por uno cualquiera de los socios al juez nacional de primera instancia en lo comercial en turno de esta Capital Federal. — Bajo los Artículos que preceden, queda formalizado el contrato social de "Cadio Compañía Argentina de Industrias Opticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios". — En prueba de conformidad, se firman en el lugar y fecha antes consignados, siete ejemplares de un solo tenor e iguales efectos, uno para cada una de las partes y el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Enmendado "satisfecho". — Sobrerraspado: "someter", "setenta". — Entre líneas: "de". Todo Vale. — Entre líneas: "demás". Vale. — Enmendado: "prorrata" — "opten". Vale. — Wdyckerhoff. — R. Fischer. — J. A. Queirolo. — Egger. — Josefina Zito. — N. H. Silva". — Buenos Aires, 18 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "los". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.29|9-Nº 8.247-v.29|9|69

F. A. D. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre de 1969 entre don Tulio Basso y doña María Josefina Capriolo de Basso, ambos italianos, mayores de edad e industriales, domiciliados en Gral. Paz 245, Témperley, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Girará bajo la denominación de "F. A. D. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a partir del día de este contrato. Si por cesiones de cuotas viniera a incrementarse el número de socios de manera tal que excediera de dos y cualquiera de ellos quisiera retirarse antes del vencimiento del término contractual, deberá hacerlo con causa justificada y comunicar su decisión a los otros con noventa días de anticipación a su retiro, notificación que practicará mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad y al domicilio que cada uno de los socios tenga indicado en este contrato. Los que quedaren tendrán preferencia frente a terceros para comprar sus cuotas a prorrata de sus respectivos capitales siempre que ofrecieran igual precio que aquéllos. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación y toda operación referente a artículos metalúrgicos en general, sea que la efectúe por cuenta propia o de terceros, así como las mismas operaciones relativas a subproductos o sucedáneos de aquéllos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por los rubros que indica el inventario tasación que se acompaña y que está debidamente firmado por ambos socios; este capital se encuentra dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por mitades por ambos socios. El aporte de doña María Josefina Capriolo de Basso se efectúa con bienes propios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el carácter de gerentes y en forma conjunta, separada o alternativa podrán obligarla con las más amplias facultades, no sólo las que emergen del artículo 16 de la Ley 11.645, sino también aquellas por las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna, excepto comprometer la firma en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o darla en garantía o fianzas por terceros. A simple título enunciativo se mencionan las siguientes facultades: Tomar y despedir empleados y obreros, suscribir la correspondencia, abrir cuentas bancarias y realizar toda operación de bancos, de cualquier naturaleza que sea y en cualquier institución oficial o privada, y en especial con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina; representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales Provinciales, Municipales o entidades privadas; realizar cualquier acto de administración o de disposición sobre inmuebles; otorgar poderes generales o especiales para trámites administrativos o judiciales; cobrar, percibir y dar los descargos pertinentes. La enumeración que antecede sólo tiene valor ejemplificativo por lo que quedan autorizados para realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios para el desempeño de su cometido. — Sexta: Es obligación de los socios reunirse en la sede social dos veces por mes por lo menos a fin de cambiar opiniones e informarse sobre la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán de acuerdo al artículo 19 de la Ley 11.645, dejándose constancia de todo lo tratado en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquier socio se pueda realizar en todo momento. Confeccionado el balance y notificado a los socios en forma fehaciente para que lo examinen en la sede social, se tendrá por aprobado si no lo objetan dentro de los treinta días de esa notificación. El producido que éste arroje se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el 10 o|o para amortización de maquinarias, muebles, útiles, reserva, previsiones, y provisiones legales, etc. El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los representantes o herederos del incapaz o fallecido, pero si fuesen más de uno, deberán unificar su personería. — Novena: En caso de disolución total o parcial por retiro de uno o más socios y que no haya ofrecimiento de terceros en las condiciones previstas por la cláusula segunda, deberá practicarse un balance para determinar el reintegro pertinente. En él se incluirá el concepto llave o valor de nombre, de acuerdo al resultado del último balance de ejercicio social. Este principio sólo valdrá mientras se trate de los actuales componentes y sus herederos y sucesores a título universal, pero no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, sea por cesión de cuotas o de ampliación de capital, a las que no se le pagará suma alguna en concepto de llave o valor del nombre. — Décima: En caso de disolución la sociedad se liquidará en la forma que indica el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación se hará por cualquiera de los socios que ejerza la gerencia, pero si no existiera acuerdo en la designación de liquidadores se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente: Décima Primera: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato, las partes someterán su diferencia al laudo de dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, quienes deberán actuar en la forma prevista por el artículo 793 y siguientes del Código de Procedimentos en materia civil y comercial de la Capital Federal. Si el laudo fuera discordante la diferencia será resuelta por un tercer árbitro que a pedido de cualquier interesado, deberá designar el señor Juez Nacional de Comercio, en turno de la Capital Federal. Este árbitro deberá pronunciarse dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión, bajo apercibimiento de remoción. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de "F. A. D. I. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que sus socios firman en el lugar y fecha precedentemente indicados: Tulio Basso. María Josefina Capriolo de Basso. — Buenos Aires 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 18.600 e.29|9 Nº 8.111 v.29|9|69

ROSIBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 1969, entre el señor Luis Angel Canal argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Charlone 927, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires (C. I. 4.945.009, Capital Federal) y la señora Rosa Isabel Bayardo de Abate, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en Ensenada 146, Capital Federal (C. I. 2.326.236, Capital Federal), han convenido lo siguiente. — Primero: La señora Rosa Isabel Bayardo de Abate, vende, cede y transfiere al señor Luis Angel Canal las mil cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en "ROSIBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida por contrato privado de fecha 23 de julio de 1968 e inscripta el 19 de agosto de 1968, bajo el número 2.348, al folio 318 del libro 58. —La vendedora adquirió las mil cuotas de capital según contrato privado de cesión de fecha 22 de noviembre de 1968 inscripto con fecha 13 de febrero de 1969, bajo el número 111, al folio 95 del libro 60, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de un millón de pesos moneda nacional, cantidad que la vendedora recibe en este acto de parte del comprador, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto queda totalmente desvinculada de Rosibra, Sociedad de Responsailidad Limitada la vendedora, señora Rosa Isabel Bayardo de Abate, renunciando a favor del comprador de todos sus derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar y grado en la sociedad indicada, prestando el socio restante señor Eduardo Rositto su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se hace con efecto retroactivo al día 1º de agosto del año 1969, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis Angel Canal. Rosa Isabel Bayardo de Abate. Eduardo Rositto. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300 — e.29|9-Nº 8.119-v.29|9|69

CREDI LAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Orlando Albino Stefani, argentino, casado con Silvia Liliana Melman, con domicilio en la calle San Blas mil seiscientos sesenta y uno, segundo piso, departamento D, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince y Francisco Salvador Naftilsan, argentino, casado con María Teresa Alé, con domicilio en la calle Paz Soldán cinco mil sesenta, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones trescientos dos mil doscientos diez y siete; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CREDI LAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la venta y fabricación de artículos para el hogar y afines, su compra, venta, armado y distribución pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, de importación y exportación que fueren necesarios para cumplir con sus fines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa en modo alguno y mediando en todos los casos la conformidad y aprobación de ambos socios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Triunvirato cinco mil trescientos noventa, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cutoas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: dos millones de pesos moneda nacional por el señor Orlando Albino Stefani y dos millones de pesos moneda nacional por el señor Francisco Salvador Naftilsan. Son integradas en bienes y|o efectos de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en cinco años a partir de la fecha de su consttiución. Este plazo podrá prorrogarse por la voluntad de los socios, indefinidamente, por lapso a fijar en cada oportunidad. Los socios podrán retirarse con aviso previo de noventa días. El capital y|o utilidades y|o quebrantos que pudiera corresponderles serán reintegrados en la forma prevista en la cláusula once del presente contrato. Los retiros de los socios en el plazo prefijado serán de noventa días previos del balance general que normalmente se practicará todos los treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta para actos administrativos, libramiento de cheques y especialmente para suscribir contratos de prendas en los que la sociedad tuviera parte como acreedora prendaria, en su carácetr de gerentes y también para compras, ventas de inmuebles constitución de hipotecas y derechos reales. — Sexta: Para el mejor logro de sus fines sociales la sociedad podrá operar en cualquier banco, cooperativas y entidades de créditos y participar en las licitaciones públicas y privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios, ya sean éstos informes parciales, mensuales o periódicos. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los señores socios, no se formularan observaciones por escrito y en forma fehaciente de alguno de éstos. — Octava: Luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas se soportarán en partes iguales por cada uno de los so-

cios. — Novena: En caso de retiro voluntario de un socio el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos legales, debiendo en ese caso unificar la representación o reintegrarles sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de reintegro de capital ya sea por la circunstancia prevista en la cláusula anterior, ya sea por retiro del socio, el capital a reintegrar estará dado por la cifra del último balance y en proporción a la cuota social del socio incapaz, fallecido o saliente. La suma que resulta será reintegrada en ocho semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido cada acontecimiento. — Décima Segunda: Todo retiro de los socios de dinero y|o mercadería, luego de los balances líquidos y realizados será imputable a cuenta de las utilidades que pudiera corresponderles al final de cada ejercicio, debiendo haber mutuo acuerdo entre las partes para dichos retiros. Todo acto social se registrará en un libro de actas rubricado ante las autoridades correspondientes. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, su disolución y|o liquidación serán sometidas a un amigable componedor, personas o institución de reconocida solvencia moral y|o material. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspadoe: prevista, reintegrada, acción. Vale. — O. A. Stefani. — F. S. Naftilsan. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 16.350.- e.29|69 Nº 8.333 v.29|9|69

INSTELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número setecientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Vicente Ruvolo, casado en primeras nupcias, con doña Elisa De Marchi, argentino, titular de la cedula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diez mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en el Pasaje Erasmo número siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Capital; don Héctor Benjamín Daza, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Luisa Casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, y doña Haydee María Luisa Casado de Daza, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Benjamín Daza, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treintiún mil cuatrocientos setenticuatro, domiciliados en la calle Céspedes número dos mil seiscientos setenta, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número novecientos sesenta y nueve, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en cuatro años a partir de la fecha de la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de instalaciones eléctricas y ramos anexos a la construcción que constituye su objeto principal, pero no es limitativo y en consecuencia podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarro'lo, y se relacionen al ramo de al electricidad y anexos. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir muebles e inmuebles a titulo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes orgánicas, ordenanzas o estatutos que los rijan, realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millon quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual queda suscripto por partes iguales entre los socios e integrado mediante el aporte de los bienes muebles que figuran en el inventario que forma parte de la presente y se agrega como cabeza de la misma. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Héctor Benjamín Daza y doña Haydée María Luisa Casado de Daza, quienes por este acto quedan designados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social actuando en forma indistinta, con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que antes del primero de marzo siguiente, será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — No obstante ello, si los herederos decidieren retirarse, se practicará un balance a la fecha del deceso y la suma que por capital y utilidades correspondiere al citado socio, les será abonada a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance, con más un interés del doce por ciento anual pagadero por trimestres anticipados sobre los saldos deudores. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los tres socios, actuando en forma conjunta y en carácter de liquidadores. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios o los gerentes, o entre éstos y aquellos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto, y en caso de empate el tercero pronunciará el fal'o definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Vicente Ruvolo. — Héctor B. Daza. — Haydée C. de Daza. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos A. Rezzonico, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.29|9-Nº 8.239 v.29|9|69

MILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "MILA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar su capital social de $ 150.000 moneda nacional a la suma de pesos 1.500.000.— moneda nacional dividido en cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, habiendo sido suscriptas las nuevas cuotas en la proporción de 675 cada uno de los socios señores Enrique Aníbal Luzuriaga y Marcelo Gerardo Nicolet, quienes las integran mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos en la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al 1º de enero de 1969, quedando en tal virtud el capital social de pesos 1.500.000.— moneda nacional totalmente integrado y suscriptos entre ambos socios en la proporción de 750 cuotas cada uno, retrotrayendo todos los efectos de este aumento, al 1º de enero del año en curso. — Se ratifican todas las demás condiciones del contrato originario que por este acto no han sido motivo de modificación. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450. — e.29|9 Nº 8.269 v.29|8|69

DEPOSITOS MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 5 de agosto de 1969, ante José Defelice, doña Carmen Guimil de Marinucci y Elida Amalia Marinucci Guimil de García cedieron a la Soc. "Cía. Industrial Progreso" Soc. Anón., las veinte cuotas que tenían en la Soc. "Depósitos Monteagudo" S. R. Ltda. con sede en Belgrano 1670, por la suma de $ 600 000 m|n. — Que como consecuencia de la cesión, los socios de "DEPOSITOS MONTEAGUDO S. R. L. que son la sociedad "Williams Química y Técnica" S. A. y la "Compañía Industrial Progreso" S. A modificaron los artículos 3º, 7º y 8º que quedan redactados así: Cláusula 3º) — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 1 000 000, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del siguiente modo: "Williams Química y Técnica" Soc. An. Com. Ind. Inm. y Fin. 980 cuotas o sea $ 980.000 m|n. y "Compañía Industrial Progreso" SAI. 20 cuotas o sea $ 20.000 moneda nacional. — Cláusula 7ª) Serán "gerentes" de la sociedad La sociedad "Williams Química y Técnica" S. A. C. I. I. y F. y la "Compañía Industrial Progreso" Soc. Anón., según se determinará en la cláusula que sigue. — Para representar o comprometer a la sociedad, se necesitará la firma de dos "Gerentes" por lo menos, uno de ellos que actúe en representación de "Williams Química y Técnica" S A. C. I. I. F. y el otro que actúe en representación de la "Cía. Ind. Progreso" S. Anón. — Cláusula 8ª) La sociedad "Williams Química y Técnica" S A. C. I. I. y F. estará representada a los fines de la dirección y administración de "Depósitos Monteagudo" S. R. Ltda. por los señores Directores Arturo José Zothner y José Julio Brignoli quienes ejercerán la representación en forma conjunta, separada o alternativamente. — La "Cía. Ind., Progreso" SA. estará representada a los fines de la dirección y administración de "Depósitos Monteagudo" SRL. por los señores Ingeniero Juan Oliver y señor José Atilio Bo. quienes ejercerán la representación en forma conjunta, separada o alternativamente. — Se hace constar que las cedentes venden las cuotas en carácter de herederas de José Marinucci. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850. — e.29|9 Nº 8.311 v.29|9|69

LA NUEVA BOUCHEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 13 de agosto del corriente año, el señor Néstor Mario Briglie, vendió y cedió a don Atadulfo Ismael López, por $ 200.000 moneda nacional, las 20 cuotas de capital, de un valor de $ 10.000 cada una, que tenía y le correspondía en "LA NUEVA BOUCHEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo, como consecuencia de dicha cesión, se resolvió modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Edmundo Iribarne, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma conjunta e indistinta con uno cualquiera de los restantes socios". — Sigue la redacción de la cláusula igual al contrato original. — El cesionario, argentino, vive José A. Terry Nº 3496, C. Federal.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e.29|9 Nº 8.194 v.29|9|69

EL PORTEZUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 18 de junio de 1968, los Sres. Fernando Juan Manuel, Fernando Manquel y Alberto Hilario Manquel socios de la Sociedad "EL PORTEZUELO" S. R. L. resuelven disolver totalmente la mencionada sociedad designando liquidador al socio gerente Fernando Juan Manquel. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600. — e.29|9 Nº 8.312 v.29|9|69

VENZMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano de esta ciudad, doña Martha Vengerow, los socios de VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, cuya primera parte quedará redactada en la siguiente forma: Sexto: Anualmente, el treinta de junio, fecha de finalización de cada ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — En todo lo demás, que no se modifica por este acto, quedan firmes y válidas las actuales estipulaciones sociales, declarando todos los comparecientes conocerlas y aceptarlas.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.29 9 Nº 8 184 v.29|9|69

BANFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de julio de 1969, han resuelto formalizar el acta de fecha 31 de mayo de 1957 y con efecto a esta fecha, don Victorio Juan Banfi, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "BANFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ricardo Banfi y Eduardo Banfi, quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal.
— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969.

$ 2.250 e. 29|9 Nº 5.204 v. 29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|9|69.

ACEITERIA MODELO SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Delia Zulema Daría de Verdi, argentina, casada, mayor de edad, domic. en Plaza 2437; Delia Ester Verdi, argentina, soltera, mayor de edad, con igual domicilio que la anterior y Ernesto Alberto Verdi, argentino, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio que las anteriores, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que girará bajo la razón social "ACEITERIA MODELO SUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su primer domicilio es Epecuén número cuatro mil doscientos, de esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de productos alimenticios, especialmente de aceites. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar de la fecha del presente. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, estando totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: Delia Zulema Daría de Verdi, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas; Delia Ester Verdi, suscribe veinticinco cuotas y Ernesto Alberto Verdi, suscribe veinticinco cuotas. — La integración de los aportes se realiza con los bienes que detalla el balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas sociales sin la expresa conformidad de los otros. — Sexto: El uso de la firma social, así como de dirección y administración será ajustada, estará a cargo del señor Celestino Verdi, argentino, casado, mayor de edad, quien firmará arriba de un sello con el

nombre de la sociedad. — Las facultades de dirección y administración son amplias, pudiendo ejercerlas sin limitación, conforme lo prevé el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obrar en nombre de la sociedad antes las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales y bancos de todo el país; como así también representar a la sociedad en todos los juicios que se suscitaren, de cualquier fuero y jurisdicción. — La firma social no podrá ser usada en garantía de terceros ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un balance e inventario general. — El balance se comunicará a los socios y se juzgará aprobado si no es observado por escrito en el plazo de quince días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará el cinco por ciento para para constituira el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento de capital ,como así también el porcentaje necesario para indemnizaciones según la Ley once mil seiscientos veintinueve y demás leyes sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, quiebra o concurso de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro con el curador del incapaz o con los herederos del difunto con personería unificada. o si éstos lo prefieren se les adquirirán las cuotas a su valor de acuerdo a balance. — Décimo: En caso de diferencia entre los socios las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes antes de expedirse, designarán otro más, siendo el fallo de dichos árbitros, o del nombrado en último término, en su caso, quien sólo actuará en caso de desinteligencia, acatado como sentencia firme e inapelable .— Décimo Primero: Cualquiera fuere la causa de la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será realizada por el socio que tenga más capital. — Décimo Segundo: Los contratantes se confieren mandato recíproco para que cualquiera de ellos efectúe todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones al presente que sean exigidas como requisito para proceder a la mencionada inscripción. — En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Delia Zulema Daría de Verdi. — Delia Ester Verdi. — Ernesto Alberto Verdi. — Manuscrito s|r. "veinte y ocho" vale. — Buenos Aires. 17 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.050. — e 29|9-Nº 8.268-v.29|9|69

TRES ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cchristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de julio de 1969, entre los señores don Pantelis Sidiropulos, griego, casado, cédula de identidad Nº 2.143.717. P. F., domiciliado en Río Bamba 64, Capital; don Anastasio Sidiropulos, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.713.080, P. F., domiciliado en Río Bamba 64, Capital, doña Renée Lión, argentina, soltera, libreta cívica Nº 1.785.956, domiciliado en Moreno 135, Témperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y don Héctor Miguel Sidiropulos, argentino, soltero, menor de edad, cédula de identidad Nº 6.280.154, domiciliado en Río Bamba 64, Capital, este último con el consentimiento de su padre don Pantelis Sidiropulos, convienen po reste acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRES ASES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Río Bamba Nº 64, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, filiales o representaciones que podrán hacerlo en la Capital Federal o interior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa por mayor y menor, importación, exportación manufactura, limpieza y confección de ropas y afines y la compraventa por mayor y menor, importación, exportación y representación de artículos para regalos, perfumería, para fumadores, golosinas y objetos de decoración. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, sin perjuicio de ello, podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de la mayoría del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 655.000.—) que se divide en seiscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma y proporción: El señor Pantelis Sidiropulos, 5 cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; el señor Anastasio Sidiropulos, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Miguel Sidiropulos, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y la señorita Renée Lión, 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital indicado será integrado de la siguiente forma: El señor Pantelis Sidiropulos integra su capital en dinero efectivo; los señores Anastasio y Héctor Miguel Sidiropulos, integran en este acto por partes iguales, cuatrocientos mil pesos moneda nacional en bienes y útiles según inventario que debidamente firmado por los socios, se agrega al presente y la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; y la señorita Renée Lión, integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia será desempeñada por el señor Anastasio Sidiropulos, quien tendrá el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y acciones, constituir, derecho real, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y aceptar y transferir prendas y todo otro cualquier documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco Municipal, Provincial, Particular o Extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que el gerente tiene todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones realizadas, sin perjuicio de las parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el saldo, previa reserva que determinen los socios de común acuerdo, será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticament eaprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines a la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, por lo que se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Octava: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad avisando a los demás con una antelación de por lo menos noventa días a la fecha del retiro por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de esta contrato o al tiempo de disolución de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas anteriores, los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Tres Ases, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Fdo: P. Sidiropulos. — R. Lión. — A. Sidiropulos y H. M. Sidiropulos.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600 e. 29|9 Nº 8.273 v. 29|9|69

VIDRIERIA MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Angel Jankilevich, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, sexto piso, departamento B, de Capital Federal, con Cédula de Iedntidad número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho; Bernardo Grinfeld, argentino, casado, domiciliado en Pisano cuatrocientos noventa y seis, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y siete mil setecientos veintitrés; Alfredo Domingo Becerra, argentino, casado, domiciliado en Estero Bellaco quinientos setenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres mil, de la Provincia de Buenos Aires y Silvia Sara Jankilevich, mayor de dieciocho años y menor de veintiún años ,autorizada para ejercer el comercio, argentina, soltera, domiciliada en Díaz Vélez cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, sexto piso, departamento B. Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis, todos hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero Entre los otorgantes, queda constituida formalmente la sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, la que regirá en plaza bajo la razón social de "VIDRIERIA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus negocois en esta Capital Federal, actualmente en calle Córdoba tres mil doscientos ochenta, sexto piso, departamento C, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto social será la comercialización del vidrio y sus anexos. — Igualmente la compra-venta, importación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos, máquinas en general, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, y la producción, transformación, fabricación o elaboración de materiales, de construcción, textiles, maderas, metalúrgicos, químicos y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Pudiendo efectuar todo otro acto que facilite la gestión de la sociedad. — Tercero: El capital social alcanza a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se detalla a continuación: — El señor Angel Jankilevich, suscribe trescientas quince cuotas, por la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, la señorita Silvia Sara Jankilevich, Trescientas quince cuotas por la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Grinfeld, suscribe Doscientas setenta cuotas, por la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Domingo Becerra, suscribe Trescientas cuotas por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora y en dinero en efectivo. — Cuarto: La dirección y la administración de los negocios sociales será ejercida por los cuatro socios siendo imprescindible la gestión de los mismos siempre que se efectúe de dos conjuntamente de acuerdo con el siguiente orden: Angel Jankilevich y Bernardo Grinfeld o Alfredo Domingo Becerra, quienes investirán el cargo de Gerentes y podrán realizar todos los actos que sean necesarios a efectos de una buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma conjunta y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y en todo lo relacionado con la actividad social. — Los socios no podrán comprometer en su firma a la sociedad, otorgando fianzas o garantías para terceros, sin el voto mayoritario de más del cincuenta por ciento del capital social. — Será necesario la firma de dos de los socios y de acuerdo con el artículo cuarto para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y ante las Cajas Nacionales de Jubilación y para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de Veinte Años, a partir del primero de marzo de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose aumentar o disminuir el plazo de la vida de la sociedad a pedido del setenta y cinco por ciento del capital como mínimo. — Séptima: Anualmente cada veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance del giro social, distribuyéndose las utilidades en proporción igual al aporte de capitales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Los señores Bernardo Grinfeld y Alfredo Domingo Becerra, deberán dedicar exclusivamente todo su celo y trabajo a los fines sociales, no pudiendo desempeñar mientras dure el presente contrato ningún tipo de actividades industriales o comerciales relacionadas con el giro social. — Por tal motivo los mismos percibirán un sueldo mensual a fijar de común acuerdo entre las partes. — El no cumplimiento de la primera parte de este capítulo determinará la nulidad del presente contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad, si no hubiera oposición de los socios restantes. — En caso contrario, si los socios sobrevivientes, resolvieran adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se practicará un Balance de inmediato para determinar el capital y reservas correspondientes al causante, debiéndose abonar a los herederos del mismo, en el término de dos años, el importe correspondiente. — Undécimo: Toda duda o divergencia en la interpretación de presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura ratificación y firma al pie, en el lugar y fecha ut-supra. — Angel Jankilevich. — Bernardo Grinfeld. — Alfredo Domingo Becerra. — Silvia Sara Jankilevich. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000 — e.29|9-Nº 8.217-v.29|9|69

CUBI SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, don Elías Ordnung, argentino, naturalizado, con domicilio en Arenales 2839, Dto. "A"; doña Jeni Riegler de Zugman, en su calidad de administradora de la Sucesión Cubi Riegler, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº Tres, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº Seis, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, cuyo testimonio de nombramiento de Administradora de la Sucesión se acompaña al presente; doña Jeni Riegler de Zugman, por su propio derecho, rumana, con domicilio en Arenales 3724, 1º C, y doña Sabina Riemer de Coopman, argentina naturalizada, con domicilio en Julián Alvarez 2462, 4º, Dto. 17, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen: Ratificar el convenio firmado el 27 de mayo de 1969, y habiendo vencido el plazo de duración de Cubi Sport S.R.L., resuelven formalizar un nuevo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada "CUBI SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento setecientos treinta y ocho, pudiendo cambiarlo en el futuro y radicar sucursales y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Fabricar, comerciar, distribuir, representar, importar y exportar, en los ramos de tejidos y de confecciones de prendas de vestir, de todo tipo; b) Comprar, vender, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos y todas las operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. — c) Toda otra clase de actividades derivadas, conexas y afines. — Tercero: La

Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella después de cinco años, comunicándolo al menos con tres meses de anticipación. — En tal caso los demás podrán adquirir las cuotas de aquél, en las condiciones del artículo diecisiete si lo notificara hasta un mes antes de la fecha del retiro. — Cuarto: El capital social se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, que divididos en cuotas de Mil Pesos cada una, les corresponde en la siguiente proporción a Elías Ordnung, Tres Mil Quinientas Sesenta y Dos Cuotas, a la Sucesión de Cubi Riegler Tres Mil Quinientas Cinco Cuotas; a Doña Jeni Riegler de Zugman, Un Mil Cuatrocientas Noventa y Cinco Cuotas, y a doña Sabina Riemer de Coopman, Un Mil Ciento Treinta y Ocho Cuotas. — Quinto: El Capital suscripto se integra con patrimonio de cosas o bienes por la suma de Tres Millones de Pesos, y el saldo de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional, se integra de la siguiente forma: Elías Ordnung, la suma de Dos Millones Trescientos Noventa y Tres mil pesos Moneda Nacional ($ 2.393.000 m|n.), con Créditos a integrar, Sucesión Cubi Riegler, la suma de Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.335.000 m|n.) con Créditos a integrar, doña Jeni Riegler de Zugman, con el aporte del saldo acreedor de su cuenta particular por Un Millón Ciento Sesenta y Cinco mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.165.000 m|n.) y doña Sabina Riemer de Coopman, con el aporte del saldo Acreedor de su cuenta particular por Un Millón Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.108.000 m|n.), quedando el capital total integrado conforme al balance General practicado el 31 de diciembre de 1969, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Sexto: Los Socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al desarrollo social, no pudiendo realizar otras actividades de negocio, empleo o profesionales de cualquier clase, ni comprometerse en fianzas ni otras formas de garantía. — Séptimo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de cuotas de capital y deberán inscribirse en el Libro de Actas firmándolas los socios que las decidieran. — Cualquier socio podrá pedir copia de las actas, certificada por un gerente. — Octavo: La administración social será ejercida por dos gerentes, firmando y obligando a la sociedad: cualquiera, indistintamente, para actuar como representante legal de la sociedad ante los tribunales y reparticiones públicas y conjuntamente con los demás casos. — Noveno: La sociedad podrá realizar y los gerentes tendrán facultades paar ejercer todo acto de administración y disposición relacionadas con el objeto social y especialmente instituciones de crédito y demás personas públicas, privadas y mixtas: b) adquirir, permutar, innovar, transferir y gravar con derechos reales, aun por deudas anteriores al mandato, bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Conferir, aceptar, substituir, revocar y renunciar, agencias, representaciones y mandatos, generales y especiales; d) Comprometer en arbitradores amigables componedores y estar en juicio antes tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; e) Realizar los actos para los que se requieran poderes especiales, referidos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil. — Décimo: Los gerentes retirarán mensualmente la cantidad que fijen los socios, dentro de las utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: Se designan gerentes a don Elías Ordnung, y doña Jeni Riegler de Zugman, y para suplirlos en caso de impedimento del primero a doña Edith G. de Ordnung, y de la segunda a doña Fani Fuhrmann de Riegler. — Duodécimo: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Décimo Tercero: La fiscalización de los actos sociales será ejercida por cada socio, directamente o por medio de terceros, a su cargo, con facultades para examinar los libros y documentos de la sociedad y realizar todo otro acto de fiscalización. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirá anualmente: a) cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) cuarenta y cinco por ciento, a reservas suplemenatrias, si los socios no resolvieran de otro modo; y c) El saldo, a los socios, según la proporción de sus cuotas sociales. —

Décimo Quinto: Las pérdidas de un ejercicio deberán compensarse con las ganancias de los ejercicios siguientes, distribuyéndose sólo los beneficios que excedieran a dicha compensación. — Décimo Sexto: En el caso de que un socio decidiera hacer cesión de cuotas a terceros, deberá notificarlo a la sociedad, indicando el número de cuotas a ceder y el nombre, domicilio y nacionalidad de la persona a quien se proponga hacer la cesión. —

En tal caso, dentro de los quince días siguientes, los demás socios podrán adquirir las de aquél notificando su voluntad de adquirir las cuotas que se propusiera ceder el socio cedente. —

Décimo Séptimo: La adquisición de cuotas de un socio por los otros, se hará en proporción al número de cuotas que poseyeran, si no convinieran otra proporción. — El precio a pagar por ellas se determinará conforme a lo que resulte del balance general que se realice a la fecha de la notificación de la voluntad de adquirir las cuotas, en el que se valorarán los activos según los costos corrientes de sustitución. — Para la llave y demás bienes inmateriales, se hará una determinación especial. — El pago del precio se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales, pagaderas por adelantado con más un interés del doce por ciento anual a partir de la fecha de la decisión de compra. — Los socios adquirentes no podrán ceder sus cuotas sociales mientras no estén totalmente pagadas, pero podrán cancelar sus deudas antes de los plazos acordados. —

Décimo Octavo: En el caso de fallecimiento de algún socio, se incorporarán en su lugar a los herederos y al cónyuge supérstite, en su caso, debiendo designar un mandatario único si hubiera pluralidad. — Décimo Noveno: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima u otra forma legal, por resolución de los socios. — Vigésimo: En el caso de liquidación, será realizada por dos gerentes, conjuntamente, reemplazables, en su caso, por los suplentes respectivos, con las bases que determinen si los socios no hubieran resuelto otras. — Vigésimo Primero: Los liquidadores, una vez pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Vigésimo Segundo: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, referentes a la sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. —

Vigésimo Tercero: El reclamante deberá iniciar el procedimiento notificando a su contraparte las cuestiones por las cuales pidiera el arbitraje y el nombre y domicilio de su arbitrador. —

Existiendo divergencia, la reclamada deberá comunicar al reclamante, dentro de los cinco días, el nombre y domicilio de su arbitrador. — Vigésimo Cuarto:

La parte que no realizara los necesarios u obstruyese la formalización y desarrollo del compromiso arbitral, pagará una multa de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional a favor de su contraria. — Vigésimo Quinto: Antes de entrar a deliberar, los arbitradores de las partes deberán designar un tercero, y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre las personas de la lista que se formará con tres candidatos por cada arbitrador. — Vigésimo Sexto: El fallo de los arbitradores de las partes y, en caso de empate, el del tercero designado, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Vigésimo Séptimo: Dentro de los treinta días de la notificación del pedido de arbitraje, deberá dictarse el fallo, y si ello no se realizara, sea cual fuere la causa, cualquier parte podrá dar por caducado el arbitraje y someter las cuestiones al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vigésimo Octavo: Para toda notificación, convocatoria y demás efectos, los socios constituyen domicilios especiales en los respectivos indicados al comienzo de este acto. — Vigésimo Noveno: En caso de necesidad, los socios podrán nombrar individualmente apoderados para que ocupen su lugar en la Sociedad con todos sus facultades y atribuciones, con la conformidad de todos los socios. —

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firman: Elías Ordnung, Jeni Riegler de Zugman, Sabina R. de Coopman, y Jeni Riegler de Zugman. — Otro Sí Decimos: Edith G. de Ordnung, argentina naturalizada, domiciliada en Arenales 2839, Dto. A, Capital, y Fani Fuhrmann de Riegler, domiciliada en Arenales 3768, Piso 6, Dto. J., manifestamos aceptar la designación en las condiciones establecidas en esta modificación del Contrato Social. — Fdos.: E. G. de Ordnung y F. F. de Riegler.

— Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.29|9-Nº 8.117-v.29|9|69

VASELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de setiembre de 1969, entre los señores Salvador Laudani, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.112.032, domiciliado en la calle Cabezón 3315; Alfio Laudani, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.111.917, domiciliado en la calle Cabezón 3315; Félix Domingo Jesús Martínez Vallerga, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.687.999, domiciliado en la calle Ayacucho 1463, piso 10º, "A"; José Alberto Seoane, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.606.176, domiciliado en la calle Asamblea 1434 y Mario Oscar Taverna, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.020.514, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4250, todos de la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "VASELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el domicilio comercial y asiento principal de sus actividades en la calle Olazábal 5125, piso 1º, departamento "B", de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en cualquier punto del país o del extranjero o de mudar el domicilio principal cuando los socios así lo convengan. — Segunda: Duración: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios para proceder a su venta en block o bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, como así también la realización de otras operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compraventa, permuta y fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. — Cuarta: Capital Social. — El capital social queda fijado en la suma de 6.000.000 m$n. dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por partes iguales entre los cinco socios, o sea 1.200 cuotas cada uno, equivalentes a m$n. 1.200.000. — El capital social ha sido totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance que los contratantes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Capacidad jurídica de la Sociedad. — Para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar los negocios, gestiones, actos jurídicos y privados, tales como intervenir como contratante y contratada e intervenir en concursos, licitaciones de obras y todo otro acto que requiera el objeto de la sociedad. — A ese efecto podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas, del país y|o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en dinero, títulos y valores, en custodia o caución, extraerlos, retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubiertos acordados, librar, endosar, ceder, permutar, cobrar, enajenar, negociar, descontar letras, letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales y otros documentos de crédito, títulos, acciones. — Asimismo la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, construir o declarar condominio, constituir o aceptar todo tipo de derechos o garantías reales; podrá conceder toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos; hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza; formar sociedades con otras personas o sociedades, fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas y participaciones en otras sociedades. — Asimismo la sociedad podrá dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal. — La presente enunciación de facultades no es limitativa por lo que la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y privados para el mejor logro de su objeto social. — Sexta: Prohibición expresa: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de nulidad del acto así realizado y del pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Administración y Dirección. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de Gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16º de la ley 11.645, pero con la prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al objeto de la misma y con las demás prohibiciones establecidas en la cláusula sexta. — Para comprometer a al sociedad en todos sus actos los Gerentes actuarán siempre en forma conjunta de a dos, anteponiendo a sus firmas personales la razón social. — Dentro de las facultades de los socios gerentes se encuentran especialmente realizar todo tipo de operaciones bancarias y demás actos especificados en la cláusula quinta de este contrato, interviniendo en todo acto o contratación que hacen al objeto y giro de la sociedad. — Octava: Balances. — El día 31 de diciembre de cada año, siguiendo la técnica contable comunmente aceptada, se realizará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Estos documentos deberán ser considerados por los socios y si no son observados por escrito dentro de los 30 días de su confección quedarán tácitamente aprobados, producienciendo todos sus efectos. Novena: Distribución de las Utilidades y Participación en las Pérdidas. — Previa deducción del 5 o|o destinada al Fondo de Reserva Legal, así como también los importes que los socios resuelvan destinar a la operación de reservas facultativas u otros fines, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, correspondiéndole a cada socio el 20 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cesión de Cuotas. —

Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente en forma fehaciente a sus consocios quienes tienen derecho de preferencia en adquirir las mismas. — Dicha preferencia deberá ser ejercitada dentro de los 30 días corridos subsiguientes al de la oferta y en caso de que éstos no manifestaran, en forma fehaciente, su interés en la compra, el socio cedente podrá ceder las cuotas de capital a terceros. — Décimo Primera: Disolución Anticipada de la Sociedad. —

Luego de transcurridos los primeros tres años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que cuente dicha decisión con el voto favorable de los socios que representen al 75 o|o del capital. — Décimo Segunda: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios los restantes realizarán dentro de los 30 días del fallecimiento o declaración de incapacidad un Balance General del que surgirá el valor de la cuota de capital, cuenta particular y demas créditos que correspondieran al socio fallecido o incapacitado; importe total que será abonado a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de 24 meses y con un interés que no podrá ser superior al interés bancario corriente al momento del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Tercera: Disolución y Liquidación. — La disolución de la sociedad será resuelta por los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimoprimera o bien se producirá por la expiración del término de duración del presente contrato. — Disuelta la sociedad, la liquidación de los bienes de la misma serán practicadas por los socios gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores y actuaran en la misma forma que la indicada en la cláusula séptima. — Decimo Cuarta: Dudas, Divergencias y Controversias. — Cualquier duda, divergencia o controversia entre los socios, con respecto al presente contrato, durante su vigencia o al momento de su disolucion o liquidacion, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos, antes de laudar nombrar un tercero para el caso de disidencia. — El fallo de los componedores, o del tercero designado, será inapelable y los contratantes se obligan a él sin necesidad de intervención judicial. — Décimo Quinta: Para cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. —

Décimo Sexta: De conformidad con las

cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se firma el presente contrato en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: S. Laudani. — A. Laudani. — F. D. J. M. Vallerga. — J. A. Seoane y M. O. Taverna.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050.— e.29|9-Nº 8.158 v.29|9|69

PRODUCTOS AGRICOLAS INDUSTRIALIZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Aníbal Pierrestegui, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiseis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, y doña María Teresa Molfino de Pierrestegui, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos noventa y un mil novecientos setenta y dos, domiciliado ambos en la calle Las Heras mil novecientos catorce, segundo piso, departamento C de la Capital Federal; don Daniel Carames, soltero, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, comerciante con Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil novecientos treinta y uno, sexto piso de la Capital Federal; y don Alberto Abraham Masri, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número ochocientos seis mil trescientos, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento trece de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros nombrados dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro noventa y siete a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "PRODUCTOS AGRICOLAS INDUSTRIALIZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como de que su domicilio legal quedó fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Bufano mil veintiuno; que el plazo de duración se estableció en diez años contados a partir de la citada escritura, que el capital social se constituyó en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: El señor Pierrestegui y la señora Molfino de Pierrestegui doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, y el señor Caramés quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, quedando dicho aporte constituido íntegramente por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás, según balance practicado y que formó parte integrante del contrato, el cual se inscribió con fecha diecinueve de marzo del corriente año, bajo el número quinientos cuarenta y seis al folio ciento cincuenta y siete, del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Y los cónyuges don Jorge Aníbal Pierrestegui y doña María Teresa Molfino de Pierrestegui dicen: Que ceden y transfieren a favor del señor Alberto Abraham Masri, la totalidad de las quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional que entre ambos tienen y les corresponden en la sociedad relacionada, y el señor Daniel Carames cede y transfiere también al mismo compareciente señor Masri ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos que tiene y le corresponde de las quinientas cuotas del referido capital social. Que realizan esta cesión por el precio de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso Legal valor nominal de las cuotas cedidas, importe que declaran haber percibido íntegramente en sus respectivas proporciones los cedentes antes de ahora de manos del cesionario, otorgándole en consecuencia al mismo carta de pago y transmitiéndole los derechos de propiedad y posición que tienen sobre dichas cuotas, subrogándole en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número setenta y un mil seiscientos sesenta y uno de fecha cinco del corriente mes y año que agrego a la presente, se acredita que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — En virtud de esta cesión el cesionario se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo de los socios cedentes don Jorge Aníbal Pierrestegui y doña María Teresa Molfino de Pierrestegui. — En consecuencia don Alberto Abraham Masri y don Daniel Caramés son los únicos integrantes de la sociedad "Productos Agrícolas Industrializados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose en consecuencia la cláusula quinta de contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Daniel Carames y don Alberto Abraham Masri con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que se requiere la firma conjunta de ambos socios para comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, así como también para el movimiento en las cuentas bancarias de la sociedad". — Quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato de las modificaciones consignadas precedentemente. — Por su parte don Alberto Abraham Masri acepta la cesión que verifican por este acto don Jorge Aníbal Pierrestegui y doña María Teresa Molfino de Pierrestegui y don Daniel Carames, en la proporción establecida. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. A. Pierrestegui. — María Teresa Molfino de Pierrestegui. — Alberto Masri. — Daniel Carames. Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Magne. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de quince pesos mon nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho al tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos diez y reposición de quince pesos moneda nacional, numeradas correlativamente del ciento cuarenta y tres mil ochocientos uno al ciento cuarenta y tres mil ochocientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: y tres mil ochocientos: vale — Hay un sello — Carlos A. Magne. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950 e. 29|9 Nº 8.115 v. 29|9|69

REDEMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5 815. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Juan Rodríguez, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y uno, domiciliado en Guaminí cinco mil quinientos veintiséis, vecino; don Héctor Onofre Geroldi, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Sáenz Valiente mil quinientos ochenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Rodríguez, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Rivadavia ocho mil trescientos treinta y ocho, piso primero, departamento quince, vecino; y don Jorge Juan Botti, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y siete mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Leonardo Da Vinci dos mil doscientos cincuenta y seis, vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "REDEMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guaminí cinco mil quinientos veintiséis, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, representación y venta de motores Diesel, repuestos para camiones, automóviles, motocicletas, maquinarias agrícolas, maquinarias industriales y de cualquier otro tipo, arreglo y composturas de todo tipo de máquinas y accesorios y la fabricación de máquinas en general. — Para el cumplimiento de esos objetos la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender, y en cualquier forma disponer de bienes muebles o inmuebles, inclusive fondos de comercio, aceptar y|o otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares, celebrar contratos de sociedad o de locación, incluso de servicios, concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros conforme a sus leyes orgánicas; actuar en juicios ya sea como actora o demandada o simplemente interesada; conferir poderes especiales y revocarlos, debiendo considerarse a las facultades detalladas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha de la presente escritura, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales de cinco años, salvo notificación en contrario de uno de los socios restantes mediante telegrama colacionado con la anticipación de ciento ochenta días antes del vencimiento de los cinco años de duración establecidos en la presente cláusula. — La sociedad podrá finalizar antes del término siempre con preaviso por parte de cualquier socio, de seis meses antes de finalizado el ejercicio en curso, a cuya fecha se practicará un Balance y retirará su capital y otros créditos en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales documentadas, con más el interés bancario vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Rodríguez: Seiscientas cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Onofre Geroldi: Seiscientas cincuenta cuotos que representan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Rodríguez: Seiscientas cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Jorge Juan Botti, seiscientas cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercitada por los socios Héctor Onofre Geroldi y Miguel Rodríguez en su carácter de Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y podrán, en consecuencia, obligar a la sociedad en todos los actos y especialmente en los siguientes: Adquirir o vender bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; celebrar contratos de sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de locación; transferir derechos emergentes de contratos y transacciones; otorgar avales, fianzas o garantías. — En todos los casos la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad. — Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. — Séptima: Se llevará la contabilidad de la sociedad en legal forma, y anualmente al treinta de junio se practicará el Balance General, estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros de la sociedad si dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de junio, no fuera normalmente impugnado por cualquiera de los socios. — Octava: Si en Asamblea de socios se resolviera fijar retribuciones a los que desarrollan tareas permanentes en la sociedad, dicho monto será considerado Gastos de la sociedad previos a la determinación de los resultados económicos. — Novena: De las utilidades que resultaren en cada Balance, se destinará la suma determinada por los socios para la creación de reservas o previsiones. — Del remanente se destinará el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva legal con el límite máximo del diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros que los socios hicieren serán debitados en sus cuentas respectivas, como anticipo de futuras utilidades. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a Asamblea. — Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota social. — Si lo consideran necesario, los socios labraran acta de lo resuelto. — En caso de impedimento, cualquier socio podrá hacerse representar por medio de carta-poder. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la aprobación unánime de los otros socios. — Décima Segunda: Los socios podrán resolver en cualquier momento la liquidación de la sociedad, en cuyo caso designarán a un liquidador que podrá ser o no uno de los socios, a fin de que proceda a cumplir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus respectivas tenencias. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En este caso o en el del retiro de cualquier socio, se establece: a) El haber del socio en la sociedad se determinará en la forma establecida en la cláusula novena del presente estatuto. b) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado tendrán opción a continuar en la sociedad, salvo expresa oposición de los socios restantes. c) En sus relaciones con la sociedad los herederos del socio fallecido deberán actuar por intermedio de un único representante, sobre cuya representación se requerirá el acuerdo de aquélla y en caso de incapacidad, actuará el curador definitivo del insano. d) El haber del socio en caso de retiro, así como en los casos de no hacer uso los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, de la opción de continuar en la sociedad o de oponerse ésta a tal opción, se abonará en la forma establecida en estos estatutos. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá comprometer su firma en negocios ajenos a la sociedad o a su giro, en prestaciones gratuitas, avales o fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y participación se realizará por intermedio de las personas que los socios designen, quienes procederán en la forma prevista en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitade entre los socios sobre interpretación, cumplimiento, incumplimiento o liquidación del presente contrato, se resolverá inapelablemente por intermedio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima Séptima: A los efectos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Redemaq Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones se obligan a respetar y cumplir de acuerdo y conforme a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Juan Rodríguez. — H. Geroldi. — M. Rodríguez. — Jorge J. Botti. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar le su otorgamiento, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en cuatro sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero diez millones ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y uno al presente, todos de la Serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo, Escribano. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.29|9-Nº 8.264-v.29|9|69

TEJEDURIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Enrique Jabkowski, que fir-

ma igual, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Portela número seiscientos treinta y seis de esta Capital; don Salomón Leiva Jablkowski, que firma "Salomón L. Jablkowski", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Remedios número tres mil ciento cincuenta y seis de esta Capital; doña Tómora Delia Jabcovsky de Hecht, que firma "Tómora Delia J. de Hecht", uruguaya, casada, domiciliada en la calle Terrada número mil novecientos treinta y tres de esta Capital; y doña Aída Jabkowski de Lerman, que firma "Aída J. de Lerman", uruguaya, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil doscientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TEJEDURIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos setenta y uno; al folio ciento cincuenta y dos; del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento quince; al folio doscientos veintidós del Libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos setenta y seis, al folio doscientos cuarenta y seis del Libro veintinueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio ciento cuarenta y uno del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos catorce, al folio doscientos cuarenta y seis del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos cincuenta y dos; al folio cuatrocientos tres del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Modificar el contrato social de la referida sociedad "Tejeduría Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que se refiere a los artículos segundo y noveno cuyo texto definitivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de Cincuenta Años a partir de la fecha de su constitución originaria o sea el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo retirarse uno o más socios con aviso previo de noventa días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirir sus cuotas. — Tanto el retiro de los socios como el propósito de los socios que desearen adquirir las cuotas de los que se retiren, deben formularse por escrito. — Artículo Noveno: Una vez que haya deducido de las utilidades el cinco por ciento de las mismas con destino a constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y efectuadas las previsiones a que se refiere la ley once mil setecientos veintinueve y decretos concordantes dictados o a dictarse, las que se refieren a impuestos que graven el ejercicio así como las reservas técnicamente aconsejables, el saldo restante será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Enrique Jabkowski el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio don Salomón Leiva Jablkowski el cuarenta y dos y medio por ciento; a doña Tómora Delia Jabcovsky de Hecht el siete y medio por ciento y a doña Aída Jabkowski de Lerman el siete y medio por ciento — Las demás cláusulas y condiciones contractuales quedan en vigor y sin modificación alguna. — Enrique Jabkowski. — Salomón L. Jablkowski. — Tómora Delia J de Hecht. — Aída J. de Lerman. — Certifico en mi carácter de Escriabno Público Adscripto al Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a don Enrique Jabkowski; don Salomón Leiva Jabkowski; doña Tómora Delia Jabcovsky de Hecht y doña Aída Jabkowski de Lerman, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto veintiocho de 1969 — E. A Conte. — Hay un sello — Sr.: "tanto" — "Jablkowski" — Todo vale — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.350. — e.29|9-Nº 8.225-v.29|9|69

RUTRALANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Capital Federal de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen don David Traktenberg, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Herzbam, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos noventidós, domiciliado en la calle Río de Janeiro mil ochentidós, sexto piso A; don César Angel Rubenbach, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Augarten, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones cincuenticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Parral ochocientos cuarenta y tres, octavo piso, departamento diez y siete; don José Dejtiar, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Leiman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta mil quinientos veinte y siete, domiciliado en Neuquén seiscientos dos, segundo piso, departamento C.; y doña Aída Leiman de Dejtiar, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número tres millones novecientos noventidós mil sesenta y uno, domiciliada en Neuquén seiscientos dos, segundo piso, departamento C: mayores de edad. — Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día cinco del corriente, los comparecientes declaran constituidas entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "RUTRALANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Alvarez Jonte número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer en cualquier punto de esta República, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendra por objeto la compra-venta de muebles para niños, jóvenes y amoblamientos infantiles, por cuenta propio o de terceros, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con este objeto con la sola exclusión de los artículos eléctricos o a gas para el hogar, sus accesorios e implementos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha expresada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, el que está totalmente suscripto por los socios en partes iguales, correspondiéndole a cada socio en consecuencia, un millón de pesos moneda nacional, que se integran así: cada uno de los señores: David Traktenberg, señor César Angel Rubenbach, señor José Dejtiar y señora Aída Leiman de Dejtiar: cien cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional, con muebles y útiles que los socios de común acuerdo tasan en ese valor como surge del inventario confeccionado y firmado por las partes en forma privada y el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el carácter de gerentes y como tales usaran de la firma social en forma conjunta tres cualesquiera de ellos con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para lo cual la ley exige poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única excepción de no comprometer la firma social en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, firmar documentos, descontar letras y pagarés, solicitar créditos bancarios y particulares abrir cuentas corrientes, operar con todas las instituciones bancarias incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, hipotecar, permutar, otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales, incluso para querellar criminalmente, y conceder créditos particulares o comerciales, sin que esta enumeración sea limitativa y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o los que la gestión social requiera, teniéndose en cuenta para todo ello lo expresado en el punto anterior con respecto al uso de la firma social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés fundamental para la sociedad se expresará por resoluciones que se asentarán en un libro de actas, siendo obligatorias las mismas por simple mayoría de votos, pero si se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, de disposiciones y gravación de bienes sociales, deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños de la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios. — Novena: El socio señora Aída Leiman de Dejtiar, deberá dedicar todo su tiempo exclusivamente a los negocios sociales, por el contrario los otros socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad siempre y cuando ellos no estén dentro del objeto social. — En virtud de lo expresado el socio señora Aída Leiman de Dejtiar percibirá por su trabajo personal y con destino a gastos generales la remuneración que anualmente y al aprobarse el balance se fije por mayoría de votos entre los tres socios restantes. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de mayo, se practicará un balance general de las operaciones el que se considerará aprobado si dentro de los veinte días no hubiere oposición fehaciente de alguno de los socios. — De las utilidades realizadas y liquidas que arroje dicho balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y las reservas facultativas que de común acuerdo los socios fijen, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por el capital en igual proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para la que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces practicarán de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en doce cuotas trimestrales con más el interés bancario vigente a la época en que se produjera la incapacidad o fallecimiento. — Décima Segunda: Toda duda, difilcultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así como todo aquello no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en especial por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las trece clausulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leida que les fue se ratificar y la firman ante mi, doy fe. — David Traktenberg. — César Angel Rubenbach. — José Dejtiar. — Aida Leiman de Dejtiar.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e.29|9-Nº 8.335-v.29|9|69

KASAL

Sociedad de Responsabilidad Limtada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2382. — Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Vicente Lopez, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Alberto David Galicer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Nélida Slemenson, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.957.096, domiciliado en la calle José Hernandez 2536 cuarto piso, "A"; y la señora Martha Esther Weissmann, argentina nacida el 10 de abril de 1929, casada en primeras nupcias con don Samuel Katz, con cédula de identidad número 2.241.735, domiciliada en Avenida del Libertador 828; ambos comparecientes, vecinos de la Capital Federal, y de transito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la última concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Galicer en nombre y representación y en su caracter de director ejecutivo de la sociedad "Fengal Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 710, tercer piso, oficina "D", justificando su personería y la existencia de la sociedad con el acta constitutiva y los estatutos sociales aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia, por Resolución número 243 de fecha 9 de marzo de 1967, elevados a escritura pública en este mismo Registro, ante mí, con fecha 6 de abril del mismo año, al folio 698 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, 18 de mayo de 1967, bajo el numero 1130, al folio 2 del libro 63, tomo A. de Estatutos Nacionales; y con el acta de directorio especial para este otorgamiento, la que en copia simple autenticada se agrega a la presente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley nacional 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre la señora Martha Esther Weissmann y "Fengal Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial", una sociedad que girará con sede social en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "KASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales tanto en el resto del país como del extranjero. — Segunda: El objeto social será la importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de materias primas, mercaderías y productos de toda indoles sin limitacion alguna, como así la provisión de servicios y ejercicios de mandatos, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinentes y que se relacionen o no con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendra una duración de treinta años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio pero cualquiera de los socios podrá retirarse a solicitud de la sociedad en cualquier momento con aviso previo no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarentidós cuotas de capital valor de cien mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente praporción: "Fengal Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial", veintiocho cuotas o sea dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; y la señora Martha Esther Weissmann catorce cuotas o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los que fueron integrados de la manera que [illegible] a el balance adjunto y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligar y representar a la sociedad con la firma individual e indistinta de uno de ellos, es decir, Martha Esther Weissmann, sola o en representación de "Fengal Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial" uno de los dos directores ejecutivos solo indistintamente sin necesidad de acitar su calidad de tales obligando de tal modo a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho tienen sin limitación alguna, inclusive aquellas para las que los códigos de comercio y civil y legislación vigente exigen poder especial, como los artículos 1881 y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio entre otros — Sexta: El ejercicio anual cerrará el dia 31 de diciembre de cada año, y el primer ejercicio lo hará el 31 de diciembre de 1970, incluyendo los meses pertinentes de 1969. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, se practicará un balance general e inventario que se considerará aprobado si no hubiere ninguna observación efectuada dentro de los treinta días corridos desde el vencimiento de este último plazo. — Luego de efectuadas las reservas legales y voluntarias, se distribuirán las utilidades y pérdidas en la misma proporción del aporte. — Séptima. Las partes renuncian a recurrir a los estrados judiciales para la solución de cualquier diferendo emergente de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, los que deberan ser resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte — El fallo será inapelable y sólo se recurrirá a la justicia

para el cumplimiento del fallo arbitral, debiendo abonar una multa de un millón de pesos moneda nacional, antes de ser oído quien violase las precedentes estipulaciones. — Si dentro del plazo de treinta días corridos de ser notificada la designación del primera árbitro no se constituyese el tribunal arbitral o no dictare su fallo será tenido por tal el fallo del árbitro que lo hubiere emitido en término. Si hubiere dos fallos discordantes ambos árbitros elegirán un tercer árbitro, el que dictará el suyo en base a los dos ya dictados dentro de los quince días corridos de la expiración del plazo precedente. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción del o de los socios de personería física, a cuyo efecto el o los socios supérstites decidirán si los derechohabientes del primero serán admitidos a la sociedad y en qué condiciones, en cuyo caso los últimos deberán unificar su personería dentro de los sesenta días corridos de producido el evento. Si no fueren admitidos o resolvieran no ingresar a la sociedad, ésta podrá ser continuada por el o los socios supérstites, admitiendo o no el ingreso de otro u otros socios en reemplazo del causante. Se abonará a los causahabientes el haber que le correspondía al causante por todo concepto, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés de plaza, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario al día del evento. — Bajo las ocho cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Kasai Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Marta E. Weissmann. — Alberto D. Galicer. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo A. Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2392 del Registro número 36 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotocopiado que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sir.: Cincuenta solución — admitidos — dentro — Vale. — Máximo A. Soler. (escribano). — Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatian Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.29|9 Nº 8.303 v.29|9|69

NESCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto José Corujo, argentino, casado, con domicilio real en la calle Sargento Cabral Nº 1956 de Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires), y Carlos Cristóbal Bardelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Monroe número 4436, 2º piso, departamento A de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NESCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe número 4436, 2º piso A, de la Capital Federal, sin perjuicio de su facultad de trasladarlo a cualquier otro lugar y de constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la compraventa y|o comercialización de repuestos y accesorios en general para automotores e industrias; especialmente de rulemanes de todo tipo y aplicación; en general, podrá realizar también toda clase de negocios comerciales e industriales sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios aportan por partes iguales. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios y está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y demás bienes que se detallan en el inventario general practicado al efecto, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Ambos actuarán conjuntamente; en consecuencia, no podrá ninguno de ellos realizar por sí solo actos de disposición ni de administración bajo sanción de nulidad, salvo el caso de autorización previa o ratificación posterior fehacientes del otro socio. — En la forma indicada y con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Nescar Sociedad de Responsabilidad Limitada", actuarán con las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso con aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio; 16 de la ley 11.645 y 782, 1695, 1881 y 2262 del Código Civil requieran poder especial. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de los socios o de terceros, ni en actos manifiestamente ajenos al objeto social. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en cláusula anterior, será suficiente la actuación y firma de uno cualquiera de los socios para: a) Cobrar créditos y percibir valores de cualquier clase de la sociedad, y otorgar los pertinentes recibos; b) Endosar cheques para su depósito en las cuentas de cualquier clase que la sociedad tuviera en los bancos, y retirar documentos de toda especie de tales instituciones; c) Representar a la sociedad ante ministerios y cualquier otra repartición pública —nacional, provincial o municipal—, como también ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en su nombre y representación, obligándola con los actos que realice. — A tal efecto, podrán presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos en pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, novaciones, remisiones, conceder esperas y quitas, y cuantos más actos fueren necesarios para el cumplimiento de dicha representación. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. — Los balances e inventarios no observados dentro de los treinta días corridos de su conclusión, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada ejercicio, se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, más las sumas que se resuelva destinar para reservas especiales, amortizaciones o fondo de previsión. — Su remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: De toda deliberación o resolución de importancia de los socios, o de todo acto que la sociedad llevare a cabo con terceros, se dejará constancia, si así lo dispusiere cualquiera de los socios, en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, con relación a las cuales convienen aquellos que serán ampliamente aceptadas por ambos en caso de disidencia posterior sobre tales resoluciones, deliberaciones o actos. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir por cualquier título, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, a favor de terceros, su parte de capital o utilidades en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad del otro socio, dada, por escrito, dentro de los quince días corridos de ser notificado de tal circunstancia. — En todos los casos, sin excepción alguna, el otro socio tendrá derecho preferencial para adquirir la parte social del cedente —cualquiera fuere el precio y condiciones que ofertare por ella un tercero extraño a la sociedad— por el precio que resultará integrado exclusivamente por el importe que, por capital, utilidades y reservas líquidables, corresponda al cedente y resulte de un balance e inventario que se practicará al efecto; quedando, en consecuencia, excluidos de ese precio valores ideales como llave, clientela, marca, nombre comercial o análogos. — La decisión de ejercer tal derecho preferencial deberá ser comunicada al cedente por su consocio dentro del mismo plazo de quince días pre-indicado, pero gozará, para ejercitarlo efectivamente, de un plazo adicional de quince días corridos más contados a partir del vencimiento del anterior. — El precio resultante de la cesión será abonada al cedente en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas en pagarés no negociables, con un interés del 15 o|o sobre saldos deudores, la primera de las cuales será pagadera a los seis meses de efectivizada la cesión.

— Si, no obstante la oposición de uno de los socios, se declarare judicialmente la procedencia de la cesión que el otro quisiere efectuar de su parte a un tercero, el socio disconforme podrá solicitar, sin restricción alguna, la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios sus herederos, unificando su representación, podrán optar por: a) Ser incorporados a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado; b) O por la reintegración de la parte del fallecido o incapacitado, en la forma y condiciones indicadas en cláusula décima. — En este último caso la sociedad se disolverá, y el socio supérstite o capaz tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de aquélla. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, emergentes del mismo, serán resueltas por la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Tercera: La liquidación, en caso de disolución de la sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes al cargo, y siguiendo las directivas que ambos establezcan en esa oportunidad. — Conformes en un todo, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado): Roberto J. Corujo. — C. Bardelli".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650.— e.29|9 Nº 8.090 v.29|9|69

BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Angel Hernández Balcarce, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y cinco mil ochenta y cuatro, casado, español, domiciliado en la calle Rioja número mil setecientos ochenta y siete, Capital Federal y don Santiago (Jacques) Hausheer, que firma "Jacques Hausheer", cédula de identidad número seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y tres, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Angel Hernández Balcarce comparece por su propio derecho, mientras que el señor Jacques Hausheer lo hace en su carácter de socio colectivo de la sociedad Mac Baires Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal. La sociedad que se constituye por el presente se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "BALCARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil seiscientos cuarenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, compra, venta, distribución y exportación de toda clase de bienes, materias primas, mercaderías o productos, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración e industrialización de toda clase de productos y subproductos y c) Financieras: Por aporte e inversiones de capitales con empresas o sociedades constituidas o a constituirse y|o con particulares, en el país o en el extranjero, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general con garantía hipotecaria o cualquiera de las autorizadas por la ley o sin garantías. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio la mitad de las mencionadas cuotas, es decir que cada socio suscribe cincuenta cuotas que representan m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional). La integración del capital se realiza de acuerdo con el balance que los socios firman por separado y que agregado al presente forma parte integrante del mismo. — Cuarta: La dirección de ventas de la sociedad estará a cargo del señor Hernández Balcarce. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Hausheer. La representación de la sociedad estará a cargo de los dos señores Hernández Balcarce y Hausheer, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta bajo la fórmula de "Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin limitación alguna, pero quedando entendido que la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con prohibición de obligarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, creado o por crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignando o no un capital determinado;

e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, automotores, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de Sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar o aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés letras de cambio, giros o toda clase de descuentos bancarios, civiles o comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean Anónimas o en Comandita por Acciones

f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, querellar criminalmente; g) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificar a empleados, factores u otros auxiliares y a otras personas por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para donaciones o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un Balance e Inventario General dentro de los dos meses del cierre del mismo, con sus cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas técnicas contables generalmente aceptadas por las normas de auditoría y las exigencias de las leyes impositivas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento (5o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas y castigos que se resuelvan, y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente forma: cada socio recibirá el cincuenta por ciento (50o|o) de dicho remanente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los dos socios en la misma proporción. El pago de las utilidades se efectuarán durante el nuevo ejercicio y a más tardar el treinta de junio. — Séptima: Cualquier socio podrá vender sus cuotas a terceros, pero deberá dar la preferencia a precio igual, a la persona o personas designadas por el otro socio con la siguiente excepción: La firma Mac Baires Sociedad en Comandita por Acciones podrá venderlas al señor Jacques Hausheer, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento establecido para su duración si se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50o|o) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres teniendo cada socio la opción de retirarse de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo comunicar esta decisión a más tardar el treinta de septiembre de mil novecientos setenta por telegrama colacionado. Sin embargo al terminarse este primer período, el contrato será renovado automáticamente por un período de cin-

co años y así sucesivamente, a menos que haya oposición por parte de uno de los socios; esta oposición deberá comunicarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación del final de un período. En caso que un socio se retire el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta o al final de un período, éste deberá optar por una de las dos soluciones siguientes: a) vender sus cuotas a un nuevo socio a más tardar en la fecha de su retiro o b) de no lograr esta venta, la sociedad estará automáticamente en liquidación de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, debiendo el liquidador, en base al Balance e Inventario General que de cualquier modo deberá realizarse y a una tasación de los bienes del activo fijo, abonar al socio saliente su parte en doce cuotas mensuales y consecutivas con un interés del quince por ciento anual a contar de la fecha del retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su personería dentro de los treinta días del evento y deberán optar por una de las tres soluciones siguientes: a) que la sociedad continúe su giro; b) que vendan las cuotas del fallecido o incapacitado a un nuevo socio a más tardar a los treinta días de producirse el evento; o c) de no lograr esta venta que se disuelva la sociedad con retroactividad a la fecha del fallecimiento o incapacidad, entrando ésta en liquidación, rigiéndose de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y debiendo el liquidador obrar de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava inciso b) del presente contrato. — Décima: Los dos socios dedicarán no menos del noventa por ciento (90 %) de su tiempo a los negocios sociales; podrán seguir sus actuales actividades y emprender nuevos negocios que no compitan con los de la sociedad y siempre que no les dediquen más del diez por ciento (10 o|o.) de su tiempo. — Undécima: Las partes renuncian a la jurisdicción establecida en el artículo cuarenta y ocho del Código de Comercio. Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para entender cualquier controversia que se suscitare con motivo del cumplimiento e interpretación del presente contrato. Las partes constituyen domicilios legales en los indicados al comienzo del presente. — En prueba de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Nacional. Vale. — Sobre raspado: producirse, en. Vale. — Fdos.: A. H. Balcarce y S. J. Hausheer. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.- e.29|9 Nº 8.106 v.29|9|69

P. CADIZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testiminio. — Contrato: Entre los señores don Petronio Cáliz, chileno, casado, con domicilio en la calle Beruti tres mil ciento noventa y nueve, tercer piso, departamento C, Capital, y don Jorge Petronio Cádiz, chileno, casado con domicilio en la calle Belgrano diez y ocho, de Lomas de Zamora, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la representación de terceros en promociones y ejecución de ventas y de mandatos comerciales y corretajes de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "P. CADIZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Berutti tres mil ciento noventa y cuatro, tercer piso, departamento C, sede legal y asiento principal de sus negocios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables automáticamente. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en las siguientes formas: El señor Petronio Cádiz, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge Petronio Cádiz cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. La integración del capital se realiza de acuerdo con el balance adjunto que forma parte de este contrato. Quinta: La administración estará a cargo de los socios con el cargo de socios gerentes, quienes se dedicarán personalmente a la atención de los negocios sociales, estando a cargo del señor don Petronio Cádiz, la función de representante vendedor, teniendo ambos separada e indistintamente el uso de la firma social, con todos los poderes inherentes al manejo de los negocios sociales y podrán otorgar poderes generales amplios, por los cuales los apoderados reemplazarán a los socios gerentes con los mismos derechos y obligaciones. — Sexta: Los socios no podrán comprometer con su firma a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni avalar operaciones personales con el nombre de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción del capital aportado. La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de alguno de los socios, todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios por partes proporcionales a su aporte. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Primera. En caso de liquidación coluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente sobre las utilidades líquidas y realizadas las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: Sociedad, vale. — E|l.. de Responsabilidad Limitada, vale. Firmado: P. Cádiz y J. P. Cádiz.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e.29|9-Nº 8.108-v.29|9|69

BAR Y COPETIN LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor Faustino Rozas, español, casado, domiciliado en la calle Mille 1957 de esta Capital, por una parte y en calidad de cedente; y por la otra parte BAR Y COPETIN LA PILARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido con domicilio legal en Av. Santa Fe 4646 de esta Capital, constituida por los socios señores Benjamín Fernández, Miguel Fernández, José Mones, Angel Rivero, Jose Gabriel Fernández Díaz, Antonio Pérez y José Lodeiro, en carácter de cesionaria, formalizan por este acto el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Faustino Rozas transfiere a Bar y Copetín La Pilarica S. R. L., las acciones y derechos que tiene y le corresponde en su carácter de socio activo de dicha sociedad. — Segundo: El señor Faustino Rozas realiza esta transferencia de sus trescientas cuotas de capital social de mil pesos cada una y que repreentan trescientos mil pesos moneda nacional a favor de Bar y Copetín La Pilarica S. R. L., por el precio de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000) recibiendo el cedente en este acto de la cesionaria doce (12) pagarés mensuales y consecutivos de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 100.000) que no devengarán interés alguno y venciendo el primero de ellos el día 15 de marzo de 1969, sirviendo la presente de suficiente recibo y comprobante de pago de los 12 pagarés mencionados. — Tercero: El señor Faustino Rozas transfiere a la sociedad todos sus derechos y obligaciones que les son tal en su calidad de socio. — Por su parte, los socios Benjamín Fernández, Miguel Fernández, José Mones, Angel Rivero, José Gabriel Fernández Díaz, Antonio Pérez y José Lodeiro, únicos socios de la cesionaria, y presentes en este acto, aceptan dicha cesión de derechos y obligaciones, firmando de conformidad al pie de la presente; Quedando en vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato originario, celebrado con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas sociales de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve inscripta el veintiuno de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento cincuenta y nueve, al folio ciento veinticinco del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas del doce de abril de mil novecientos sesenta, inscripta el tres de junio del mismo año, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento cuarenta y uno del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, inscripta el veinticuatro de agosto del mismo año, bajo el número dos mil sesenta y seis, al folio doscientos setenta y tres del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas del siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis inscripta el diez y seis de diciembre del mismo año bajo el número tres mil ochenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro cincuenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada; y por último cesión de cuotas del diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el seis de junio del mismo año, bajo el número ciento treinta y siete, al folio ciento setenta y seis del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, y las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. — En prueba de conformidad, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Firmado: Faustino Rozas. Benjamín Fernández. — Miguel Fernández. — José Mones. — Angel Rivero Sosé. — Gabriel Fernández Díaz. — Antonio Pérez. — José Lodeiro. — La señora Concepción Tomás de Rozas, presta su expresa conformidad con la presente operación, firmando el presente en prueba de ello. — Vale. — Firmado: Concepción Tomás de Rozas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.700 e. 29|9 Nº 8.322 v. 29|9|69

GRAPEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Silfe Gramajo, Céd. Id. Nº 2.427.324 Policía Federal, domiciliado en Vallejos Nº 4645, Capital Federal; Juan Reynaldo Gorostiaga, Céd. Id. Nº 7.686.180, Policía Federal, domiciliado en Vallejos Nº 4702 Capital Federal, y la señora Luisa Regalado Libreta Cívica 0.991.610, domiciliada en New York Nº 4002. Capital Federal, todos argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida por este acto la sociedad que regirá en plaza bajo la razón social GRAPEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal actualmente en la calle New York 4002 de esta ciudad, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país, pudiendo también establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la compra venta, fabricación, importación, exportación y explotación mercantil e industrial en todas sus formas de productos de heladería, cafetería, servicios de lunchs y golosinas en general. — b) Organizar por cuenta propia y|o de terceros, comercios de toda naturaleza y facilitar créditos de uso y consumo; realizar operaciones comerciales generales de compra, venta, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias, mercaderías y productos en general. — Esta enumeración es meramente enunciativa pudiendo realizar todas las operaciones que los socios que representen mayoría de capital así lo resuelvan. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en bienes que surgen del balance e inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte del presente, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una a razón de un tercio cada socio, es decir que cada socio posee quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de febrero del corriente año a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones realizadas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma, estará a cargo de los 3 socios en forma conjunta, siendo de ningún valor los actos y|o acciones que no reúnan este requisito. — Quedan así facultados para, mediante sus firmas personales precedidas de la razón social, obligar a la sociedad en la forma más amplia, en todos los casos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitare, a cuyo efectos asumen en este acto todos los poderes para tal fin, incluso concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, creada o a crearse, realizando todos los actos y diligencias que se consideren necesarias para su cometido. — Podrán ejercer representación de la sociedad por sí o por mandatarios, ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios de cualquier naturaleza conducentes a la mejor dirección de la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y taxativa, con la única limitación que no podrán comprometer a la sociedad con garantías, fianzas o avales de cualquier naturaleza a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto social. — Sexta: El día 31 de enero de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente de los beneficios que resulten se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Dicho balance será ratificado por todos los socios en libro de actas en la asamblea a realizarse dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio comercial. — Séptima: Los socios no podrán ceder o vender sus cuotas sociales o partes de ellas, sin la conformidad absoluta de los socios restantes quienes tendrán prioridad en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta, si así lo dispusieran los socios superstites, procediéndose a su liquidación continuación con los herederos del socio fallecido y|o incapaz quienes deberán unificar representación. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de los socios que la componen como así también en casos que alguno de los socios deseare retirarse y no encontrara comprador para sus cuotas, debiendo en este caso comunicar dicha decisión a los socios restantes en un término no menor de ciento ochenta días. — Para este último supuesto todos los gastos que demande la liquidación con motivo de la disolución que se produce serán soportados únicamente por el socio que la provocare. — Décima: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de en-

trar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y especialmente a lo establecido en la ley 11.645. — Conforme las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. Fdos: S. Gramajo. — J. R. Gorostiaga. — L. Regalado.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200 e. 29|9 Nº 8.323 v. 29|9|69

J. PORTNOY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores: José Portnoy, Jaime Portnoy e Isidoro Szujatovich, únicos componentes de J. PORTNOY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Díaz Vélez Nº 4195 de esta Capital, convienen por este acto la modificación de la cláusula sexta del Contrato Social inscripto el 30 de abril de 1965, bajo el número 843, al folio 407 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada en la siguiente forma. Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales; las utilidades de cada ejercicio, previa deducción del importe para la reserva legal se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor José Portnoy, el veinte por ciento, al socio señor Jaime Portnoy, el cuarenta por ciento y al socio señor Isidoro Szujatovich, el cuarenta por ciento. — Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Formúlase la presente modificación de la cláusula sexta del contrato social con efecto retroactivo al día primero de enero de 1967, y según documento fechado el 31 de agosto de 1969, ratificándose todas las demás disposiciones del contrato original, firmando las partes interesadas de común acuerdo. — Firmado: José Portnoy, Jaime Portnoy, Isidoro Szujatovich. — Entre líneas: y según documento fechado el 13 de agosto 1969. Vale. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750. — e.29|9-Nº 8.250-v.29|9|69

LOS LEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señorita Silvia Susana Fernández, argentina, soltera, hija de José María Fernández y Celsa Valentina de la Fuente de Fernández, con domicilio en Carlos F. Melo 852, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Antonia De La Fuente García, quien lo hace en nombre y representación de la menor de edad María del Carmen Fernández, de nacionalidad argentina, soltera, hija de José María Fernández y Celsa Valentina de la Fuente de Fernández, con domicilio en Carlos F. Melo 852, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mérito de la autorización judicial adjunta y que se considera parte integrante de este contrato, ambas mayores de edad, por una parte en adelante llamadas "cedentes" y por la otra los señores Francisco Gómez, Jesús Gómez, Fernando Gómez y Humberto Gómez, todos españoles, casados, comerciantes, con domicilio en Brasil 1001, Capital, y en adelante llamados "cesionarios": todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales y modificación de contrato, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad LOS LEONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato privado de fecha 10 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1965, bajo el Nº 1028, folio 276, libro 49, su modificatoria de fecha 1º de diciembre de 1967, inscripto en el mismo registro con fecha 12 de febrero de 1968, bajo el Nº 150, folio 35, libro 55, ambos de sociedades de responsabilidad limitada; dejándose constancia de que se encuentra pendiente de inscripción en dicho registro el oficio librado en autos: "Fernández José María, sucesión" con relación a la declaratoria de herederos dictada en dichos autos y testamento otorgado a favor de las cedentes por Celsa Valentina de la Fuente de Fernández, ex-causante en los citados autos. — Segunda: Siendo las cedentes titulares por partes iguales de las (1.130) mil ciento treinta cuotas capitales que les correspondieran por fallecimientos de José María Fernández y Celsa Valentina de la Fuente de Fernández y en virtud de la autorización antes referida, las ceden y transfieren por este acto a los cesionarios, quienes las adquieren de conformidad en la siguiente proporción: Francisco Gómez y Jesús Gómez (283) doscientas ochenta y tres cuotas cada uno y Fernando Gómez y Humberto Gómez (282) doscientas ochenta y dos cuotas cada uno. — Tercera: El precio total y convenido de la cesión y por la totalidad de las cuotas capitales cedidas, lo constituye la suma de (m$n. 4.533.268) cuatro millones quinientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, que los cesionarios abonarán a las cedentes en la forma y plazos siguientes: (m$n. 1.400.000) un millón cuatrocientos mil pesos en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma: (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos el día 30 de enero de 1970 y (m$n. 1.133.268) un millón ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho el día 30 de junio de 1970; éstos dos últimos pagos con más un interés del (15%) quince por ciento anual, que se abonará conjuntamente con cada cuota; otorgándose por el presente y por tales importes suficiente carta de adeudo. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión de cuotas capitales efectuadas a su favor los cesionarios como únicos integrantes de la referida sociedad, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social originario que ya fuera modificada por el de fecha 1º de diciembre de 1967 y que en definitiva queda redactada en la siguiente forma: Cláusula segunda: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 4.520.000) cuatro millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en (4.520) cuatro mil quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Gómez: (1.300) mil trescientas cuotas capitales; Jesús Gómez (1.096) mil noventa y seis cuotas capitales; Fernando Gómez y Humberto Gómez (1.062) mil sesenta y dos cuotas capitales cada uno. — Quinta: A los fines del cumplimiento del presente los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Francisco Gómez. — Jesús Gómez. — Por su poder de Fernando Gómez. — Humberto Gómez. — Antonia R. de la Fuente de García. — Humberto Gómez. — Silvia S. Fernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden son de puño y letra de Silvia Susana Fernández, Antonia de la Fuente de García, Francisco Gómez, Jesús Gómez y Humberto Gómez, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. Juan Carlos Ferraria Acosta. S/raspado: Jesús — Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500 e. 29|9 Nº 8.351 v. 29|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 14 de mayo de 1966, quedó disuelta la sociedad ANDRES AMOR E HIJO, a partir de esa fecha. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e. 29|9 Nº 8.925 v. 29|9|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1966 y desde esa misma fecha, José Manuel Gutiérrez deja de formar parte de la sociedad de hecho dedicada a explotación de Bar Lácteo en URUGUAY 1078, Capital Federal, que componía con Argentino Varas, Severino Estévez y Jorge Antonio Gutiérrez, quedando la misma totalmente disuelta. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e. 29|9 Nº 8.938 v. 29|9|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano don Leónidas I. Ferrando, al Fº 3184 del Registro Nº 35, de esta Capital, a su cargo, y en virtud de haber fenecido su plazo de duración, se dio por disuelta y como no existente, a contar del día 31 de julio de 1968, a la Sociedad Comercial Comanditaria "PEDRINI, RUSTICCINI, POLESSI Y COMPAÑIA" que ha girado en esta plaza y en la Provincia de Buenos Aires, con el rubro citado. Que todo el activo y pasivo de la precitada sociedad "Pedrini, Rusticcini, Polessi y Compañía", quedo transferido por este acto a la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Casa Boo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la cual es continuadora de todos los negocios de la sociedad Pedrini, Rusticcini, Polessi y Compañía, a contar del día 31 de julio de 1968, en su domicilio sito en la calle Moreno 1248, de esta ciudad. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e. 29|9 Nº 8.941 v. 29|9|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 503 de fecha 22 de mayo de 1969, pasada ante mí el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 1454 del Registro Nº 547, de la Capital Federal a su cargo, don Luis Fernando Raúl Cermesoni y doña María Feliciana Roverano de Cermesoni, declararon totalmente disuelta la Sociedad "SANTIAGO CERMESONI Y HERMANO", Sociedad Comercial, Colectiva. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e. 29|9 Nº 8.957 v. 29|9|69.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

Que por instrumento de fecha 6 de febrero de 1969, a raíz del fallecimiento de don Manuel Zulemo Sánchez, ocurrido el 9 de octubre de 1967, quedó disuelta la sociedad "MANUEL Z. SANCHEZ Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 8.745 v. 29|9|69.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "DRANOVSKY Y TIDONE", ha sido disuelta a partir del 31 de diciembre de 1968, por contrato privado de fecha 29 de agosto de 1969, habiéndose realizado el activo y cancelado el pasivo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 29|9 Nº 8.991 v. 29|9|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TERESA LEONARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.460 e. 29|9 Nº 8.839 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUIZ de JUIZ y SEVERINO JUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

1.800 e. 29|9 Nº 8.732 v. 1º|10|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SCHWARZMAN, ISAIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.933 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO PIERNA y de DOLORES RODRIGUEZ de PIERNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100. — e.29|9 Nº 8.939 v.1º|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BARRIONUEVO de GRECO. — Publíquese por tres días.

El secretario.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. —

$ 2.100. — e.29|9 Nº 8.808 v.1º|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NODALE y OLIMPIA PERTOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. — e.29|9 Nº 9.032 v.1º|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que se ha decretado el Concurso Civil de ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS. Síndico doctor Juan A. Baglietto Rivara, Av. R. S. Peña 651, piso 3º, Of. 57 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.560. — e.29|9 Nº 8.846 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA DALOISE, viuda de PUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.340. — e.29|9 Nº 8.989 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FREJDA MARIA SSOD de LIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.250. — e.29|9 Nº 8.721 v.1º|10|69

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIODORO ARANDIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.737 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAULINO DORZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. — e.29|9 Nº 9.030 v.1º|10|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e.29|9 Nº 8.828 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e.29|9 Nº 8.762 v.1º|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DASCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.29|9 Nº 9.014 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SAMUEL MINNELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.29|9 Nº 8.902 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUGLIARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.29|9 Nº 9.031 v.1º|10|69

Nº 12

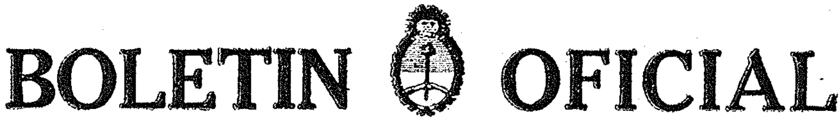
El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALVERDE de LOPEZ,

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.923 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.853 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ANGEL GANGOITI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.909 v.1º|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ROZZI de LUCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.723 v.1º|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ADOLFO GLASSERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.860 e.29|9 Nº 8.748 v.1º|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILA TORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
El Directorio.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.783 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA REGAÑY de ROSELL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.760 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e.29|9 Nº 8.734 v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA FAJGA KLAJNMAN de NISENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.049 v.1º|10|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber a doña ELSA TRENTI de BARRAL o a quien se considere propietario del autoomtor motivo del presente, que deberá presentarse en los autos "Policía Federal s|hallazgo" Nº 12506, fº 1404, justificando su titularidad, bajo apercibimiento de ser ordenado el remate y procederse en la forma que determina el art. 2535 del Cód. Civil.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
e.29|9 Nº 335 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA EUGENIA BREQUE de CUSAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.29|9 Nº 8.994 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez y seis de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 8.931 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ANTEBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460.— e.29|9 Nº 9.040 v.1º|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA CORINA GONZALEZ de ALESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.800 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MARTIN POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.001 v.1º|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PROTOLONGO de GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040.— e.29|9-Nº 8.852-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZAN de VENZANI y ENRIQUE JUAN VEZZANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.875-v.1º|10|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELSA BARREIRO de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.891-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO ARIENTI de PURDIE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.823-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KÖCHER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350.— e.29|9-Nº 8.722-v.1º|10|69

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CIHAN NI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|9-Nº 8.816-v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SELSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.840-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretara número 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR JULIAN CRUZ ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.746-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ITHURRALDE de ARCHIMAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.753-v.1º|10|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MIGUEL LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100.— e.29|9-Nº 8.832-v.1º|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HRANUELLI y CAMILA LUISA LA CUEVAS de HRANUELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.744-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RACHMIL ZUZENBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.990-v.1º|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GOLDENBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.980.— e.29|9 Nº 8.929 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISEO MATOS PORRAS, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e.29|9 Nº 8.856 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en los autos "BECKMANN de MARTINS, IVETTE, c|MARTINS, JORGE, s|divorcio" citando a D. Jorge Martín para que dentro de quince días se presente a tomar intervención en los autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces de turno, para que lo represente y defienda en el mismo.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.29|9 Nº 9.007 v.30|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BICZEWSKI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.977 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELOTTI de GRISOLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.29|9 Nº 8.978 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.736 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA BENEDETTI de DEL GROSSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.29|9 Nº 8.851 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a DARDO GUTIERREZ, a comparecer en el juicio "Estado Nacional (Secretaría de Comunicaciones) c|Gutiérrez, Dardo, s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 8.747 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BADARACCO de GARCIA LOPEZ y MIGUEL GARCIA LOPEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.580.— e.29|9 Nº 8.883 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL OVIDIO TOJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e.29|9 Nº 9.024 v.1º|10|69

Nº 25

Por disposición Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, Capital Federal, hago saber al demandado en autos: KANOVICH de FRANKEL, JULIA c|FRANKEL, PABLO s|divorcio, que su señoría ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Y Vistos, Resultando: Considerando: Fallo: Haciendo lugar a la demandada interpuesta por Julia Kanovich de Frankel contra Pablo Frankel. — En consecuencia decretó el divorcio de los cónyuges nombrados por culpa del esposo demandado a quien declaró incurso en la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar, Ley 2393, Art. 67, inc. 7º. — Decretó igualmente la separación de los bienes de la sociedad conyugal, C. Civil, Art. 1306. — Impongo al vencido, el pago de las costas del juicio, Arts. 60, in fine y 68 C. Procesal. — Regulo los honorarios del Dr. Ricardo A. Julianelli, letrado apoderado de la actora, en la suma de cien mil pesos m|n. — Cópiese. — Regístrese. — Notifíquese. — Consentida o ejecutoriada, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. — Oportunamente, archívese. — Antonio Borre, Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 6.600 e.29|9 Nº 8.897 v.30|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treintea días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MONSERRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.940 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DESIMONI y ADELA ZAVATARELLI de DESIMONI o ZABATARELLI de DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RICARDO CERNICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.937 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.952 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TROINFETTI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.729 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA HERNANDEZ de CARVAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e.29|9 Nº 8.785 v.1º|10|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO KOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.742 v.1º|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE BIASIO de COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.893 v.1º|10|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.000 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARANGIO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.003 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHEMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350 e. 29|9 Nº 9.006 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.037 v. 1º|10|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 8.763 v. 1º|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA RIGATO viuda de NEESSE. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 29|9 Nº 9.020 v. 1º|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita en término de diez días para que los herederos, sucesores o interesados de Carlos Wholstein, comparezcan a estar a derecho en los autos: "CASARTELLI de PICABEA, OTILIA y otros contra WHOLSTEIN, CARLOS y subinquilinos y ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.400 e. 29|9 Nº 9.039 v. 30|9|69.

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, en autos "NIZEVICH, ESTANISLADO contra PAZ, FRANCISCA de s|Desalojo", se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Por presentado, por parte con el domicilio legal indicado. De la demanda traslado a la contraparte por 10 días. Martes y viernes para notificarse por Secretaría artículo 486 del Código de Procedimientos... Notifíquese. Ernesto Lavayen, Juez". Publíquese por 3 días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 4.950 e. 29|9 Nº 8.986 v. 1º|10|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a JOSE BUENO, para comparecer en el juicio "Rogal Aarón y otro c|Bueno José y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.500 e. 29|9 Nº 8.899 v. 30|9|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ZOCCA & COMPAÑIA S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Miguel Luis de Palma, en su domicilio Montevideo Nº 604, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de diciembre de 1969, a las diez horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.29|9 Nº 8.781 v.3|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Mazer, domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. — El día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.964 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "POMINI S. A. C. e I.", que el día 16 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 11.000 e.29|9 Nº 8.714 v.3|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de DE VITA HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — El 11 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.767 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en autos: "GERMAN Y CIA. S. R. LTDA. s|Quiebra", se han regulado honorarios por $ 9.500 al liquidador y $ 3.800 a sus letrados patrocinantes.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 1.500 e.29|9 Nº 8.786 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días que en la quiebra de MA-SA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, como nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días.
Fecha provisoria de cesación de pagos fijada: 1ro. de agosto de 1968. — Se reitera la intimación oportunamente efectuada por edictos anteriores para que cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 13.500 e.29|9 Nº 9.209 v.3|10|69

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día a la firma CINTIL S. R. L., a JAIME LEON WAKSMAN y doña ELSA RAINER de WAKSMAN, la parte pertinente del auto de calificación de la quiebra, cuya parte dispositiva dice: "Bs. Aires, noviembre 10 de 1967.— ... Resuelvo: Calificar la conducta de Cintil S. R. L. como culpable y atento lo dispuesto en el Art. 194 de la Ley 11.719, hacer extensiva dicha calificación a los gerentes de la sociedad don Jaime León Waksman y doña Elsa Rainer de Waksman, atento lo que resulta de la cláusula 5º (fs. 20 vta.) del contrato social de fs. 19|21. — Notifíquese... Francisco M. Bosch, juez.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.29|9 Nº 336 v.29|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAYORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|9 Nº 337 v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a CARLOS BLANCO y a FEDERDICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.266, que se les sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969.— Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|9 Nº 340 v.3|10|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada DORA SOLANA RUBIÑO, L. C. Nº 5.974.918, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.336 caratulada "Rubiño, Dora Solana sobre adulteración de documento y defraudación", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.29|9 Nº 338 v.3|10|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, acargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN RAMON CABROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.030|69, caratulada "Cabrol, Juan Ramón s|tentativa de hurto o robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.29|9 Nº 339 v.3|10|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSVALDO MARZIOLI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al decreto-ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publica por el término de cinco días. — La Plata, 17 setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 345 — v. 3|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña LIDIA SVANES de LAMANNA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 19 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 349 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL PEDRO CAMPESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 15 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 29|9 — Nº 350 — v. 3|10|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICENTE DAMIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 347 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 348 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO EDUARDO CRISCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 29|9 — Nº 344 — v. 3|10|69

Nº 3

El Juez Federal doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por cinco días a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el expediente Nº 2781-A. — Publíquese por un día. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e. 29|9 — Nº 341 — v. 29|9|69

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a OSCAR ROBERTO SERVILLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente Nº 3596-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e. 29|9 — Nº 342 — v. 30|9|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra pubicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual .... $ 5 400.—.
	atrasada	$ 20.—	Semestral .... $ 2.700.—.
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar.
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.— „
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.— „

SEÑOR USUARIO

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150. y su producto por la cantidad de días a publicar.

El señor Juez doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por cinco días a ALFREDO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, expediente Nº 3659-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e. 29|9 — Nº 343 — v. 30|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza al menor MIGUEL ANGEL CARDOZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9873-B, caratulado: "Cardozo Miguel Angel; Franco Ernesto Ricardo y otros (menores) por daño en perjuicio del Ferrocarril Roca en Lanús", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del suscripto. — La Plata, setiembre 12 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e. 29|9 — Nº 346 — v. 3|10|69

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita por un día a doña JUANA SOSA CORREA, para comparecer en juicio "Procurador Fiscal Federal c|Sosa Correa Juana por apremio" (Exp. Nº 48, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Formosa, agosto 7 de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.

e. 29|9 — Nº 351 — v. 29|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, en juicio "Rulli, José Marcelo c| Hilandería y Tejeduría Textil Formosa Empresa Provincial y|u otro s|sa.arios", cita a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, C.I. Nº 1.141.646, por quince días para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge R. Salas, secretario.

e.29|9 Nº 334 v.6|10|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "LITTER MANUEL y otra c| KLEIMANS SARA HAYDEE y otros s|división de condominio (Expte. número 12.961|64)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zabala 3161. Mide: 7m.38 frente al S.E.; 7m.42 contrafrente; 12m.25 al S.O.; 13m.45 al N.E. — Base $ 1.340.000,—. — Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.301 v.1º|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CAGGIANO CARLOS s|sucesión (Expte. Nº 15.033|67)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 1, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital. Sup. cub. total: 139,78 ms.cs. Porcentual: 30 50 o|o Desocupado. — Base $ 248.666 —. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.944 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALLI ARMANDO BRUNO y otros c|CAGGIANO CARLOS (suc.) s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.662|68)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 2, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital. Sup. cub. total: 151,82 ms.cs. Porcentual: 69,50 o|o. Desocupado. — Base $ 1.500.000. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.947 v.1º|10|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA JUAN DE GARAY c| SANCHEZ FAUSTINO H. s|ejecutivo Expediente Nº 41.215", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en calle 25 de Mayo número 311, Capital, bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512), la Unidad Nº 94, piso 8º —a la calle—, de la finca Juan de Garay Nº 1264, Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, pieza de servicio, dos baños, cocina, lavadero interno. Superficie cubierta 70,06, semi-cubierta 1,98, balcón 2,79 Total propio Unidad funcional: 74,83 m2 Porcentual 0,89. Expensas comunes m$n. 8.961,00 mensuales. Ocupada por el demandado. — Base $ 1.009.333,33 m|n (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble, según constancias de autos, reconoce una hipoteca particular, en primer grado, por la suma de $ 1.000.000,00 m|n.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.866 v.1º|10|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 2 de octubre de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie 271.66 ms2. Estado ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio ocupado alquiler $ 9.000 mensuales, según consta en autos. — Base $ 1.339.050 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.835 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PHILA S.A. c|HORIZONTE S.C.A. y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3327, edificado en terreno que es parte del lote 12, manzana G, y mide 8,66 m. de frente al Sud; 34,35 m. en el costado Oeste; 29,83 m. en el costado Este y 8,66 m. en su contrafrente al Norte. — Base $ 25.200.000 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Según contrato hipotecario quien manifiesta ser la ocupante y titular de la explotación del inmueble se obliga a desocupar inmediatamente el mismo en caso de ejecución y a transferir la habilitación municipal al comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 6.300.— e.29|9 Nº 8.770 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ALVES ROLO de PEREZ MARIA LUISA c|ALZUGARAY de GARCIA JULIA GRACIELA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.412|66)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: 14 lotes en Merlo, Pro. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, según plano de subdivisión Nº 72-132-57, según el siguiente detalle: Manzana 43a: 1a; Sup. 171,07; 1b. Sup. 175,56; 1c. Sup. 176,02; 1d. Sup. 176,02; 1e. Sup. 176,02. Manzana 43b: 1a. Sup. 176 34; 1b. Sup. 180 84; 2a. Sup 180,84. Manzana 28b: 26. Sup. 332,70; 27. Sup. 532,70; 29. Sup. 332,70; 30. Sup. 332,70; 33. Sup. 225; 34. Sup. 425. Desocupados. — Base en block $ 263.190,— — Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 12.000.— e.29|9 Nº 8.946 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LA MONUMENTAL S.A. c|PANDOLFI CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 23.054|69)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 58, 10º piso, y azotea (duplex) del inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga 1045|47|49. Sup. total U.F. 131,86 ms. cs. Porcentual: 3,50 o|o. — Base $ 8.869.264.—. — Facilidades de pago: 8 o|o del precio en concepto de seña; 22 o|o a la aprobación de la subasta; 10 o|o en tres cuotas que vencen el 30|6|1970, 30|6|1971, 30|6|1972 respectivamente; y el 60 o|o restante en sesenta mensualidades iguales y sucesivas a partir del 1º de noviembre de 1969, con más el 16 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de orimera hipoteca, desocupado. La deuda por expensas comunes al 5|5|69 ascienden a $ 56.908. Se visita de 10 a 16 hs. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Norman J. Asuena, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.943 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A. C.I.F., sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 15.826)", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 5 de octubre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Temperley, Pcia. de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 10514|17 esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g" manzana S: 11m288 mil. de frente N.O.; 16m25 de fte. O.; 22m377 mil. lado S.E.; 11m775 mil. lado N.E. Superficie: 198m20 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A Manzana 68, Parcela 17) lote "h" manzana S: 16m25 de frente O.; 11m775 mil. contra frente N.E.; 22m377 mil. fondo costado N.O.; 33m453 mil. S.E. Superficie: 328m70 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A. Manzana 68, Parcela 16). — Base $ 5.398.000 m|n. al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 9.000.— e.29|9 Nº 9.063 v.1º|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. BS. AS. c|ARFA SOC. A.C.I.I. y F. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 12.494|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 138m.94 frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 93m33 al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88m.94 en una parte y 50m. al S. lindando calle Rep. Perú S|Título: 1ª parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de don Cosme Daleo. 50m en una parte y 43m.33 parte lind. Avda. Lib. San Martín. Superficie: 1há, 44, 67cs. Circ. I. Sec. B, Manzana 24, Parcela "1". Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F; propietaria demandada. — Base $ 5.000.000,—. — Contado. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en autos "MONTES DURAND, FERNANDO c|AMOEDO, MANUEL VICTORIO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Manuel Vázquez, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas, el lote de terreno con superficie de 262,03 mts. cuads., ubicado en el Ptdo. de Tigre, pueblo del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, designado en el plano catastral como lote Nº 14 de la manzana Nº 363, circunscripción I, sección D. — Base pesos 70.742 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.300.— e.29|9 Nº 8.838 v.30|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ SARINA, MARIA ESTHER JOSEFINA, c|FERNANDEZ ALVAREZ, FAUSTINO s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.759|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, oficinas Sarmiento 643, T. E. 45-0633, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 9, del 3º piso del inmueble Bmé. Mitre 2257|59, Cap. Fed. Sup. propia 53,86 mts. cuadrs. Porcentual 4,41. Ocupado por el demandado. — Se hace constar que la cláusula séptima del contrato de mutuo dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo dentro del plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no designe uno menor el Juzgado, y a entregar el inmueble a quien resulte con derecho, siendo a su cargo las costas del juicio de desalojo y desahucio en su caso. — Expensas comunes de agosto $ 5.573. Visítese el 1º de octubre de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.600.000, al contado. — Seña 8% y comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 13.740.— e.29|9 Nº 9.038 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día, en autos "CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A. c|LOGIUDICE, ANGEL S. s|ejecutivo", (Expte. 135.762|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: un televisor Halicaster, gabinete de madera, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10% al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.350.— e.29|9 Nº 8.967 v.29|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "ARBINO, BETTY ENCARNACION c|BURGOS ANIBAL s|ejec.", Expte. número 123.873|68, que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el 1º de octubre de 1969, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: un televisor marca "Zenith" Nº 1893646, gabinete de metal, controles al frente, buen estado de uso. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.400.— e.29|9 Nº 8.715 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos: "TOBAL, JUAN CARLOS c|SEGRE ENRIQUE G s|cobro ejecutivo", que el martillero Mauricio Fainblum, remata el 1º de octubre de 1969, en el local de la calle Moreno 1441, a las 11 hs.: una máquina de escribir de 120 espacios, marca Olivetti, número 5624534 en uso, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. — Comisión 10%. Ambos pagaderos en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.000.— e.29|9 Nº 9.112 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en Expte. juicio: "LA BLANCA S. A. C. e I. c|SIMOENS, ARTURO R. s|ejecutivo, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 30|9|69, a las 10,30 hs.: un televisor portátil, marca Zenith, Nº 12619; una máquina coser Singer, motor eléctrico Nº K.A.012347, mueble madera, Ind. Arg. — Se exhibe de 8 a 20 hs., en el lugar. — Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400.— e.29|9. Nº 9.131 v.30|9|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "HERNANDEZ, ROBERTO, contra MORELLI, ALBERTO, sobre ejecutivo (Expte. Nº 100034|Fº 283||1968) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 15,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: una máquina de colocar vira, eléctrica, sin marca, con motor Motormerch, N 73428; una máquina de armar, marca Caricat (o nombre parecido), sin número, con motor eléctrico Nº 3115; una máquina de virar, eléctrica, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Guillermo V. Estéguy, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 8.966 v. 1º|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber por dos días en los autos "BARTOLOTTA, PASCUAL, c|CASAS, GREGORIO, s|ejec. (Expte. 110.311) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 7 de octubre de 1969, a hora 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor marca Geloso, caja de madera, controles al frente, lado derecho, sin número visible y una radio portátil, marca National, estuche de cuero, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efctivo. El comprador deberá constituir dimicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 9.048 v. 30|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "LUCERO S.A., contra ALFREDO FAVILLA", sobre ejecutivo (Expte. 116.144|67), que el martillero David N. Almeyra rematará el lunes 6 de octubre de 1969, a las 18 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: un televisor marca "Ranser", con 5 perillas de control al frente, funcionando, con su mesa de madera, giratoria y un estabilizador marca "Italavia" Nº 0595. Sin base. Al contado, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 3.000.— e. 29|9 Nº 8.837 v. 30|9|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el Expte. Nº 142.567, "BATTAGLIESE, OMAR RODOLFO c|GUZMAN, ERNESTO MIGUEL, s|ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 3 de octubre a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: una heladera mostrador marca "Gariboto", tres puertas, equipo Nº 520. Una balanza de 15 kilos, Nº 1545. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 25 de diciembre de 1969. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.100.— e. 29|9 Nº 9.306 v. 30|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN, c|NORBERTO TACONE, s|ejecutivo (Expte. Nº 183.467)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15.20 hs., una máquina de coser "Singer", modelo 31-15, Nº A. B. 973395, un motor Mech de 1|4 C. V. Nº E. 146.986 completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 62.100. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Eduardo Martiré, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 9.051 v. 30|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|SIMO de MAURICIO, MABEL M. s|Ejecutivo (Expte. número 183464)", que el martillero Hernán S. Giltlin, rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad el día 3 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., una máquina de coser "Singer", Mod. 269, Nº KA 005411, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 59.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 3.600 e.29|9 Nº 9.050 v.30|9|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "MAURO, JULIO MARIO contra BISACCIA, ALEJANDRA y otro", S|Ejecutivo (Expte. 17.296|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Una máquina agujereadora eléctrica marca BMC número 1| 419; una piedra esmeril eléctrica de dos piedras con su motor adosado interiormente; una zaranda eléctrica sin número y sin marca visible; una báscula para 400 kilogramos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 4.200 e.29|9 Nº 8.972 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "FEBE BAIRES, S. C. A. c|FERNANDEZ, NILDA HAYDEE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 30.696), que el martillero Roberto Colella rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Vieytes 1450, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Volkswagen", modelo 1957, tipo Kombi, motor Nº 1669179, patente Nº 1.282.970, de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 423.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e.29|9 Nº 9.335 v.1º|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: RICO, FRANCISCO c|HESANON, JOSE s|ordinario, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 30 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la calle Las Casas 3467, donde se exhibe, rematará: Un balancín para cortar suela, con motor acoplado, sin marca ni número visible, la máquina trabaja a polea; un lavarropas sin marca, para 5 kilogramos, centrífuga, usados, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 4.320 e.29|9 Nº 9.190 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, de Capital, hace saber por 2 días, que en autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c| ROJAS CECILIO MANGLIO y otro sobre Ej. Prendaria", que el día 9 de octubre de 1969, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, con motor Nº 6.016.981, Patente Pcia. de Buenos Aires número 839-156, unidad usada en el estado que se encuentra; con la Base de $ 334.203. — Al contado y al mejor postor, que encuentra en exhibición en la calle Zapiola Nº 835, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo; El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.800 e.29|9 Nº 9.059 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "MORENO ENRIQUE L. c/JUAN CARLOS INGRATTA y otra, s/ prenda", Expte. Nº 16.884, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedán modelo 700, año 1960, marca De Carlo, chasis Nº 9177, con motor marca B. M. W. Nº 356179, patente Pcia. Buenos Aires del año 1967, Nº 1.073.038, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 119.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200. — e.29|9 Nº 9.253 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "NUÑEZ JOSE c/MANUEL IGLESIAS, s/prenda", Expte. número 16241, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1947, sedán 4 puertas, motor número SP15-569145, patente de Cap. Federal número 335914, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 58.918 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.251 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO, S. A. C. I. F. e I. c/LUIS A. NORESE, s/prenda", Expediente Nº 16.858, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo D-400, año 1957, carrocería furgón separado de cabina, motor Nº T544-10907, patente Nº 554-467 de la Pcia. de Buenos Aires, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 491.873 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o.o. en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.254 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c/ NORBERTO E. GUERRERO, s/prenda", Expte. Nº 16.425, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, motor marca Willys Nº RG-0934, serie Nº 8390934, chasis Nº 3120, patente número 759.893, año 1967, de la Pcia. de Bs. Aires, para uso de transporte propio, en el estado en que se encuentra. Base $ 82.134 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.255 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "S. V. A., S. A. C. I. F. I. c/EMILIO LOPEZ, s/prenda", Expte. Nº 16.223, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600/E, modelo año 1965, tipo sedán dos puertas, con motor número 2045584, chasis Nº 1957005, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198024, año 1968, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 211.360 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200. — e.29|9 Nº 9.256 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PEREZ PINO COM. Y DE MANDATOS, S. C. A. c/MANUEL BARGE, s/prenda", Expte. Nº 14905, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, usado, motor número C26083848, patente de Cap. Federal número 78.999, del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base $ 413 442 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.257 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI, S. A. C. I. y F. c/HECTOR ANGEL MACCHI y otro, s/prenda", Expediente Nº 16.577", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1968, motor Nº P. A.-6303756, serie Nº KA9CHB, patente Nº 2.059.103 de la Pcia. Bs. Aires, chasis con cabina, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 1.335.684, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores, media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500. — e.29|9 Nº 9.259 v.30|9|69

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "FERRARI, JORGE JULIO c/ISALAS, JUAN CARLOS, s/prenda", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921/5, el día 10 de octubre, a las 13.15 hs., el automotor Kaiser Carabela modelo año 1958, motor 6017742, patente Pcia. Bs. As. Nº 905-620, serie Nº 11111-08899, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar. Base $ 242.250. Seña y a cuenta de precio 30%. Comisión 10%. En efectivo. No habiendo postores a la media hora de comenzada la subasta, se rematará nuevamente, sin base.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600. — e.29|9 Nº 9.277 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c/DARIO N. BRUNO, s/prenda", Expte. Nº 16813, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15AANL-21655-S, patente Nº 75045, año 1967, de la localidad de Cap. Federal, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 260.872 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.258 v.30|9|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "RIEGA, MODESTO contra VAZQUEZ, AMELIO y VICTORIO LOPEZ, s/ejecutivo" (Expte. 16093/1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un mueble tipo mostrador, de madera, c/dos cajones y un estante, de 0,80 x 2 m,aprox.; cuatro sillones de madera tapizados en color verde; una mesa de madera de 2 x 0,60 m, aprox.; 200 pares de zapatos de diversas medidas y modelos, para caballeros; 200 pares de zapatos para damas, de diversas medidas y modelos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Com. 10%, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.800. — e.29|9 Nº 8.973 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "SAADE, ALFREDO ERNESTO c|CACERES, ROMULA ESTHER s| ejecutivo", Expte. Nº 28.135, que el martillero Martín Quirno Costa, rematará los días 29 y 30 de setiembre y 1, 2 y 3 de octubre a las 21 horas en Villanueva 1040|60, Capital, donde se exhiben los bienes muebles: juego de comedor inglés enchapado de diez piezas, juego de living tres piezas, juego de dormitorio francés de cinco piezas, sillas y sillones tapizados de diferentes medidas, muebles vitrina inglés y otros muebles españoles e ingleses; cuatro alfombras persas Bukara; grupos y tallas de marfil, piezas de platería criolla, juegos de porcelana, cubiertos de plata, juegos de platería española e inglesas, cristalerías varias, adornos de distintas calidad, arañas, candelabros, espejos, relojes, mesas de distinto tamaño, platos de pared, cuadros con motivos ingleses, etc. — Sin base y al contado. — Seña 30%. Comisión 10%, ambas en efectivo, entrega inmediata previo aprobación del remate y pago total del precio en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.000.— e.29|9 Nº 9.079 v.30|9|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, por la Secretaría Nº 12 a mi cargo, comunica en expediente Nº E 533 y en los autos caratulados "ECINDRA SACIFI y A. c|SALVADOR ARTURO s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el día 3 de octubre a las 17 hs., el siguiente inmueble: un chalet ubicado en la calle Prado o Gral. Prado (calle 1) Nº 3076 de Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As., compuesto de: dos plantas, ventanales, a su alrededor; gran recepción o living comedor, tres dormitorios, dos habitaciones, cocina y dormitorios, dos habitaciones, cocina y comedor de diario, dos jardines, y ocupada por el demandado, pudiendose visitar todos los días de 15 a 17 horas. Base: $ 5.294.000. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300. —e.29|9 Nº 8.813 v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "DAIN, JACOBO c|NOVIKAITE, EDUARDO s|ejec. prend.", Expediente Nº D 664, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de octubre a las 10,30 hs., en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Cisitalia, mod. 1961, patente Nº 673492, Cap. Fed., tipo 301, motor Nº 1029411, chasis Nº 0031, marca cisitalia en el estado en que se encuentra. Base $ 161.112. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procs.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050.— e.29|9 Nº 9.279 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR SRL. c|KEDL, VLADIMIRO MAMUKOV y otra s|ejec. prend.", (Expte. A-811), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1968, clase de carrocería Berlina 2 puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2.571. 315, con chasis Nº 2.307.748, título de la Propiedad del Automotor Nº B234522 de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 463.701. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.286 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c| CACERES, OSCAR MUSTAFA y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 21.067, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 9 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automóvil, Rambler, Ika, modelo 1963, motor número 636085285, carburante nafta, potencia 130 CV., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1050-792, con la base de pesos 359.796, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.29|9 Nº 9.011 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|EL HORNERO S. R. L. s|Ejecutivo", expediente Nº 19.211, que el martillero Eloy R. Galina rematará en la calle Luzuriaga Nº 235, Capital, el día 15 de octubre de 1969, a las 17 horas, donde se exhibe, los siguientes bienes: Una cocina a gas de garrafa marca "Casares", de cuatro hornallas, parrilla y horno, de 1.20 x 0.65 x 0.90 aproximadamente, enlosada color blanco; una heladera eléctrica sin marca, tipo mostrador a embutir, de tres puertas con sus correspondientes equipos, de 2 x 0.90 x 0.80; veintisiete mesas de madera con tapa laminado en plástico tipo bar; diez y siete sillas tipo bar, modelo canadiense de madera; treinta y una silla con armazón de hierro, tipo bar. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

— Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.200 e.29|9 Nº 8.812 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "BERTA JUAN CARLOS c|GORDILLO ENRIQUE RAUL s|Ejecutivo". Exp. Nº 22.310, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 7 de octubre de 1969, a las 9 30 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 1436, los siguientes bienes que allí se exhiben: un televisor Zenith sin número visible; un tocadiscos de mesa Winco, cuatro velocidades; un lavarropas Siam sin número visib'e. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.300 e.29|9 Nº 8.794 v 30|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratul dos "COMPAÑIA SERVICIOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL c|ROMANO ALBERTO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 20.641), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará cuando el día 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la calle Serrano 534, Capital, la unidad de vivienda funcional Nº 11 del sexto piso, ubicada en la calle Arcos 2148, con una superficie de 100 metros 50 dm2., correspondiéndole además en la unidad complementaria Nº VIII (ocho) 2 mts. 27 dm2. y la séptima ava parte en condominio de la unidad XVI (diez y seis) o guardacoches de 273 mts. 46 dm2. Porcentual 7. Base $ 1.678.666,66 (2|3 de su valuación de $ 2.518.000). Seña y comisión de práctica. Reconoce una deuda por expensas comunes de $ 86.274 m|n., discriminados así: $ 65.674 saldo por balance al 20 de junio de 1968 y $ 20.000 por cuota trimestral anticipo julio, agosto y setiembre. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario
$ 8.550 e.29|9 Nº 8.966 v.1º|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|LALAEFF HELENA, s|Ejec. Prendaria", Expte. 21.813, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174; el día 10 de octubre de 1969 a las 9 horas, un automotor marca "Ika" Torino 300, modelo P.F.612, año 1967, motor marca 230, Tornado Nº 8012103, Serie número 678574, Chasis Nº 03631, para uso privado, patente B.220836, expedida por Dir. Reg'stro Propiedad del Automotor de San Martín, Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al Contado. Base m$n. 712.323. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.100 e.29|9 Nº 8.903 v.1º|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "MASIAS ANIBAL ABEL c| GAITAN BEATRIZ LIDIA s|ejecución prend.", Exp. Nº 30.549, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de octubre, a las 9,30 hs., en Acoyte 036, exhibiéndose en Rivadavia 13164, Ramos Mejía, el siguiente bien: Un automóvil marca De Soto, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº S.P. 15-669026, chapa Pat. Cap. Fed. 338111, potencia 6 cilindros. Transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. Base $ 299.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Transcurrida media hora del primer remate y no habiendo postores saldrá nuevamente al remate sin base.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500.— e.29|9 Nº 9.376 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: PAUMAR S.C.A. c|CLAUDIO OSCAR CETERA y otro s|prenda". (Exp. 29.083), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 15 de octubre de 1969, hora 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Victoria, modelo 1956, uso particular, motor Nº MLEF242038, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0396972, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 272.800. Comisión 10 o|o. Seña 30 o o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.050.— e.29|9 Nº 8.863 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "GLUSMAN JUAN c| CAMPO y COMPAÑIA S.R.L. s|ejec. de sentencia arbitral" (Expediente número 23.635), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295 de esta Capital, el siguiente bien: Una balanza para camiones para 25 toneladas, marca Bianchetti, Nº 327-14076, completa y en el estado y lugar en que se halla. Exhibición en el lugar de su emplazamiento, los días 1º, 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas, calle Gutenberg Nº 1872 del Partido de Avellaneda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los gastos de desarme y retiro de la balanza corren por cuenta del comprador.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600.— e.29|9 Nº 8.932 v.30|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO y LENZI c|COMASCHI JULIO OMAR y otra s| prenda", Exp. Nº 30.992, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán cuatro puertas, marca Rambler IKA, modelo 1963, número 636099637, serie número 38511-01870, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1.097.497, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 280.000. Seña: 30 o|o, Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.900.— e.29|9 Nº 9.136 v.1º|10|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.160-v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Santo S. Fare, secretario
$ 1.350.— e.26|9 Nº 8.600 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CARASSAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.450 v.30|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JUANA CAVANAGH de HEARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.093-v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.131-v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUCHIM SCHWARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.206-v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER CHREM de COTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.280.— e.26|9 Nº 8.363 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MACIAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.980.— e.26|9 Nº 8.094 v.30|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIRARD de BOGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.880.— e.26|9 Nº 8.494 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ERMOCIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.26|9 Nº 8.376 v.30|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERNESTO LUDOVICO VON REBEUR PASCHWITZ por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. —
$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.609 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Blanco, secretario.
$ 1.350.— e.26|9 Nº 8.462 v.30|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTA RONCHI Vda. de ORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.25|9-Nº 8.307-v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATHE SCHMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.163-v.29|9|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.25|9-Nº 8.252-v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.920 e. 26|9 Nº 8.384 v. 30|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.160 e. 26|9 Nº 8.555 v. 30|9|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA DOMINGA FRANCAVILLA de ESPILL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.395 v. 30|9|69.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCOLINA CIRIACA CONNOLLY. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.25|9 Nº 8.313 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARMEN ALFIERI. de MASSARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretari .
$ 2.340 e. 26|9 Nº 8.588 v. 30|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ PALACIOS y MARIA BOLOS de PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Vicente R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.543 v. 30|9|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.528 v. 30|9|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ROPERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.364 v. 30|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING S. R. L., para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Parellada Ernesto Juan y otra contra Barking S. R. L. y otros, sobre escrituración-sumario", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio. Publíquese por dos días — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969 — Vicente R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.700 e. 26|9 Nº 8.451 v. 29|9|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos a acreedores de EDUARDO o EDUARDO GUALBERTO ARMANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.160. — e.25|9 Nº 8.103 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO, o JOSE, o ANTONIO JOSE PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1969. César R. Herbón, secretario.
$ 2.250. — e.25|9 Nº 8.320 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA INSAURRALDE, ROMULO INSAURRALDE, ANCELIA ANGELA POMARINI de INSAURRALDE y ANCELIA NOLBERTA de CASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.150. — e.25|9 Nº 8.160 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCELINO SBARBI OSUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.280. — e.25|9 Nº 8.289 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FRANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.259 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FUSCHINO de SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.465 v. 30|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA DESIDERIA RIGUET de VILARRUBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — César R. Herbon secretario.
$ 2.100 e. 26|9 Nº 8.682 v. 30|9|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAULLE PLACONA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.619 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MONZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 — e. 26|9 Nº 8.539 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría N 15, del doctor Joaquín A. Frasquet, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON HAZAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 N 8.469 v. 30|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ANATILDE PEREYRA de MUSTAFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e 26|9 Nº 8.362 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA TOMASA CROSSO de ANDREACCHIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.
Carlos M. Monclá, secretario.
$ 1.980.— e. 26|9 Nº 8.701 v. 30|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARIA NEU de LANZETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969.
Elsa G. Arias secretaria
$ 2.460.— e. 26|9 Nº 8.394 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA ROSA CERANA de CARABELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e. 26|9 Nº 8.597 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REGINALDO CECIL PROUD. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.710 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ANTONIO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.290 v 29|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX HORACIO MERCADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969.
Leonardo A. Parisi secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.531 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO MARSHALL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100.— e. 26|9 Nº 8.533 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCARMATO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.535 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.275 v.29|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAPADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.626 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA URSULA WEBER de KOPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.
Noman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.574 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA STRAFESA o STREFEZZA, o STREFFEZZA, o STREFEZZI o STREVEZZA de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700. — e.26|9 Nº 8.552 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969.
Norman J. Astuena.
$ 2.100. — e.26|9 Nº 8.691 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ANDREA COUCEIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.347 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GLOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.339 v.29|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFINA D'ALOTTA de NIGRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.167 v.29|9|69

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.545 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.432 v.30|9|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS PRUDENCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.26|9 Nº 8.707 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARICE CONCEPCION CERRATO; de CLARICE NIGRO de CERRATO y de LUIS CERRATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.315 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ o LOPEZ Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario
$ 2.100 e.25|9 Nº 8.155 v.29|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO FULLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.413 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CYLA GERSZOWICZ de KRUSINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.519 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1969.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.409 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA GIGLIOTTI de BETTINOTTI y TIBURCIO ANTONIO BETTINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. — e.26|9 Nº 8.411 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIO JOSE DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969.
Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.250. — e.26|9 Nº 8.704 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RIPA Vda. de ALTHABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e 25|9 Nº 8.292 v.29|9|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TEODORO FALSETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.596 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMINA TORRES de VARVARA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.612 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.641 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 25|9 Nº 8.143 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 25|9 Nº 8.186 v.29|9|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO RISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.434 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC RAUL VASKOBOINIK. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.486 v.30|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLGA ESQUEF de VILLALON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.270 v.29|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO AGUERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.570 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS OURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040 e.26|9 Nº 8.705 v.30|9|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.156 v.29|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARCHI de D'EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.335 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BARBARO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.25|9 Nº 8.144 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.179 v.29|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.366 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAGGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.506 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO ALICATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e 26|9 Nº 8.608 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA de LUCA de POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100 e.26|9 Nº 8.687 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TASSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.306 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YEUCHI OKAWA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969 — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980.— e.25|9 Nº 8.243 v.29|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.980 e. 26|9 Nº 8.605 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONTI y de ANGELA RAIMONDI o RAIMONDO de CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Jorge H. Falmieri, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.479 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SANCHEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.920 e. 26|9 Nº 8.404 v. 30|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a JOSE EL SANKARI, para comparecer en juicio "Del Vecchio de El Sankari, Erlinda A. c|El Sankari, José s|divorcio, alimentos y

tenencia de hija", y contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.720 e. 26|9 Nº 8.433 v. 29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PINASCO de ONTANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 26|9 Nº 8.658 v. 30|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO CORSIGLIA, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 26|9 Nº 8.487 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM KELLENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.25|9 Nº 8.341 v.29|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MURRUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.614 v. 30|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA VEIGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.514 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA LAURITO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 12 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.460.— e.25|9 Nº 8.305 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CONCEPCION BASAVILBASO de MARCO DEL PONT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.280 e. 25|9 Nº 8.261 v. 29|9|69.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAITAN CARPIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.397 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALICENTI — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.350 e. 26|9 Nº 8.418 v. 30|9|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANDONI y SILVIA FAGGIOLI de BRANDONI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 26|9 Nº 8.708 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO NICOLAS ARMANDO CASTAÑEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 25|9 Nº 8.161 v. 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA PANICHELLI de BARRANI y VICTORIO PEDRO BARRANI. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 25|9 Nº 8.162 v. 29|9|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AVALLONE de PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.280 e.26|9 Nº 8.672 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERMIN MOLTEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.120 e.26|9 Nº 8.470 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BEJARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.340 e.26|9 Nº 8.673 v.30|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA PENELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.709 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO CLEMENTE MURPHY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040 e. 25|9 Nº 8.254 v. 29|9|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.638 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.527 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL o GIUDICE, EMILIA y GIUDICI o GIUDICE, CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.608 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIME ISIDORO GARBARINO BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.550 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIURIA y PEDRO GIURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.520 e.26|9 Nº 8.374 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OLGA CANETTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.480 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DAMIANA RIBO de LOVOTRICO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980.— e.25|9 Nº 8.296 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FASOLI de BILETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 . 25|9 Nº 8.338 v. 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OSCAR FELIX GALLIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250 e. 25|9 Nº 8.169 v. 29|9|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ Y JOSEFA CASTRO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Possé, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.622-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ZILEA ROTSTEIN BADASH de ZELTZER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.26 9-Nº 8.516-v.30|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA FERNANDEZ RUIZ de OLIVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.520-v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER DIAZ de MUZLERA MOONEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.26|9-Nº 8.361-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALDO ROQUE FARIÑA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.240.— e.26|9-Nº 8.657-v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ARGENTINA AGOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 17 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e. 25|9 Nº 8.149 v. 29|9|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALVAREZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e.25|9 Nº 8.170 v.29|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a doña NILSA GUTIERREZ, para que tome, en los autos: "Sapia Néstor s/información", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.26|9-Nº 8.650-v.29|9|69

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.26|9.Nº 8.377-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hacen saber por tres días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don LEON MINOVICH, designándose Síndico al Dr. Eduardo A. Méndez, con oficinas Viamonte 986, piso 7º "M", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de cuarenta días, y constituir domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar su verificación en incidente a su costa.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.500 e.25|9 Nº 8.310 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.165 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABELARDO ACUÑA o ANTONIO AVELARDO ACUÑA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e.25|9 Nº 8.258 v.29|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MUGGERI y|o MARIA ANTONIA MUGERI de RAFFA y|o M. A. MUNGIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700 e.25|9 Nº 8.328 v.29|9|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160 e.25|9 Nº 8.126 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO GRIGOLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.667-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RUPERTA GIMENEZ de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.185 v.29|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO RIZZO de MERAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.191 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ARCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.26|9-Nº 8.618-v.30|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ZUCCO y ROSA MARIA SICILIANO de ZUCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.460.— e.26|9-Nº 8.532-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSITTO o ROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.476-v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza a ARMANDO SAPIA y ENRIQUE PLAZA en el juicio "Budani, Roque s/sucesión c/Armando Sapia y otro s/desalojo" haciéndoles saber la iniciación de este juicio para que dentro del término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de nombrar[illegible] se al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 2.700.— e.26|9 Nº 8.606 v.29|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA SOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.920 e.25|9 Nº 8.142 v.29|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a don OMAR MEREI SEIBAA, para comparecer en juicio: "Galería Triunvirato S. C. A. c|Seibaa Omar Merei s|desalojo", bajo apercibimiento

de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.414 v.29|9|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **VICENTE AVALLONE o VICENTE UDALRICO AVALLONE y GABRIELA BERON de AVALLONE o GABRIELA TECLA BERON DE AVALLONE** — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.250.— e.26|9 Nº 8.452 v.30|9|69

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por dos días a **CARLOS M. HANSEN** para comparecer en juicio "Chiarini Roberto L. y Otra c| Hansen Carlos M. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969 — Antonio José Giangrasso, secretario

$ 1.200.— e.26|9 Nº 8.425 v.29|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HIERROS MAIPU S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de Mayo de 1969. — Síndico: Isaac Oxer con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º Oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 19 de Noviembre de 1969 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.540 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "BARRA DE ORO", SOC. DE RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, para que dentro del plazo de 35 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Antonio Cassella, con domicilio calle Llavallol 2580, los justificativos de sus créditos, y se les convoca para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 25 de noviembre de 1969, a las 10 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 10.200 e.23|9 Nº 7.642 v.29|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "CALVENTE S.A.C.F. e I. s|convocatoria de acreedores" habiéndose designado síndico al contador Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, piso 5º, Of. 51, fijándose el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.600.— e.24|9-Nº 8.064v.30|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, notifica por 2 días a AZEVEDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA en autos "Ramos. Eduardo Mario y otro c|Azevedo y Cía. s|Ordinario", Exp. 19.541, que por sentencia del 30 de junio de 1969 aclarada el 17 de julio, se condena a "Azevedo y Compañía, Sociedad en Comandita" y "Azevedo y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciacnes" a pagar a Eduardo Mario Ramos, Lidia Marta Ramos de Codina, Elsa Irene Ramos de Riviere y Perla Edith Casco de Ramos, dentro de 10 días, la suma de m$n. 7.498.330 con más intereses liquidados en la forma establecida en el capítulo pertinente de la sentencia y con costas, regulándose honorarios: m$n. 850.000 al Dr. Jorge Feijóo; m$n. 300.000 al Dr. Eduardo Mario Ramos; m$n. 300.000 al Dr. Alejandro J. de Anchorena; m$n. 120.000 al Sr José Ventura Bonani; m$n. 500.000 al Dr. Laureano Landaburu; m$n. 420.000 al Dr. Alfredo Iribarren. m$n. 220.000 a cada uno de los peritos Pedro Demetrio Gargiulo, Felipe Barón y Angel Bianchi; m$n. 150.000 a cada uno de los peritos Alberto Ricur, Francisco Luis Liporace y Antonio J. R. Varela; y m$n. 70.000 a cada uno de los peritos Enrique Alejandro De Grandi, José Alberto Juliá y José María Lloveras.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.000.— e.26|9 Nº 6.797 v.29|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a don **CARLOS MIGUEL ECHAGUE** para comparecer en el juicio "Corbalán Marta Elena c|Echague Carlos s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham. secretario

$ 2.040.— e.26|9 Nº 8.493 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días las quiebra de "ARTES GRAFICAS BARBAR - ALBERTO BARABAS", Expte. Nº 21.757. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1967. Síndico Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, número 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de noviembre de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 10.500.— e.25|9-Nº 8.152-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS VAZQUEZ HNOS. s|quiebra" que el Juzgado ha fijado audiencia para el día 16 de octubre de 1969, a las 12 horas a los efectos de hacer saber a los acreedores el estado del juicio, sus posibilidades y la conciliación que puede haber con la contraparte en los autos "Establecimientos Vázquez Hnos. S.A.I.C. s|quiebra contra Zarattini José L. y otros sobre ordinario" y a pedido del señor liquidador judicial.

Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.

$ 8.250.— e.24|9-Nº 7.813-v.30|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ANNY S.A C.I.F. y A. la convocatoria solicitada (Expte. Nº 31.838) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Parí 484, Pº 3. los justificativos de sus créditos. El 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 9.800.— 25|9-Nº8.085-v.1º|10|69

Nº 5

En los autos "Exhorto de CBA en autos: M.E.S. Automotores S.C. c.Santos Campolonghi-PVE" radicados en el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, se notifica a PEDRO BRANDE, ERICH KESSLER, OSVALDO ARON PALUNSKY y ABRAHAM RUBEN SCHACHTER, que en autos se ha ordenado la subasta del siguiente inmueble de propiedad de Santos Luis Campolonghi: Unidad cinco de la finca de calle Jujuy 695|91|99 inscripta al T.369, F 57-PHZS; Catastro: C-9, S-28. M-63, P-43 d; Matrícula 9-177.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000.— e.26|9 Nº 8 685 v.29|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que la Junta de Acreedores de LYNCH-CON FORT de Cosme Alberto Giancola, se efectuará el 5 de noviembre, a las 14 horas en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires. 16 de setiembre de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson. secretario

$ 2.040.— e.26|9 Nº 8.585 v.29.9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN ANTONIO MIRALLES LOPEZ la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a presentar al síndico Eduardo Federico Rodolfo Ramón, calle Luis Viale 395, P. B., Dto. 2, los justificativos de créditos. El primero de diciembre de 1969, a las 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras. secretario.

$ 1.700.— e.24|9-Nº 7.785-v.30|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "TOSSI REMO", fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1938, síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 3º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 8 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.500.— e.24|9-Nº 8.025-v.30|9|69

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber. "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m|n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo. 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930. Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968. autorizándose el pago del mismo para despues de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.

Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63. bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149. beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557 Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969. tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires Librador Proartel S.A. librado, José Gasió autorizándose su pago si dentro de los 30 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18. comunica por cinco días a los acreedores de S. MERR E HIJO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Felipe Eduardo Nicolao en su domicilio Chilavert número 2932, T.E. 921-1724, Cap. Fed., los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de diciembre de 1969, a las 8 hs., celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750.— e.25|9-Nº 8.317-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría, el estado de distribución parcial de fondos de la quiebra "JOSE A. CAMPOS" que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.684 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría, el estado de distribución de fondos de la quiebra "F.A.D.I.S., S.R.L" que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8 683 v.29|9|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR. HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor ha pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de **CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA** la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don José Enrique Lodeiro, calle Parral 59, los justificativos de sus créditos. El día 15 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada secretario

$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.403 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores". la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al síndico Gerardo E. Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 11 de noviembre de 1969, a las [illegible] horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.250.— e.25|9-Nº 8 344-v.1º|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FABARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la Síndica Nilda Krüger Venezuela 634, piso 1º oficina 4, los justificativos de sus créditos. El 22 de diciembre de 1969 se celebrará a las 9 horas en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Carlos Augusto Vanasco. secretario.

$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.677 v.2|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFFO Y FIGARI S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Salomón Gociol, Padilla 681, 5º piso, los títulos justificativos de créditos. — El 10 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.000 e.23|9 Nº 7.776 v.29|9|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de METACEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico José Zimmerman, domicilio Viamonte 640, piso 9º, Capital Federal, los justificativos de los créditos. El 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.750.— 25|9-Nº 8.195-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA BIAGINI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador Dn. Lorenzo Romanyach Pons, Tucumán 983, piso 1º, Esc. 2, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1969, hora 9 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acredores que concurran.
Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.500.— e.24|9-Nº 8.072-v.30|9 69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	16|7|69	FERNANDEZ, Jorge Mario	5	Falsif. de documento
2	105	Carmen María Argibay	25|8|69	BENITEZ, Gilberto	5	Lesiones
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|8|69	INVERNATI, Dino Augusto	5	37109) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3|9|69	RIVERA LUQUE, Silvia LEIVA de	5	37189) Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	1|9|69	LUKIN, Jorge	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	1|9|69	CARDELLA Eliseo y CARDELLA, Susana PECHENUCK de	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|9|69	MARTIN Francisco Ricardo	5	36499) Lesiones
3	103	Carlos E. Sosa Reboyrás	25|8|69	LOGNA, Ana María Magdalena	5	Malvers. caud. públ.
3	103	Carlos E. Sosa Reboyrás	25|8|69	MACHANDINHO, Rosa Angela LEVIARI de	5	28526) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	2|9|69	SASIANIS, Horacio Ismael	5	Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	3|9|69	OVIEDO, Inocencio	5	27230) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1|9|69	GIANNINI, Héctor Abraham	5	27212) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1|9|69	CASTRO, Ruben y BARROS RODRIGUEZ, Ramon Manuel	5	31866) Defraud. reiterada
5	115	Alfredo A. Bretón	21|8|69	IANNONE, Juan Carlos y SERKIN, Elías Pedro	5	31854) Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	1|9|69	MONTIEL, César Hipólito	5	Defraudación
5	115	Alfredo A Bretón	18|8|69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|9|69	BARRERA, Héctor Sarmiento	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|9|69	SAMPIERI, Julio R.	5	26711) Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26 8|69	RESINO, José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|8|69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|9|69	MANGEL, M. o NILLINI, Luis	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|9|69	CRESSI, Raúl Norberto	5	32289) Tenencia de alcaloides
7	120	Armando Alfredo Caccuri	14|8|69	GRAND GIRAD (a) "El Francés" y IGLESIAS, Guillermo	5	31602) Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|8|69	TABURELLI, Roberto	5	31603) Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|8|69	AGUERO, Sara Angélica	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	28 8|69	VERON, Blanca Rosa	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	28|8|69	GRAMAJO Hilda Yolanda	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2|9|69	CARNOVALE, Leonardo	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2|9|69	SALVARREY, Esay	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	3|9|69	GONZALEZ, Julio	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	1|9|69	GUELFAN, Geremías León	5	Incumpl. deo asist. famil.
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	2|9|69	LUZZI, José Guerino	5	33084) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|8|69	DEFELICE, Oscar	30	33019) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|69	TABIANI, Alberto J.	30	33077) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|8|69	ACOSTA, Genaro	30	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2|9|69	RUTOIS, Jorge R. y CUNEO Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|8|69	ARUJ Narciso	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	26|8|69	PRESTIA, María Esther SICA de	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	26 8|69	BUDE, José Alberto	5	Encubrimiento
12	137	Eustaquio Castro	18|8 69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	5	5061) Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8 69	SANCHEZ, Primitiva GOMEZ de	30	5095) Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8|69	ROMERO, Audon	30	52[illegible]) Defraud. prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	27|8|69	PEREZ, Miguel Ricardo	30	5273) Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8|69	LOBACZ, Juan	30	5353) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Bourel	3|9|69	RETAMOSO, Alida Angélica	5	Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	2 9|69	CARLUCCIO, Francisco	5	Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	21|8|69	VIDEIRA Ramona María SALGADO de	5	7267) Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	25|8 69	JAIME, Hugo Gelasio	5	7265) Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	22|8|69	COBIAN, Rafael Angel	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	19|8|69	BRITEZ Victoriano	5	Malvers. caud. públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	26|8|69	MENDELSOHN, Hans	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	26|8|69	MENDELSOHN, Gertrudis F. de	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|9|69	CENTOMANI, Carlos	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	3|9|69	ECEIZA, José Agustín	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|9|69	TRONCELLITI, Juan	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|8|69	FREUE, Daniel	30	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	18|8|69	CURBELO, Luis Enrique	5	Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	21 8|69	FERNANDEZ, Leandro Ceferino	5	5826) Adulteración de doc. privado
21	164	Héctor Grieben	18|8|69	GUZMAN, Alicia FORCADA de	5	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	18 8|69	GUZMAN Juan Calixto	5	6800) Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	25 8|69	NIETO MORENO, Alfredo María	5	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	13|8|69	IBAÑEZ Omar Alfredo	30	Amenazas y les. calif. por vínculo
21	164	Héctor Grieben	11 8|69	GAMALLO, José Manuel	5	6320) Estafa
21	164	Héctor Grieben	13|8|69	CARVALLO, Atiliano	5	6662) Lesiones graves
21	165	Jorge Baltar	13 8|69	D'AGOSTINO, Alberto	5	6738) Estafa
21	165	Jorge Baltar	11 8 69	LA BELLA, Lilia BELLEGIA de	5	6900) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	21 8|69	HERRERO, Federico	5	6929) Estafa
21	165	Jorge Baltar	14|8|69	VIGIER Graciela Lucía VILA de	5	6922) Malvers.
21	165	Jorge Baltar	1|8|69	GRIMALT BRUNET, Francisco	5	6915) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	20|8|69	LEMOS, Valentín	5	6809) Estafa
21	165	Jorge Baltar	25|8|69	CRUZ, Benito	5	6883) Art. 281 bis del C P.

e. 24|9 — Nº 604 — v. 30|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2|9|69	FERNANDEZ, Susanamarina IGLESIAS de	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29 8|69	M. SETICH, Emilio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20 8|69	BAIRGIAN, Hamoartsoum	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|8|69	KIPPER, Carlos Enrique	30	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|8|69	SALEH Julio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	11|8|69	VIDAL "Cacho"	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12|[illegible]|69	SURACHE, Francisco José	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|8|69	G[illegible]DBERG José Américo	5	Infracción art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	2	Raúl N. Amucháستegui	25|8|69	SANCHEZ, Antonio M.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	GUEVARA, René Jesús	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	MANZIONES, Armando Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	DE LUCA, Mario Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	LAURENZI, Carlos Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	JURI, Sara Lía	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|8|69	BERUTTI, Edgardo César	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|8|69	BOZZO, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|8|69	RAGGIO, María Serafina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|8|69	PETINA, José Nicolás	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	BENEDETTI, Osvaldo Ernesto	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	CARDILLO, Alberto Federico	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|8|69	VISENTIN, Marisa Angela COLO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|8|69	PEREZ GARBE, Roberto José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|8|69	BIANCHI, Julio César	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|8|69	SALVADOR, Arturo R.	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	PELLEGRINI, Aldo Justo	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	BUEY, Raúl	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	BENDER, Jekeszel	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	SAQUETTA MELO, Loreto Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	MALLEA, Dioclesio Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	ZAHLUT, Zulema	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|7|69	FERRARI, Sergio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|8|69	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OLASCOAGA LTDA.	5	2146)	
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	ZAFRA, Josefa E.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	TOMAS, Field Edwin	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|69	SEREBROSKY, Benjamín	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|3|69	ALFAYA, Carlos	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|69	SALVATIERRA, Juan	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MEZZADRA, Jorge R. OLIVITO, Omar y RUIZ, Luis A.	30		Infracción ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MANSILLA, Amílcar Santiago	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|9|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	ISIDORI, Armando R.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	OZAN, Emilio N.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	DESTEFANO, Emilio Pedro	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	ZAHARA, Mahomed	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|8|69	PEREYRA, Graciela Cecilia	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	SARBOL, Miguel	10	3981)	
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	FANTINI, Pedro Carmelo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|8|69	RUBINI, Francisco	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	VILLASBOAS, Omar	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|8|69	KALMAR, Andrés	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BERBERIAN, Alberto y Kervork	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BROGNO, Noemí E.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|69	CORONEL, Laureano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|8|69	ROMANO, F. Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	VAISMAN, Mauricio León	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	DETTO, Enrique Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BAEZ, Adolfo Lucas	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	JALABE, Elías	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CODA, Santiago Mario	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	GIUSSANI, Eduardo Carlos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	WAINUNSKI, Bernardo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CASTRO, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CRESPO, Pablo Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	LEVY, Marcos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CECERE, Vicente Cayetano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	GALIMBERTI, Esteban Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	ROVIRA, Eduardo P.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BARRIOLA, Axel A.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	MARQUEZ ENRIQUEZ, Antonio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN S.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN, Paulina ACCHERSTEIN de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	GUIDO, María del Carmen Levallois de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	TUNSTALL, Ildefredo Martín	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	MENDIBIL, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	RIVERO, Emeterio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	VELAZQUEZ, Aida Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	PEREZ, Raúl Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|69	DI MARCO, Guerrino	5		Infracción ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|69	DE SIMONE, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	KAPRILEAN YAKIAN, Jacobo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SUPPA, Vicente Eugenio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SEGURA, Enrique	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	CANCIAN, Silvia	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	PATANE, Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	ALLANI, Rafael Sion	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	RUIZ, Hugo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	HOSREY, Milde Bechara	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	ARMELLIN, Brunello Mario Héctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	FAEZ AZOCAR, Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	KORENBLIT, Juan	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	DE CARO, Hilda Josefina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|8|69	CENCI, Marcelino	5		Infracción ley control de cambio
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	COLMAN, Luis Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	SARAVIA, Carlos Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	DUHARTE, Lourdes MENDEZ	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	ABDALA, Norberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	LOPEZ, Osvaldo Ionel	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	PISTAS, Santiago	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	OUBIÑA, José Ramón	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	HUGNU, Renée	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	SANCHEZ, Francisca	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	LEN, Gregorio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	LUDUEÑA, Alcides	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|8|69	MEMOLI, Pablo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	DIMECO, Ind. y Com.	5		Inf. falsificación y contrabando
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	GOMEZ, Francisco Julio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	INVERNIZZI, Guillermo Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|8|69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3333)	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	29|8|69	BLUMENFELD, Belkys Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31|7|69	FERRO, Norberto Ostilio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|69	CATALOGNI, Héctor Enrique	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	JOFRE, Osvaldo Gualterio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	RODRIGUEZ, Julio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	ROTUNDO, S. A. I. C. F. e I.	5		Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	VIDAL, Dora CONIGLIO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	INCHAUSTI, Carlos José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|8|69	RAMIREZ, Emilio Ahustin	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|69	VEGA, María Catalina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|8|69	JOAQUIN, Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|8|69	SILVA, Victoriano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	GIRABEL, Andrés Arnaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	AMED, Raúl	5	2632)	Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|9|69	GONZALEZ RAMOS, Juan Arnolfo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	DES'ROTOURS, Víctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	HAMRA, David	5		Infracción art. 302 del Código Penal

e.24|9-Nº 603 v.30|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Edicto por dos días. — El Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado número 1, doctor Luis C. Guerello, en autos "Banco Hipotecario Nacional c Cyrulnik Guillermo y Castro Salomón Adolfo s|expropiación", que tramita por Secretaría Nº 1 del autorizante notifica a SALOMON ADOLFO CASTRO que lo ha declarado rebelde, de acuerdo al siguiente auto: "La Plata, 25 de marzo de 1969 Autos y vistos: Atento lo solicitado y la diligencia de fs. 110 vta., declárase rebelde al co-demandado Salomón Adolfo Castro y practíquese la notificación del presente auto y la sentencia de fs. 127| 128, por medio de edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Bella Vista", calle La Cabrera 818 de Bella Vista, partido de General Sarmiento, para que dentro del término señalado, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Luis E. Guerello, Juez Federal". Al mismo tiempo, se notifica a Salomón Adolfo Castro la sentencia dictada, que dice así: 'La Plata, 30 de setiembre de 1964. Y vistos:... Resulta... Y considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia declarando expropiado a favor del Banco Hipotecario Nacional, la fracción de terreno que se deslinda en el resultando primero, mediante el pago de la suma de Ocho mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 8.600 00 m|nacional), previa deducción de la depositada en autos a fs. 1, que deberá abonarse a don Guillermo Cyrulnik y a don Salomón Adolfo Castro, o a quien resulte propietario como total indemnización, siendo las costas del juicio en el orden causado. Regístrese, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase y oportunamente archívese. — Luis C. Guerello, Juez Federal".

La Plata, 12 de mayo de 1969. — Julio S. Soto, secretario.

$ 5.100.— e.26|9 Nº 8.416 v.29|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON MURINGA, CARLOS ALBERTO ESPINDOLA y a HILARION CARLOS VAZQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, septiembre 18 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.25|9 Nº 332 v.1º|10|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a SERGIO MARIO BRAVERMAN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría, Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7044|67 caratulados "Rodríguez María Felisa s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|9 Nº 333 v.1º|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal. F C. G. S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso"

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69 —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac Prev Trabajadores Rurales". — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941 en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados. "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal, F C. G. S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) . Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v 7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: 'Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso"

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ORTELLI, VALENTIN AURELIO c|FRESONE, RICARDO JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16555), el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el martes 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el pueblo de Ministro Rivadavia, Partido de Alte. Brown, de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Maipú esquina La Plata, designado su terreno con las letras a, b y c, de la manzana 13, compuestos unidos de 51,92 m. de fte. al Sud Oeste por 43,30 m. de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 600.000 m|n. al contado, 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Visitar: De lunes a viernes, de 11 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 9.720 e. 25|9 Nº 8.136 v. 29|9|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "MEDVEDOVSKY ARGENTINO ISAIAS c|PAEZ DELIA ARGINA s|cobro de pesos", Expte. Nº 17.435, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día martes 30 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, en el hall de la calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, el departamento Unidad 6, piso 1º, de la calle Independencia Nº 1387, Zona Sud. Tomo 207 Folio 122. Edificio Nº 2812. Sup. cubierta propia 46.77 mts2 Porcentual del Dpto. 7.04 o|o. Base $ 567.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar, de 16 a 17 horas. No adeuda expensas comunes al 31|12|68. A constancias Fs. 82. El departamento se entregará desocupado, atento a que la ejecutada no posee título para seguir ocupándola. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.750 e. 25|9 Nº 8.565 v. 29|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "BELARDO JOSE y otros c|PASQUATO, SANTIAGO s|cobro hipotecario" (Expte. 14328), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1969, a las 15 hs., la finca sita en Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 31 hoy Sarmiento Nº 709, edificada en el lote B Manzana 55, que mide 200 m2. Se ha denunciado en autos que el bien lo habita una persona que manifiesta haberlo adquirido sin exhibir documentación que lo asevere. Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo que establece: El deudor declara que ocupa exclusivamente la finca gravada... y para el caso de ejecución deberá entregarla completamente desocupada antes de la toma de posesión. Base $ 2.000.000 m.n., al contado. Se revisa de 10 a 15 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 10.920 e. 25|9 Nº 8.435 v. 29|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "ARZENO ALBERTO D. y otros c|SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Progreso y Boulevard Tres de Febrero, edificado sobre el lote Quince de la Manzana A, que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. Ocupado por el ejecutado. Base $ 2.238.950 m|l., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 12.000 e. 25|9 Nº 8.293 v. 1º|10|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en los autos: DE TRAPAGA, LUIS y otro c|SALVADOR, GUILLERMO s|ejecución hipotecaria (Expediente 17.929 año 1968), que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día 16 de octubre próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad número 11, piso 2º, del edificio sito en Pedro Morán 3163, Capital Federal. — Superficie propia 36,50 m2. — Porcentual 5,60 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario. — Base $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.140 e.29|9 Nº 8.426 v.30|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: BAÑOS, JOSE ALONSO c|REYES, JUAN REMEDIOS s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 345, que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la calle Talcahuano Nº 481, piso quinto, Capital Federal. Una finca ubicada en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Felipe Boero Nº 393, entre las de Rivera y Portela, edificada en el lote 14, manzana 11, compuesta en su extensión de 10 m. de frente al Oeste por 20 m. de fondo. — Según informe de fs. 78 la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 294.450, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.400 e.26|9 Nº 9.008 v.30|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grasolia con oficina Av. de Mayo Nº 634, P. 1º, of. 20, rematará el día lunes 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, en su oficina, el inmueble desocupado, sito en la calle Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Comodoro Rivadavia. — Base $ 118.667 m|n. o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, con documento de identidad. — Venta sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos y en la oficina Av. de Mayo 634, of. 20, P. 1º.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 16.500.— e.24|9 Nº 8.019 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: ELECTRONICA YABIRU c|STORNI HECTOR R. s|ejecutivo, Expte. Nº 123.957), que el martillero José Manuel Pizarro, rematará el 30 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Yabirú, sin número visible con 4 perillas, extrachato. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.400 e.26|9 Nº 8.797 v.29|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|PENEDO JOSE RAMON s|Ejecutivo" (Exp. 109.765|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, una máquina de coser "Gordini", Mod. 15-30, Nº A 83499, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 11.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 3.300 e.26|9 Nº 9.056 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "CURTOSI DOMINGO JOSE c|ROBERTS MARCOS sobre Ej.", expediente 109.903, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 30 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en Costa Rica 5551, Capital, donde se exhiben: Una cepilladora eléctrica marca Simro sin número visible, con motor, y una sierra sinfín eléctrica sin marca ni número visible, con motor eléctrico, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.700 e.26|9 Nº 8.665 v.29|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días, en el juicio "SARANITI JOSE c|D'ELIA AQUILES UNIVERSO s|ejecutivo", Expte. 1.703, que el martillero Guillermo Méndez, rematará el 3 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Cap., donde se exhibe, Un televisor marca Reloso Nº 56018. Sin base: al contado; comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.400.— e.26|9 Nº 8.352 v.27|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S. A. C. I. F. I. contra ORIOLO FRANCISCO J., sobre ejecución prendaria". — Exp. 29053, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 7 de octubre, a las 16 y 30 hs., en Pecochea 150, donde se exhibe, un Kaiser Carabela (1958), motor 6022509. — Serie 91111-01280. Sedan 4 puertas. Pte. 128627. — Base $ 383.078. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600 e.25|9 Nº 8.580 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DEVOTO, JOSE UMBERTO c|DEUS, JOSE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará en sus oficinas, calle Espinosa 2471, Capital, lugar donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1969, a las 16 horas, un vehículo marca Oldsmóbile, modelo 1951, motor Nº 8-D-116175, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 205.773, en el estado en que se encuentra, según constancias en auto, con la base de m$n. 0.000 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.400.— e.26|9 Nº 8.441 v.30|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "PILOTEX S.R.L. s|quiebra, Expte. 17.454", comunica por 2 días que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará en los locales de la calle Estrada Nº 598 y Estrada 600|602, de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, F. C. Bmé. Mitre, el día 4 de octubre de 1969, a las 9 hs., los bienes inventariados en autos, entre otros: Cómodas, diván cunas, camas d|hierro, mesas ratonas, roperos, mesas de luz, aparadores, escritorios, sillones, respaldos de cama, banquetas, sillas tapizadas, mesada para cocina, elásticos, mesa c|tapa fórmica, etc., etc. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición: Jueves 2 y viernes 3, de 15 a 18 hs. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500.— e.26|9 Nº 8.510 v.29|9|69

Nº 3

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|CARFAL S.A.C.I.I.F. y A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 41.480|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1968, motor Nº 63572, chasis número: 3042254, patente Nº B-236185, de la Pcia. de Bs. As., usado. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 905.025.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.26|9 Nº 9.028 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN, contra SDRECH, RONALDO, sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 41880|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 2 de octubre de 1969, a las 15,05 horas, cuatro máquinas de coser, marca Consew, todas modelo 220, B. número B 19127, número D 20474, número D. 20469 y Nº D 21039, respectivamente, todas completamente equipadas. Una máquina de coser Yamato, Mod. D. C. Y-103, Nº Y 38579, completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 760.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750.— e. 26|9 Nº 9.054 v. 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON., c|DEMARIA, EZIO, sobre ejec. prendaria" (Expte. número 42.323) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3360, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, mod. 1964, con motor de 6 cilindros de 116 HP., número 3BA024-105172 chasis Nº 105172, serie del chasis 3BA024, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Ciudad de Buenos Aires número 519418. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.328.240, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e. 26|9 Nº 8.556 v. 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A., contra GUBERTI, ANTONIO s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 42.089), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17,15 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo D-200 de 128" de distancia entre ejes, año 1967, carrocería tipo furgón Dromedario, con motor marca Chrysler Nº 72L-C091D, certificado de fabricación Nº 22614, patente Nº C-135243, de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 390.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e. 26|9 Nº 8.549 v. 30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en autos: "GRANDIO Y LOPEZ S. A., c|GUBERTI, ROBERTO A. J., s|ej. prend.", Expte. Nº 42106, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 8 de octubre a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Desoto" modelo 1965, tipo furgón, con motor marca "Chrysler" Nº 512.600, chasis número 512.600, con patente de la Capital, Nº C-036944, en el estado en que se encuentra. Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.600.— e. 26|9 Nº 8.595 v. 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: FRYDMAN, NATALIO MARCOS c|PORTO, ALFREDO y otro s|ej. prend., (Expte. 41.501), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Francisco Beiró 4865, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Cadillac, modelo año 1950, motor número 506259747, patente de la Capital Federal Nº 204803, en el estado en que se encuentra. — Base $ 197.808 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.25|9 Nº 8.457 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|SURACE, ANTONIO s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 31.570), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 9.00 horas, en el local sito en la calle Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, con motor número 624053863, serie Nº 22321-00094, patente de la Capital Federal Nº 666.606, en el estado en que se encuentra, destinado al uso particular. Base 223.021 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e.25|9 Nº 8.644 v.29|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MAHIA, HECTOR IVAN contra BERNINI, RAUL MARTIN s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.705), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 9 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Puán 653, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un camión G. M. C., tipo tractor, modelo del año 1956, con motor Nº B4A57508 con chapa municipal Nº 724.788, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos moneda nacional 1.205.568,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700 e. 26|9 Nº 8.647 v. 29|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "GARAJE ITU AINGO SRL. c|ALVAREZ JUAN C. s|Ej.". Expte. Nº 32.068, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de setiembre próx., a las 10.30 hs., en Costa Rica Nº 5549, donde se exhiben: Una máquina paulina, eléc.; Una máquina de abrir encendido; Una máquina de rebajar suelas y una máquina de pegar suelas, eléc. en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.700 e. 26|9 Nº 8.663 v. 29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|NELSON OSCAR CIMOLAI Y LUIS BUDANO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 97", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes Nº 1153|55, Capital Federal, donde se exhiben, el día 6 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca "Pedersen" Nº 153.308, de cortar suelas con motor eléctrico, marca "Merch" Nº 149.954. Una máquina E.S.C., Nº 52.531, de rebajar suelas. Una máquina marca E.S.C., número 52.575, de lijar enfrasque. — Base m$n. 179.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.300.— e.25|9 Nº 8 146 v.29|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FOURCADE MARIA ESTHER hoy SPRAVKIN BERNARDO c|DOMINGUEZ DANTE DIMAN s|ej. prenda, Expediente Nº 683", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre de 1969, hora 10, rematará en Larrazábal 2047, donde se exhibe: Un camión usado, marca Fiat, tipo 666, modelo año 1948, motor Nº 102.432, con patente de la Ciudad de Rosario Nº 5.727, con un acoplado, marca Helvética, modelo año 1951, chasis 1.045, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 553-056. El camión tiene rota la caja de velocidad, 2 crucetas, motor de arranque y piñón. — Base m$n. 1.200.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e.25|9 Nº 8.100 v.29|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "FALABELLA, JUAN c|PEREYRA, RICARDO s|ejec.", Expte. 22.157, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de setiembre próx. a las 10,30 hs., en Costa Rica 5551: un automóvil marca Chrysler 1946 o 1947, celeste, con deterioros en la pintura, rodado completo, chapa provisoria Pcia. Buenos Aires Nº 894-953, 4 puertas, que se exhibe en Mario Bravo 33, Capital. — Sin base. Contado. Comisión 10%. Seña 30%. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000.— e.26 Nº 8.654 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE M. c|WEINBAUR, HECTOR c. s|ejec. prenda", Expediente Nº 22.800, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de octubre de 1969, hora 16,30, rematará en Tuyucara 3230, donde se exhibe un automotor tipo furgón, marca Baqueano Ika, modelo año 1962, motor 6260o8239, serie Nº 24.111-00542. Patente 0788811, año 1968, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 369.920. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.26|9 Nº 8.398 v.30|9|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|MANSILLA, MANUEL E. s.ejec. prendaria (Expte. Nº 24.213)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de octubre de 1969, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Buick, modelo del año 1956, motor Nº 15437466, patente Nº 963-479 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 149.787. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500.— e.25|9 Nº 8.459 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos Nº 24.352 "SACHERI Y CIA. IND. S.R.L. c|LOYOLA FRANCISCO J. s|ejec. prendaria", el martillero C Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Saavedra 1288, donde se exhibe: Una minerva de plato "Diamant" de 27 por 38 cms. de luz, con dos ramas y dos juegos de cilindros, con motor eléctrico "Siam" de 1|2 HP 220|380 voltios. 1.400 RPM, completa, funcionando. — Base $ 118.050,— al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e.25|9 Nº 8.202 v.29|9|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "DE-SERVI H. N. PEDRO c|GABUTTI, LUIS D. s|ejecutivo", que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local sito en Humberto 1º 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 combinado "Audimac", modelo Mester Nº 14273 color caoba; 1 cocina marca "Cosquín" de 3 hornallas y horno, color enlozado blanco a gas de garrafa; 1 heladera eléctrica marca "Fenc" Nº 1365; color blanco; 1 elevador de voltaje marca "Icharaban" Nº 635; todo funcionando y en perfecto estado; 1 mesa comedor para 6 personas y seis sillas tapizadas en cuerina gris en buen estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200.— e.26|9 Nº 8.375 v.29|9|69

Orden Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días que en autos "GARCIA, RAUL y otros contra

GUEVARA, CARLOS OMAR y otro s|ejecución hipotecaria", expediente número 15.152, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., propuestos por la parte actora, rematarán el día 8 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Honduras 5530|32, que mide: 8 m. 66 de frente por 32 m. 80 de fondo costado S. O., 31 m. 20 al N. E. y 8 m. 606 S. E. — Desocupada. Base $ 1.500.000. — Al contado. Visitar lunes a viernes de 16 a 17,30 horas. 8% a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 9.000.— e.26|9 Nº 8.604 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "[illegible], JUAN A. c|CAPRI S.C.A. s|prenda (Expte. Nº 23.360|69)", que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Ignacio Moroni, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Paysandú 1412, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una máquina guillotina, marca LBC, Nº 1.364, de 2.100 mm de largo útil y que corta hasta 4,75 mm, equipada con motor eléctrico marca [illegible], Nº 00229, de 8 HP, a 1.410 r.p.m., trifásico, 380|660, de ind. arg.; se aclara que la máquina es usada y se encuentra en perfecto estado de funcionamiento para su uso industrial; de industria argentina. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 de. Cód. Procesal. Venta al contado — Base m$n. 1.250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 10.800.— e.26.9 Nº 8.401 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MONTARGENTO S.A.C.I. c| IMPORTEX ARGENTINA S.A.I.C.I. s| ejecución prendaria, Expediente número 23.409", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Lezica Nº 4.295, Capital Federal, donde se exhiben, el día 8 de octubre de 1969 a las 10.30 horas los siguientes bienes: 284 bolsas de Bióxido de titanio envasado en bolsas de yute y|o papel; 88 bolsas rotas conteniendo el mismo producto, con pérdida del contenido en un 50 o|o, 30 o|o y 20 o|o todo este producto de procedencia italiana, considerando que el total de tonelaje del expresado producto asciende a 9.300 kilos; 38 bolsas de cloruro de vinilo en bolsas de yute y|o papel cuyo peso asciende a 950 kilos aproximadamente; 100 tambores de cianuro de cobre de 50 kilos cada uno, de procedencia alemana, cantidad que asciende a las cinco toneladas. — Base m$n. 11.497.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.000.— e.25|9 Nº 8.145 v 29|9|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|VIDAL PEDRO ANTONIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 31.707", que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 9 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil, sedan, de cuatro puertas, marca Di Tella, modelo año 1964 tipo 1500, motor Nº 15AANL-39760 SE, de 55 C.V., serie Nº A-034175, chasis Nº AHS3L-034175, con patente de taxímetro de la Ciudad de Buenos Aires, Capital, Nº C012468. — Base $ 425.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 22 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.100.— e.26|9 Nº 8.446 v.30|9|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "LOS PINOS S.C.A. c|EMP. MINERA PAN DE AZUCAR S.R.L. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 28.889 67", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 2 de octubre del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento designado como Unidad Nº 8, del piso 3º del inmueble sito en Avda. Quintana 26|28|29 con entrada principal por el Nº 26, Capital. Superficie total 131.68 mts., con un balcón común de uso exclusivo. Porcentual 4,73 o|o. Zona Norte Tomo 376 Folio 191. — Base $ 1.645.334. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas de 11 a 18 horas. Según consta en autos, la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Importe de las expensas comunes $ 9.300.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.100.— e.25|9 Nº 8.372 v 29|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: JUAN S. CUNDARI S. A. c|POMPONI JOAQUIN s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Adolfo Ferreiro, rematará en la calle Asunción 2361, de Capital, el día 29 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el automóvil marca Kaiser Bergantin, modelo del año 1960, motor Nº 604037632, serie Nº 01103, patente de la Capital Federal Nº 073160, uso taxi, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 171 000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, la entrega del bien deberá ser previo pago total del precio, que deberá depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 5.850 e. 25|9 Nº 8.373 v. 29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ALESSANDRINI ORESTE c|GALLINI LUIS J. y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 39.387, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre de 1969, hora 11.30, rematará en Moreno 1441: Un automotor Fiat, modelo año 1965, modelo 600|E, tipo sedán 2 puertas, motor 2042694, chasis Nº 1919013, serie 65, patente 1.141.381 Pcia. de Bs. Aires, año 1968. Se exhibe en Avda. Bartolomé Mitre 390, Florida, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 400 587. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e. 25|9 Nº 8.098 v. 29|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "WOSCO S A C I.F.I. Y AGR c|CADIL S.R.L s|ejecución prendaria (Expediente Nº 31.405)", que el martillero público señor Juan Finkel, rematará el martes 7 de octubre del corriente año 1969, a las 12 horas en la calle Esteban Bonorino 1644, donde se exhibe, los días 3 y 6 del mismo mes, en horario de 10 a 12 horas: Una máquina inyectora de materiales plásticos, marca "Cawer", modelo 225 gramos automática, Nº 9.510, con motor eléctrico de 25 C.V., marca "Corradi", Nº 73.671, con bomba "Freyton", Nº 300-22, modelo 62. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. La máquina será entregada en el estado físico y|o mecánico en que se encuentra y retirada por cuenta y riesgo del adquirente. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Retiro inmediato, previo pago del saldo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.720.— e.25|9 Nº 8.662 v.29|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos "MASETTI JUAN B. y otros c|SALADINO SALVADOR s|ej., Expediente Nº 23.366", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 1º de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el local en esta Capital, calle O'Higgins 2196 planta baja, unidad Nº 3, desocupado, con superficie cubierta propia de 74m.c.80, siendo la superficie común correspondiente al mismo 24m.c.38 la cubierta y de 2m.c.05 la descubierta. Porcentual 4,67 o|o. Por expensas comunes debe al 30|6|69 la suma de $ 37.989. Visitas días viernes, sábados y domingos, de 14 a 16 horas. — Base $ 1.645.000. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.602 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "HEGI, JUAN ALBERTO c| ARELLANO, MARIA ROSA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.045|69)" que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Ignacio Moroni, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Av. Rivadavia 5175, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo Pick up. de ind. arg., con motor marca OHC Tornado Jet, Nº 646107608, con serie número 44511-01194, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 797-698 del año 1964, destinado para uso particular, transferencia en trámite. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. Venta al contado. — Base m$n. 220.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola secretario.

$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.392 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c|OSCAR AMERICO DE GERONIMO sobre ejecución prendaria", expediente 24.381, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 7 de octubre, a las 17 horas, en Necochea 150, donde se exhibe, un automotor Ford Furgón (1936) metálica, motor 18F-2472683, patente 715785. Base $ 88.838. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e.25|9 Nº 8.579 v.29|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|COCERES HIPOLITO ELPIDIO s|ejecución prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 9 30 en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Lincoln, modelo año 1947, tipo camión, motor Nº 7H154-588, patente Nº 204415, de la Capital Federal, del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 62 337. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e.26|9 Nº 8 792 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "BERENSTEIN ABRAHAM c/RODRIGUEZ HECTOR JOSE, s/ejecutivo" (Expte. Nº ———), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, 40-4503), rematará el próximo 30 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado estereofónico Ken Brown, con cambiador automático, tocadiscos, modelo Nº 8153; un acondicionador de aire compacto Surrey, sin número visible, usados, funcionando. Sin base. Al contado Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600. — e.26|9 Nº 8.970 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ BAZZOLA DELIA, s/ejec. pren." (expediente Nº 31.833), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15 15 hs., una máquina de cortar tela marca Wolf, mod. Pacer, número 36.283, completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11 30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 128.000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 3.600. — e.26|9 Nº 9.055 v 29|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ MARHABA, HIRSEN RABAJ, s/ejecución prendaria" (Expte. 28.840), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15.35 hs., una máquina de coser "Unión Special", mod. 7200, Nº 26?663, con motor Mech de ½ CV, Nº 111882, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11 30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 110.000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. — e.26|9 Nº 9.053 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ ROMA ROSA y otro, s/ejec. prend." (Expte. Nº 28.251/69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15.10 hs., una máquina de cortar tela marca Maimin, modelo Powermaster, Nº 74 K 8474; cuatro máquinas de coser marca Consew, todas modelo 220 B, Nros. D 20431, D 20436, D 20456 y D 20457, todas completamente equipadas. Cuatro motores Mech, todos de ½ CV, Nros. A 37669, A 37707, A 37705 y A 37751, respectivamente, completamente equipados, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base, pesos 350.000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.200. — e.26|9 Nº 9.052 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ CARO, OSVALDO, s/ejec. prendaria" (expediente Nº 31335/69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15 25 hs., dos máquinas de coser Union Special, mod. 39200, Nros. 379605 y 432691; dos motores Mech de 1/3 CV, Nros. Y 19303 y A 7134, respectivamente; una máquina de coser "Speedy", mod. D. B., Nº B 6107111; un motor "Mech" de 1/3 CV, Nº T.113348, todas completamente equipadas, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11 30 a 15 hs Al contado y en efectivo. Base $ 68 000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500. — e.26|9 Nº 9.047 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. c/PAJARO, ADOLFO y otra, s/ejec. prend" (Expte. número 29.111), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1968, con motor de 6 cilindros de 101 HP, Nº 85N33200, chasis número 17730, serie del chasis KAO2HC tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente Nº C151550, de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.997 940. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. — e.26|9 Nº 8.547 v.30|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCHI JORGE c/TRAVERSO PEDRO A. y otra, s/ejecución prendaria", expediente número 24624, que el martillero Agustín Reigada rematará el día 13 de octubre, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Fiat, modelo del año 1964, tipo automóvil, con motor Nº 1876039, deteriorado y con falta de piezas. Base $ 427.500 m|n, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400. — e.26|9 Nº 8.503 v.30|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ Y BLANCO, S. A., s/quiebra", Expte. Nº 21814, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta una finca de esta Capital Federal, ubicada en la calle Montes de Oca 2238, entre las de Villarino y Pedro de Mendoza, y cuyas medidas de terreno son: 6,92 m de frente por 24,24 m de fondo, aproximadamente. La finca consta de varias dependencias, ocupadas por inquilinos amparados por prórroga legal, y dos locales, uno al frente y otro al fondo, que se encuentran desocupados. La venta se realizará al contado y al mejor postor. La subasta se realizará el día 30 de setiembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Base $ 705 332. Seña 8% y comisión 3%, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Informes: 32-2549.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.650. — e.26|9 Nº 8.740 v.30|9|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (SIAM DI TELLA AUTOMOTORES), Quiebra, Sobre Venta de Acciones", los Comisionistas de Bolsa, Richini y Cía., con oficinas en 25 de Mayo Nº 362, 4º piso Esc. 412, rematarán en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires sito en Sarmiento Nº 299 de esta Ciudad, el día 30 de setiembre de 1969, a las 15 horas, 781.120 acciones ordinarias de un voto, Clase "C", valor nominal $ 100, de Metalúrgica Tandil S.A.I.C. con cupón Nº 17 adherido, al contado, con base de $ 40 m|n. por acción, por lotes de 100 acciones, con la opción que detallará el rematador antes de la subasta. Comisión 3 o|o a cargo de la vendedora. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850 e.25|9 Nº 8.137 v.29|9|69